



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 163

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 157

celebrada el jueves, 13 de febrero de 1992

Página

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado:

- Proyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 59.1, de 26 de junio de 1991 (número de expediente 121/000057) 8002
- Tramitación por el procedimiento de lectura única y tramitación por este mismo procedimiento de Convenios Internacionales:
- Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, hecho en París el 19 de noviembre de 1990, así como Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 205.1, de 10 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000152) 8022
- Declaración formulada «ad referendum» el 14 de junio de 1991 por el Gobierno del Reino de España en relación con la Declaración del Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 19 de noviembre de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 206.1, de 10 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000153) 8022

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

- Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, relativo a los artículos 2 y 3 del Acuerdo de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, firmado en Bonn el 25 de junio de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 193.1, de 26 de octubre de 1991 (número de expediente 110/000145) 8028
- Acuerdo de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirió la República Italiana por el Acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990, así como declaraciones anejas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 194.1, de 26 de octubre de 1991 (número de expediente 110/000146) 8028
- Convenio número 135 del Consejo de Europa, «Convenio contra el Dopaje», hecho en Estrasburgo el 15 de noviembre de 1989. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 195.1, de 30 de octubre de 1991 (número de expediente 110/000147) 8031
- Protocolo de adhesión del Gobierno del Reino de España al Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 14 de junio de 1985, tal como quedó enmendado por el Protocolo de Adhesión del Gobierno de la República Italiana, firmado en París el 27 de noviembre de 1990, así como declaraciones anejas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 196.1, de 26 de octubre de 1991 (número de expediente 110/000148) 8031
- Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (Londres, 29 de junio de 1990). «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 197.1, de 20 de noviembre de 1991 (número de expediente 110/000149) 8031
- Acuerdo de Complementariedad y apoyo mutuo diplomático entre España y Costa Rica, firmado «ad referendum» en San José, el 17 de abril de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 198.1, de 20 de noviembre de 1991 (número de expediente 110/000150) 8031

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 71.1, de 26 de noviembre de 1991 (número de expediente 121/000071) 8032

Acuerdo para la tramitación directa y en lectura única:

- Denuncia del Convenio número 89 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, adoptado en Ginebra el 9 de junio de 1948 (número de expediente 110/000179) 8050

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Enmiendas del Senado 8002

Página

Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana 8002

*En turno de fijación de posiciones interviene, en primer lugar, la señora **Garmendia Galbete**, del Grupo Mixto, señalando que a estas alturas del debate de la Ley de Seguridad Ciudadana ya nadie espera ninguna sorpresa ni novedad, puesto que todos conocen perfectamente los argumentos y contraargumentos utilizados por los representantes de los partidos que están en la Cámara. Por ello, cree que nadie puede extrañarse del sentido del voto que va a expresar, un voto negativo, contrario a las enmiendas que vienen del Senado, e igualmente al conjunto de la ley, ley que en su día enmendaron*

a la totalidad y en lo fundamental no se ha alterado. Quiere dejar, por tanto, clara constancia de su más firme oposición a la misma.

De los cambios introducidos en el Senado pudiera parecer que con ello se acabaron los problemas, pero, en su opinión, siguen encontrándose ante el mismo dilema. Está convencida de que el artículo 21, tal como ha quedado redactado, puede interpretarse en la práctica de forma lesiva para los derechos fundamentales, y algo parecido sucede con el artículo 20, donde se legaliza la figura de la retención y se consagra la existencia de un espacio intermedio entre libertad y detención, fuera de la tutela judicial. Cree que tiene razón el Ministro del Interior para mostrarse satisfecho con los cambios realizados, ya que no alteran en lo fundamental los artículos que son la razón de ser de esta ley.

El señor **Azkárraga Rodero**, del Grupo Mixto, se ratifica en las posiciones que han venido manteniendo en relación con esta ley en todos los debates habidos en la Cámara, sin que el paso del proyecto por el Senado haya supuesto, desde su punto de vista, cambio alguno, pese a que algunos se empeñen en manifestar lo contrario. Ha servido exclusivamente para un mero maquillaje de una ley que, a juicio de su Partido, continúa siendo innecesaria, ineficaz e injusta. Sigue con un artículo 20, que consagra la retención como una zona intermedia entre la libertad y la detención, provocando la anulación de garantías constitucionales que están recogidas en el artículo 17.3 del texto constitucional, y mantener la redacción propuesta supone atentar contra el principio de presunción de inocencia, contra el derecho a la seguridad y contra el derecho de todos los ciudadanos a no ser privados de libertad sin las garantías legales establecidas no sólo en el Código Penal sino también en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La redacción dada en el Senado al artículo 21 es también absolutamente insatisfactoria, porque en la práctica la inviolabilidad del domicilio depende exclusivamente de unos criterios subjetivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dejando la puerta abierta a la vulneración del artículo 18.2 de la Constitución, que garantiza la inviolabilidad del domicilio, concediendo exclusivamente al juez la facultad de las excepciones. Ocurre, además, que la redacción de este artículo 21 supone una clara inseguridad incluso para la propia policía y la ley quedará en papel mojado el día en que un juez, con la Constitución en la mano, procese a un policía por entrar en un domicilio sin el correspondiente mandato judicial.

En definitiva, en el conjunto de la ley subyace el interés del Gobierno de realizar un trasvase de competencias del Poder judicial al policial, rompiendo de esta forma el necesario equilibrio entre los poderes. Es una ley en la que varios de sus artícu-

los pueden incurrir en inconstitucionalidad, razones todas ellas por las que votarán en contra de las enmiendas del Senado y también del conjunto de la ley, a la vez que anuncia que esta misma mañana presentarán en el Parlamento vasco una proposición no de ley, a fin de promover el correspondiente recurso de inconstitucionalidad.

El señor **Pérez Bueno**, del Grupo Mixto, anuncia que votarán en contra de las enmiendas del Senado al proyecto de Ley porque los cambios introducidos no hacen desembocar a la ley en un equilibrio armónico y dinámico del binomio seguridad y libertad. Las modificaciones introducidas no han cambiado el proyecto original, que ha tenido la oposición de numerosos grupos políticos de esta Cámara y también de sindicatos y, en general, de la calle. El Partido Socialista aprobará las enmiendas y el conjunto de la ley, pero no con la limpieza que da la persuasión, convenciendo a quienes más se oponen a ella por estar más sensibilizados en la defensa de la libertad y de la dignidad humana. Reitera que votará en contra de este proyecto de ley considerando que hoy la democracia da un paso atrás con la aprobación del proyecto, que se inscribe dentro de lo que consideran un proceso general de regresión democrática que ha impuesto el Partido Socialista en este país.

El señor **Olabarría Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), manifiesta que en el presente debate, relativo a las enmiendas del Senado, se está reproduciendo prácticamente la escenografía del debate anterior en el Congreso, fundamentalmente del debate de totalidad, puesto que se están diciendo las mismas cosas y, lógicamente, él, en nombre de su Grupo Parlamentario, también va a reiterar su postura congruentemente, incluso con más énfasis o convicción, por entender que desde una perspectiva garantista se han mejorado ligeramente algunos de los artículos más polémicos. En este sentido, tiene que dar su voto positivo a este proyecto por diversas razones ya anteriormente explicadas y que han justificado dicha posición.

En primer lugar, existen razones de naturaleza competencial, concretamente la transacción competencial alcanzada entre los Grupos Vasco, Catalán y Socialista, que considera satisfactoria y que se ajusta en materia de distribución de competencias policiales al bloque constitucional.

En cuanto a los preceptos más polémicos de la ley, los números 20 y 21, señala que se han hecho imputaciones a las que calificaría de repugnantes e injustas, como el achacar que cambiaban competencias para las policías autonómicas por libertades públicas, lo que es absolutamente injusto. Su partido manifiesta desde el principio su convicción de que los artículos citados no vulneran los valores superiores de los ordenamientos jurídicos que consagra al artículo primero de la Constitución ni

contradicen la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de flagrancia.

Añade que las transacciones se han realizado inicialmente en la Comisión de Justicia, después en el Pleno del Congreso y más tarde en el Senado, ajustando perfectamente el contenido de los dos polémicos artículos a las previsiones jurisprudenciales en la materia.

Termina reiterando el apoyo de su Grupo al proyecto de Ley.

En nombre del Grupo del CDS, el señor Souto Paz manifiesta que en este último trámite parlamentario de la Ley de Seguridad Ciudadana su Grupo mantiene las mismas reservas y objeciones planteadas en el debate de totalidad ante el Pleno de esta Cámara, considerando que las enmiendas del Senado ni siquiera justifican la reapertura del debate porque las cuestiones planteadas en el debate de totalidad subsisten plenamente. El Grupo del CDS sostuvo en aquel momento que lo que se está produciendo con este proyecto de ley era fundamentalmente el dislocamiento de una serie de piezas fundamentales en la Constitución, que en orden a garantizar o pretender la seguridad ciudadana lo que estaba produciendo era el traslado de competencias atribuidas a unos órganos hacia otros y la sumisión de la libertad a la seguridad, entendida fundamentalmente como eficacia policial. Todo el problema de transgresión de derechos fundamentales que ha sido objeto de debate está en función de una mala comprensión de las relaciones entre libertad y seguridad, entendiéndose por seguridad la eficacia policial. Desde este punto de vista se vulneran, en su opinión, derechos fundamentales claros y definitivos únicamente por la búsqueda de una eficacia policial. Se mantiene el intento de fortalecer el Ejecutivo frente al Poder judicial y, con independencia de la solución que en su día dé el Tribunal Constitucional, lo que está claro es que hay en principio una clara incongruencia entre lo que quiere la Constitución y lo que desarrolla esta Ley.

Respecto al interviniente que le ha precedido, tiene que discrepar de sus manifestaciones afirmando con claridad que a lo largo del debate de este proyecto de ley ninguna modificación sustancial se ha producido, a pesar de las protestas y los debates en los medios sociales y del dislocamiento de las piezas constitucionales, al que se ha sumado la actuación del Defensor del Pueblo interviniendo en un proceso legislativo, en el que no creen que tuviera competencia ni su intervención fuera adecuada en este momento.

El señor Núñez Casal, en nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifiesta que el señor Ministro ha conseguido mantener el contenido del proyecto de ley, para lo que ha contado con ayudas y escuderos importantes, realizan-

do una defensa agresiva de la misma, arremetiendo contra jueces, catedráticos, abogados y contra opiniones de diversos sectores sociales, no dudando en ningún momento en utilizar adjetivos de todo tipo y aprobando, en resumen, un proyecto sin hacer caso a ninguna de las enmiendas planteadas en la discusión parlamentaria. En el trámite del Senado se ha incorporado la palabra «constancia», con la ayuda y la asesoría sorprendente del Defensor del Pueblo, que invade el terreno que corresponde a las Cámaras, introduciendo unas extrañas contraprestaciones a cambio de que se admita una determinada palabra. De esta manera ha conseguido confundir todavía más la interpretación del artículo 21 de una ley que supone una cadena de despropósitos que va a traer consecuencias graves. Supone, ni más ni menos, que intentar pretender que ese instrumento vaya a dar una seguridad, cuando en realidad crea un nivel rotundo de inseguridad jurídica y supone una tremenda confusión entre libertad y seguridad. Supone, en definitiva, mantener y reforzar espacios autonómicos policiales, lo que de hecho implica no solamente eludir el control judicial sino crear una vulneración de derechos que van más allá del problema del domicilio y del problema del derecho de libre circulación para alcanzar también a los derechos de reunión y de manifestación.

Su Grupo Parlamentario va a seguir oponiéndose a esta ley, en la seguridad de que el tiempo vendrá a dar la razón a su postura, obligando a las correcciones indispensables, ya que la sociedad, tarde o temprano, volverá a restablecer su señorío en la privacidad del domicilio, en el derecho de libre circulación, en el derecho de reunión y en el derecho de manifestación. Votarán en contra de esta ley porque es su obligación ante uno de los despropósitos más graves que se han cometido durante el Gobierno socialista.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor Roca i Junyent coincide con otros intervinientes en que a estas alturas del debate no se van a producir sorpresas ni novedades y, consiguientemente, para contribuir a esta coherencia de la Cámara su Grupo adelanta que votarán a favor de las enmiendas del Senado y a favor también del proyecto de ley en su totalidad. Afirma que no lo hacen con ningún entusiasmo, ya que nada les gustaría tanto como no tener que hacer esta ley, pero es su obligación enfrentarse a unos problemas que hacen referencia a la seguridad ciudadana y hacerlo, como se hace en esta ley, desde el más escrupuloso respeto a la libertad de los ciudadanos. Es evidente que acatarán lo que en su día decida el Tribunal Constitucional en relación con esta ley, lo que no es óbice para que en este momento estén absolutamente convencidos de la constitucionalidad del proyecto. Añade que en su trámite en esta

Cámara y después en el Senado el proyecto ha sufrido modificaciones que encajan perfectamente sus previsiones y sus preceptos a las normas constitucionales.

Termina reiterando que se acercan a la aprobación final del proyecto sin entusiasmo, pero en el convencimiento pleno de su necesidad, de su eficacia y de su condición respetuosa a la libertad de los ciudadanos. Opiniones las hay en todos los sentidos, cree que todas legítimas, tan legítimas unas como las otras y, por tanto, han de reclamar para todas las opiniones la misma protección y el mismo respeto.

El señor **Trillo-Figueroa Martínez-Conde**, en nombre del Grupo Popular, manifiesta que fue el Ministro del Interior quien mejor sintetizó el contenido de las enmiendas del Senado al afirmar que el proyecto había resistido los embates de una importante flota sin que se modificara el texto que inicialmente se concibió, ya que las enmiendas que consideran apenas si modifican el texto del proyecto.

El señor Ministro del Interior ha entendido perfectamente que había otro camino, como era dotar económicamente mejor a las Fuerzas de Seguridad del Estado, que se debían desarrollar las plantillas pendientes, que se podía hacer una mejor distribución territorial de las Fuerzas de Seguridad y capacitarlas y darles más moral en su lucha contra la creciente inseguridad ciudadana, pero ha preferido el camino de esta ley que ahora van a aprobar sin atender las opiniones de la oposición ni de buena parte de la opinión pública. Así, dentro de muy poco, tendrá vigencia, no la «Ley Corcuera», sino la «Ley de Seguridad Ciudadana Socialista». Huelga ya, por tanto, la controversia dialéctica en términos jurídico-constitucionales o políticos, porque hay dos concepciones plenamente enfrentadas que deben llevar la controversia a su propio ámbito, que es y va a ser el Tribunal Constitucional. Conscientes de la indiferencia de este trámite, el Grupo Popular ha querido ser leal con el Pleno y anunciar, como hace ahora formalmente, que el día anterior adoptaron por unanimidad la presentación, en cuanto la ley esté publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del oportuno recurso de inconstitucionalidad contra la misma.

Sin embargo, no se queda ahí su inquietud y, sin creer que estén en posesión de la verdad, piensan que el señor Ministro ve las libertades que aquí se ponen en cuestión como un obstáculo para la acción social, como una frontera que se debe atravesar, partiendo de una antinomia que le vuelve a recordar, y es que la libertad y la seguridad son términos alternativos, algo que el Grupo Popular no comparte. En efecto, la libertad y la seguridad no son magnitudes equiparables; la libertad y la seguridad no están en la misma proporción en la

Constitución ni en un Estado democrático, ya que la libertad es prioritaria y la seguridad está en relación a la libertad, en relación de medio a fin. No es, por tanto, limitando la libertad como se alcanza mayor seguridad.

Pretenden que el Tribunal Constitucional determine y aclare el alcance de esas libertades, aclarando nada menos que si la libertad de circulación en España tiene que ser necesariamente gravada con una identificación por cualquier forma, aunque no sea ya el DNI, como figuraba inicialmente en el anteproyecto de ley. También tendrá que aclarar el Tribunal en qué medida es constitucional la retención y por qué el retenido tiene menos garantías que el detenido, por qué no tiene asistencia letrada o por qué no se determina el tiempo máximo de su permanencia en las dependencias policiales. Tendrá que aclarar igualmente si se puede entrar en el domicilio de los españoles, como consecuencia de esta ley, sin mandamiento judicial para algo más que el delito flagrante, ya que el señor Ministro coincidirá en que para el delito flagrante no era necesaria esta ley.

Pregunta después qué puede ocurrir durante los dos, tres o cuatro años en que el Tribunal Constitucional tarde en dictar sentencia al no producirse la suspensión inmediata de la ley que permita el recurso previo, ya que pueden producirse perjuicios de imposible o difícil reparación. ¿Quién va a reparar tales perjuicios o reponer las libertades que hayan sido violadas o afectadas? Mientras dura ese interregno, mientras se encuentren en esa zona aparentemente inmune, quiero anunciar y pedir una cosa: que para tratar de evitar los errores se suspenda la vigencia de los artículos 20, 21, 37 y 38, comprometiéndose hoy el señor Ministro a esperar la sentencia. Por si no fuera así, como teme, anuncia también que en el recurso de su Grupo Parlamentario formulan una súplica pidiendo al Tribunal Constitucional que suspenda la aplicación de la ley en tanto no haya una sentencia y dé preferente y sumaria tramitación al recurso contra esta ley. Si finalmente ni el Grupo mayoritario de la Cámara ni el propio Tribunal aceptan la suspensión de estos artículos, por parte del Grupo Popular queda establecido el compromiso de que el señor Ministro, que ha eludido la actuación de los jueces en la aplicación de esos artículos y ha eludido la concreción temporal en la dación de cuentas, no va a tener esas facilidades con esta Cámara porque el Grupo Popular se compromete a preguntarle cada semana por la aplicación de los artículos 20 y 21, para que cuente en qué casos y para qué cosas se han aplicado aquéllos.

En nombre del Grupo Socialista, el señor **Mohedano Fuertes** afirma que el que un Gobierno socialista, un Gobierno de izquierdas, asuma la responsabilidad política de encarar algunos de los nuevos

problemas de la seguridad ciudadana debe valorarse no sólo como un ejemplo de realismo político sino, sobre todo, como un ejercicio de servir al interés público dando respuesta a lo que es una preocupación social inobjetable. Por supuesto, es claro que al Partido Socialista y a su Grupo Parlamentario no hay que enseñarles ahora, después de una tradición de lucha democrática y de defensa de las libertades públicas, que la seguridad ciudadana no puede traspasar dos límites infranqueables, como son el límite del respeto de las garantías y de la libertad y el límite de la función jurisdiccional. Todo el mundo conoce la trayectoria política del Partido Socialista y, por tanto, no tienen que recibir, ni modestamente quieren recibir, enseñanzas de nada. Hablar ahora de la suspensión de unos artículos o de que la aprobación soberana de una ley por parte del Parlamento es un trámite supone atentar un poco contra el Parlamento y desconocer la soberanía de éste.

Agrega que durante la tramitación parlamentaria se han producido cambios significativos en el contenido del proyecto de ley, en parte gracias a la colaboración crítica de algunos grupos parlamentarios, estando convencido de que el pueblo español, que siempre ha sabido distinguir, agradecerá a este Parlamento la aprobación mayoritaria de esta ley porque le permitirá gozar con mayor plenitud de sus libertades, de sus derechos y de los niveles de bienestar alcanzados.

El señor Ministro del Interior (Corcuera Cuesta) expresa públicamente su satisfacción no tanto porque de esta Cámara salga una ley que juzga beneficiosa para preservar y defender mejor los derechos y libertades de los ciudadanos sino por haber contribuido con su modesta aportación a un debate que creta y sigue creyendo fundamental. El debate ha sido duro y reconoce que un debate de constitucionalidad nunca puede plantearse desde la verdad absoluta o desde la seguridad absoluta, ya que será el Tribunal competente el que decida finalmente, decisión que él respetará, como ha hecho siempre.

Respecto al señor Trillo, considera que hoy ha hecho alguna manifestación peligrosa como es la de tachar de mero trámite la aprobación de una ley, cuando en la Cámara reside la soberanía popular para tal acto, importantísimo, que afecta a todos los ciudadanos.

Señala después que hay quien públicamente sigue diciendo que no llevar el DNI es sancionable con multa económica, lo cual no es verdad, como tampoco lo es el que la ley permitirá la entrada policial en el domicilio, ya que esto sólo ocurriría cuando se esté cometiendo un delito y para los supuestos del artículo 21. Desea dejar claro que en lo que respecta a este Gobierno y a él personalmente esta es una ley cuyo único objetivo es la defensa

de los ciudadanos, la defensa de sus derechos y de sus libertades frente a quienes desean socavarlas. Termina el señor Ministro señalando que el proyecto ha tenido modificaciones importantes que han contribuido a su mejora, a que fuera plenamente constitucional, que fuera un instrumento para defender eficazmente los derechos y libertades de los ciudadanos. Si la intención fuese otra, como por ejemplo socavar algún derecho o libertad de los ciudadanos, pueden estar seguros de que personalmente ello equivaldría a desviarse de lo que ha pensado durante toda su vida, por lo que pondría su puesto inmediatamente a disposición del Presidente del Gobierno.

Para réplica intervienen los señores Núñez Casal, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y Trillo-Figueroa Martínez-Conde, del Grupo Popular, duplicando el señor Ministro del Interior (Corcuera Cuesta).

Sometidas a votación, son aprobadas las enmiendas del Senado por 191 votos a favor, 126 en contra y una abstención.

En votación de conjunto correspondiente al carácter orgánico de este proyecto de ley, es aprobado por 190 votos a favor, 126 en contra y dos abstenciones.

Página

Tramitación por el procedimiento de lectura única y tramitación por este mismo procedimiento de convenios internacionales 8022

Página

Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, hecho en París el 19 de noviembre de 1990, así como Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar. 8022

Página

Declaración formulada «ad referendum» el 14 de junio de 1991 por el Gobierno del Reino de España en relación con la Declaración del Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 19 de noviembre de 1990. 8022

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto; **Arias-Salgado Montalvo**, del Grupo CDS; **Espasa Oliver**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **López Valdivielso**, del Grupo Popular, y **Moya Milanés**, del Grupo Socialista.

Sometido a votación, se concede la autorización para la firma del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, hecho en París el 19 de

noviembre de 1990, así como Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar, por 283 votos a favor y uno en contra.

Asimismo se aprueba la concesión de autorización en relación con la declaración formulada «ad referendum» el 14 de junio de 1991 por el Gobierno del Reino de España en relación con la Declaración de Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 19 de noviembre de 1990, por 284 votos a favor y una abstención.

	Página
Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales	8028
	Página
Acuerdo entre el Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, relativo a los artículos 2 y 3 del Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, firmado en Bonn el 25 de junio de 1991	8028
	Página
Acuerdo de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirió la República Italiana por el acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990, así como declaraciones anejas	8028
<i>Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra el señor Mardones Sevilla y la señora Mendizábal Gorostiaga, del Grupo Mixto, y los señores Arias-Salgado Montalvo, del CDS; Vázquez Romero, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Baón Ramírez, del Grupo Popular, y Caldera Sánchez-Capitán, del Grupo Socialista.</i>	
<i>Sometido a votación el dictamen relativo al acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, relativo a los artículos 2 y 3 del Acuerdo de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, firmado en Bonn el 25 de junio de 1991, es aprobado por 264 votos a favor, 13 en contra y tres abstenciones.</i>	
<i>Sometido a votación el dictamen relativo al acuerdo</i>	

de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirió la República Italiana por el Acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990, así como declaraciones anejas, es aprobado por 264 votos a favor, 14 en contra y una abstención.

	Página
Convenio número 135 del Consejo de Europa, «Convenio contra el Dopaje», hecho en Estrasburgo el 16 de noviembre de 1989	8031
<i>Sometido directamente a votación, se aprueba el dictamen por 280 votos a favor y dos abstenciones.</i>	
	Página
Protocolo de adhesión del Gobierno del Reino de España al acuerdo entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 14 de junio de 1985, tal como quedó enmendado por el Protocolo de Adhesión del Gobierno de la República Italiana, firmado en París el 27 de noviembre de 1990, así como declaraciones anejas	8031
<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 267 votos a favor, 12 en contra y dos abstenciones.</i>	
	Página
Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (Londres, 29 de junio de 1990).	8031
<i>Sometido a votación se aprueba el dictamen por 279 votos a favor y dos abstenciones.</i>	
	Página
Acuerdo de complementariedad y apoyo mutuo diplomático entre España y Costa Rica, firmado «ad referendum» en San José, el 17 de abril de 1991	8031
<i>Sometido a votación se aprueba el dictamen por 278 votos a favor y una abstención.</i>	
	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas	8032

Página

Proyecto de ley sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras 8032

*Presenta el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán)**, manifestando que la razón de ser del proyecto se encuentra en la necesidad de proceder a una reforma parcial de la Ley 13/1985, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligación de información de los intermediarios financieros, motivada por la aprobación de un conjunto de nuevas directrices comunitarias. Se trata de unas disposiciones que entre otros muchos extremos obligan a los Estados miembros a una consolidación contable conjunta de las entidades de crédito con otros tipos de entidades financieras. Entrando en el contenido y estructura del proyecto, expone que el mismo consta de cinco capítulos, además de las disposiciones adicionales y derogatorias, cuyo contenido detalla pormenorizadamente, resaltando que la materia sobre la que versa el proyecto, además de su gran tecnicismo, es extremadamente cambiante, factores ambos que justifican de forma clara la aplicación reglamentaria para posibilitar la adaptación fácil y rápida de su regulación. Como principal factor de dicho carácter cambiante señala, por una parte, la gran velocidad con la que en la realidad económica evolucionan las técnicas y los instrumentos financieros y, por otra, el debate —lejos todavía de estar cerrado— que tiene lugar en el seno de la propia Comunidad Económica Europea respecto al tratamiento regulador global de los conglomerados financieros.*

Con la convicción de haber presentado a la Cámara un proyecto de ley clave para la modernización que requiere el sector financiero, es por lo que solicita el voto favorable de los señores Diputados para el mismo.

*En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular interviene el señor **Otero Novas**, manifestando que personalmente respeta todas las filosofías posibles, y también el socialismo, reconociendo que los socialistas están pasando por una etapa ideológicamente problemática, siendo hoy una nota característica del socialismo que no dudan en proclamar y practicar el creciente control social de la economía. El poder social es inexcusablemente poder político y, por tanto, incrementar el control social es aumentar el poder de los mecanismos políticos de la sociedad, de los órganos de decisión de la colectividad. Ocurre así que, inevitablemente, cada medida socialista de aumento del control de la economía implica una restricción más de la libertad de las personas. Sea esto legítimo o no, lo cierto es que la política dis-*

minuye la libertad individual aumentando claramente el poder político, llegando un momento de la escalada, que no pretende decir ahora si en España se ha alcanzado ya o no, en que la concentración del poder se convierte en autoritarismo. Si el socialismo es democracia, como ocurre en el caso español de hoy, pueden disfrutar el pequeño consuelo de que el autoritarismo no lo ejercerá un dictador advenedizo sino quien gane las elecciones y cuente con la mayoría del pueblo. En todo caso, materialmente ejercerá el autoritarismo, por lo que cabe recordar fundamentalmente que a partir de algún grado de desarrollo de la política socialista la democracia formal es sólo una democracia de apariencia.

Cuando se le encargó intervenir en este proyecto de ley esperaba tener la satisfacción de debatir un proyecto técnico, como ha dicho el señor Ministro de Economía y Hacienda, pero se ha encontrado con una nueva ración de la política socialista que consiste en más poder para el Estado y más sumisión para los ciudadanos. Si en cierta ocasión declaró Felipe González que para qué quería nacionalizar la banca si podía conseguir lo mismo sin hacerlo, esta ley es una buena aplicación de esa manera de pensar. Es, además, barata porque no se gastan un duro. Es política porque no privan formalmente a nadie de su propiedad, pero les permite manipular de un solo golpe a toda la banca y a todo el sector financiero del país. Dado que hay instituciones que canalizan recursos equivalentes al 80 por ciento del producto interior bruto de la nación española, éste es un instrumento de poder fantástico del que los socialistas se dotan sin hacer ruido. Todo el texto del proyecto es una pura remisión a las facultades reglamentarias del Ejecutivo, e incluso habilitaciones para entes públicos inferiores que están exentos de responsabilidad política.

Cree que esta ley, de aprobarse, muy posiblemente incidirá en vicio de inconstitucionalidad. Ley que ni siquiera cumpliría con los requisitos mínimos para ser ley de bases, al no delimitar con precisión el objeto y alcance de la delegación que efectúa ni los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio, ni fija tampoco plazos en la delegación, además de prever la subdelegación en autoridades distintas del propio Gobierno, violando los apartados 3 y 4 del artículo 82 de la Constitución. Por consiguiente, si no cumple los requisitos constitucionales mínimos exigidos para la ley de bases menos aún cumple los de una ley ordinaria.

Sin embargo, no va a entrar en cuestiones jurídico-constitucionales y sí, en cambio, destacar que con esta ley, una vez más, vuelven a atacar al Parlamento, hurtándole competencias básicas y degradando con ello la democracia, privando a los agentes económicos de los necesarios criterios de seguridad y estabilidad al tener que estar y pasar por los coyunturales cambios de decisión en materias que no

pueden improvisarse y que requieren de planificación a largo plazo por parte de las empresas. Pone a los bancos y entidades financieras de rodillas, fomentando su servilismo y sumisión ante el Gobierno y sus autoridades subalternas y, en definitiva, con esta ley y otras del mismo signo no es de extrañar que alaben en público el sentido de Estado de la derecha económica de este país. Cuando un gobernante lanza tales piropos a grupos ciudadanos teóricamente adversos es mala señal, ya que probablemente sucede que esos ciudadanos están sojuzgados y para defenderse han de ser complacientes con las autoridades del poder. Sin embargo, como les quiere todavía más complacientes, siguen con sus proyectos de ley aumentando el grado de su sometimiento.

Termina dejando claro que la crítica fundamental de su Grupo al proyecto es por su carácter no democrático, no respetuoso con los derechos de los ciudadanos y por los inmensos y libres poderes que el Gobierno se concede a sí mismo, en coherente técnica socialista. Pide al Gobierno socialista que no encubra su proyecto con inconsistentes disculpas técnicas ni diga, como ha hecho el señor Ministro, que la deslegalización que operan permitirá atender flexiblemente las cambiantes circunstancias del mercado, ya que no están aquí para escuchar cuentos.

Por todo lo expuesto, pide al Gobierno que recapacite y retire de la Cámara este proyecto de ley. Si así no lo hace, solicitaría a todos los grupos, incluido el socialista, que voten a favor de la enmienda de totalidad para que el proyecto vuelva a su lugar de procedencia, de donde nunca debió salir.

El señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán) manifiesta que le preocupa que al señor Otero el hecho de que no le guste una legislación basada en un Gobierno que tiene el respaldo mayoritario de la opinión pública, y que está hecha bajo el imperio total de la Ley, de la normativa constitucional, le lleve a la conclusión de que eso puede ser una democracia formal. Cree que el interviniente está haciendo un flaco favor a su Grupo Parlamentario y a la opinión pública cuando, al defender una enmienda de totalidad, no la justifica sino sobre el supuesto de que se conceden facultades reglamentarias que, sólo en su opinión, son aparentemente extraconstitucionales o van más allá de las previsiones constitucionales. Frente a lo expuesto por el enmendante tiene que afirmar que hoy en día el sistema financiero y en general la ordenación de la economía en los países modernos va por dosis crecientes de libertad para los agentes económicos, sobre todo cuando esos agentes están jugando con los intereses de millones de personas. Esa libertad creciente, esa falta de intervencionismo por parte de la Administración se compensa exclusivamente por

un aumento de las facultades de supervisión, en lo que no hay nada de contradictorio. Cuando además la ley se limita a trasponer lo que doce países, dentro de los más eficaces, modernos y competidores del mundo, han decidido, que son las directivas comunitarias, parece que todo este discurso está hecho sin ningún objetivo que tenga que ver con la ley.

Termina pidiendo, una vez más, el voto favorable de la Cámara para el proyecto de ley y al señor Otero que deje sus discursos ideológicos para los debates más oportunos, aunque no pretende darle ningún consejo en el uso libérrimo que tiene de su tiempo, su inteligencia y sus recursos mentales.

Replica el señor Otero Novas, duplicando el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán).

Se suspende la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

En turno en contra de la enmienda a la totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Hernández Moltó**, manifestando que resultaba evidente que el Grupo Socialista debía intervenir no sólo en contra de una enmienda a la totalidad como la planteada por el Grupo Popular sino también en contra de la totalidad de lo que el portavoz del Grupo Popular ha dicho esta mañana en la Cámara, y ello por su obligación parlamentaria de apoyar los proyectos del Gobierno, con los que coincide, como en esta ocasión, como también por defender a muchos ciudadanos de este país del insulto que han recibido hoy desde esta tribuna. Con brevedad, pero con absoluta responsabilidad, quieren manifestarse radicalmente en contra de esas opiniones, aprovechando la índole del proyecto de ley, de carácter técnico riguroso y respecto del que habría que añadir la necesidad y conveniencia de que fuera traído a la Cámara. Es claro que la intervención que esta mañana ha tenido lugar en esta tribuna no tiene nada que ver con el proyecto de ley que hoy pretendían discutir. Esa intervención tenía un ánimo que era el de la provocación, que no va a conseguir, ya que tienen muchos años de tareas políticas y parlamentarias en las espaldas como para saber que no provoca quien quiere sino quien puede. Al final todo quedó en una simple denuncia de inconstitucionalidad con argumentos obsoletos, cuando resulta que el artículo 82.2 otorga facultades y capacidad de delegación de funciones al Gobierno en todos cuantos aspectos sea conveniente regular en el día a día.

Termina afirmando que el Grupo Socialista saluda con entusiasmo y convicción la necesidad y conveniencia de este proyecto de ley que viene a defender a los ciudadanos, aunque probablemente no defiende a algunos colectivos o a algunos

sectores profesionales o clientes de despacho de las perversiones de un sistema financiero cada vez más sofisticado; un proyecto que estabiliza, garantiza y asegura la solvencia económica de las instituciones y de los ciudadanos, que al final son los que tienen que pagar cuando hay alguna mala gestión de la empresa privada, sea financiera o no.

Replica el señor Otero Novas, duplicando el señor Hernández Moltó.

Por alusiones, interviene de nuevo el señor Otero Novas, replicando el señor Hernández Moltó.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores Lasuén Sancho, del Grupo CDS, y Homs i Ferret, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación, se rechaza la enmienda de totalidad debatida por 66 votos a favor, 160 en contra y dos abstenciones.

Página

Acuerdo para la tramitación directa y en lectura única 8050

Página

Denuncia del Convenio número 89 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, adoptado en Ginebra el 9 de junio de 1948 8050

El señor Presidente informa que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno de la denuncia del Convenio número 89 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, adoptado en Ginebra el 9 de junio de 1948. La Cámara aprueba dicha tramitación directa y en lectura única por asentimiento.

Se levanta la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

ENMIENDAS DEL SENADO

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (Número de expediente 121/000057)

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión. La votación de conjunto, prevista en el artículo 132 del Reglamento, correspondiente al proyecto de Ley or-

gánica de protección de la seguridad ciudadana tendrá lugar a las once de la mañana o en el momento posterior en que el estado del orden del día lo permita.

Punto V del orden del día, enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica de protección de la seguridad ciudadana. ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señorías, señor Ministro del Interior, tras muchos meses de discusión en esta Cámara y fuera de ella vuelve hoy al Congreso el proyecto de ley de seguridad ciudadana y acabamos, por fin, el trámite parlamentario.

Yo creo que a estas alturas del debate ya nadie espera ninguna sorpresa ni ninguna novedad. Todos conocemos perfectamente los argumentos y contraargumentos que hemos utilizado los representantes de los partidos que estamos en la Cámara. Por eso creo que nadie se puede extrañar del sentido del voto que voy a expresar. Va a ser un voto negativo, contrario a las enmiendas que vienen... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señora Garmendia. Ruego silencio a SS. SS. Silencio efectivo y duradero, si es posible.

Cuando quiera, señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Gracias, señor Presidente. Decía que va a ser un voto contrario tanto a las enmiendas que vienen del Senado como al conjunto de la ley, una ley que enmendamos en su totalidad hace algunos meses y que en lo fundamental no se ha alterado. quede clara, pues, nuestra más firme oposición.

Respecto a los cambios realizados en el Senado, tengo la impresión de que, en ocasiones, los políticos hacemos juegos de palabras que al final nadie acaba por entender o, lo que es peor, que cada uno interpreta como le conviene. Añadiendo, en el artículo 21, al conocimiento fundado la constancia, parece ser que se acabaron los problemas, y yo creo que seguimos encontrándonos ante el mismo dilema. Si interpretamos el artículo 21, que regula la entrada de la policía en los domicilios, no sólo desde posturas garantistas, sino simplemente desde el sentido común, yo creo que nos podemos preguntar qué añade esto a la legislación vigente, qué se añade al concepto de «flagrancia» definido por la Ley y por la jurisprudencia. En nuestra opinión nada; desde luego nada que justifique el revuelo de estos últimos meses. Ahora bien, seguimos convencidos de que el artículo 21, tal como ha quedado redactado, puede interpretarse, en la práctica, de forma lesiva para los derechos fundamentales.

Algo parecido ocurre con el artículo 20. Se legaliza la figura de la retención, se consagra la existencia de

un espacio intermedio entre libertad y detención, fuera de la tutela judicial. Que en el Senado se haya añadido la obligación de informar periódicamente al juez de las diligencias de identificación, en nuestra opinión no altera en nada sustancial la propuesta de la ley.

Creemos que tiene razón el Ministro del Interior cuando se muestra satisfecho por los cambios realizados, porque no alteran en lo fundamental, los artículos que en nuestra opinión son la razón de ser de esta ley.

Otros preceptos, como los que regulan el régimen sancionador, su ejecutividad, y los que pueden justificar la limitación de los derechos de manifestación y huelga, creemos que junto con el de la inversión de la carga de la prueba no han sufrido el más mínimo retoque en el Senado.

Tendremos ocasión de conocer la opinión del Tribunal Constitucional, pero a estas alturas de la democracia nos preocupa y nos da pena darnos cuenta de que la constitucionalidad de una ley tan relacionada con los derechos individuales se nos presenta casi como un triunfo o como una conquista. Creo que esa necesidad de defender lo mínimo, es decir, el respeto a la Constitución, ha impedido que se reflexionara sobre otros extremos. Nos tendremos que preguntar por qué no se ha abordado el tema de la seguridad ciudadana desde unas propuestas más progresistas. Las propuestas del proyecto de ley de seguridad ciudadana, sean o no constitucionales —eso lo veremos—, en mi opinión no encajan de ninguna manera en una oferta de progreso. Es una ley cuyo espíritu y cuyo texto se incardina en la corriente de autoritarismo que se está extendiendo entre nosotros.

En este proyecto de ley se abordan problemas reales, como la necesidad de adecuar los instrumentos de la sociedad para enfrentarse al narcotráfico o al terrorismo desde premisas equivocadas, en mi opinión, desde la desconfianza en el poder judicial y desde la oposición de la seguridad a la libertad.

Señorías, voy acabando.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Garmendia, le ruego concluya.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Sí, señor Presidente.

La profundización de la democracia, el fortalecimiento de las libertades ciudadanas, el máximo control de las actividades del Estado, la asunción por parte de las autoridades de sus responsabilidades ante los errores cometidos, constituyen hoy objetivos comunes para todas las fuerzas de progreso en Europa. Es más, en esta época de confusión es uno de los más claros parámetros que sirve para medir las distancias entre uno y otros.

Señorías, las leyes no se aprueban en abstracto, ni se redactan al margen de una determinada voluntad de aplicarlas. No vale, por lo tanto, que luego algunos se rasguen las vestiduras. Yo creo, señorías, que todos conocemos ya perfectamente a qué artículos y a qué espíritu estamos dando nuestro voto.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Tiene la palabra el señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro del Interior, intervengo en nombre de Eusko Alkartasuna para fijar con mucha brevedad nuestra posición ante las enmiendas aprobadas en el trámite del Senado.

Esta brevedad, fundamentalmente es, señorías, porque entendemos que, desde el punto de vista legislativo, políticamente está dicho todo sobre este proyecto de ley. Sirvan, por tanto, mis palabras para ratificarnos en las posiciones que nosotros hemos venido manteniendo en todos los debates habidos en esta Cámara.

El paso de este proyecto de ley por el Senado, pese a que algunos se empeñan en manifestar lo contrario, desde nuestro punto de vista no ha supuesto cambio alguno. Ha servido exclusivamente para un mero maquillaje a una ley que continúa siendo, a juicio de Eusko Alkartasuna, una ley innecesaria, una ley ineficaz y una ley injusta.

Seguimos estando, señorías, con el artículo 20 que consagra la retención como una zona intermedia entre la libertad y la detención, provocando de esta forma la anulación de garantías constitucionales que están ya recogidas en el artículo 17.3 del texto constitucional. Mantener esa redacción, señorías, desde nuestro punto de vista supone atentar contra el principio de presunción de inocencia, atentar también contra el derecho a la seguridad y contra el derecho que tenemos todos los ciudadanos a no ser privados de libertad sin las garantías legales establecidas no sólo en el Código Penal, sino también en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Estamos también, señorías, ante un proyecto de ley que regresa del Senado con una redacción del artículo 21 absolutamente insatisfactoria, porque sigue identificando el delito flagrante con el conocimiento fundado, lo que en la práctica equivale a que la inviolabilidad de un domicilio dependa exclusivamente de unos criterios subjetivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, lo cual deja la puerta abierta (y nunca mejor dicho lo de la puerta abierta) en este artículo a la vulneración del artículo 18.2 del texto constitucional, que garantiza la inviolabilidad del domicilio, concediendo exclusivamente al juez la facultad de las excepciones.

Pero hay un problema añadido, que yo quiero manifestar, a esta redacción del artículo 21. Esta redacción supone una clara inseguridad incluso para la propia policía que va a poner en práctica esta ley y este artículo en concreto. Esta ley va a quedar en papel mojado el día que un juez, señorías, con la Constitución en la mano, procese a un policía por entrar en un domicilio sin el correspondiente mandato judicial.

En definitiva, señorías, en el conjunto de esta ley subyace el interés del Gobierno de realizar un trasvase de competencias del poder judicial al policial, rompiendo de esta forma el necesario equilibrio entre poderes. Lo mismo podríamos decir en lo referente al capítulo de faltas recogido en los artículos 36, 37 y 38. La lucha

contra el narcotráfico se convierte en excusa todopoderosa, en excusa desproporcionada para invadir esferas de la protección de los derechos fundamentales y extendiéndose a todo tipo de conductas, tan variadas, señorías, estas conductas, como las que pueden resultar del catálogo de faltas de la presente ley.

Termino, señorías, manifestando el convencimiento de que estamos ante una ley no solamente innecesaria, como manifestaba en un primer momento, sino también ante una ley en la que varios de cuyos artículos pueden incurrir en inconstitucionalidad.

Esta es la razón, señorías, por la que Eusko Alkartasuna va a votar en contra de las enmiendas del Senado, pero va a votar en contra, en definitiva, del conjunto de la ley, y esta también es la razón, señorías, por la que Eusko Alkartasuna presentará mañana mismo en el Parlamento Vasco una proposición no de ley a fin de promover el correspondiente recurso de inconstitucionalidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárraga. El señor Pérez Bueno tiene la palabra.

El señor **PEREZ BUENO**: Señor Presidente, señorías, el Partido Andalucista votará contra el proyecto que el Senado nos envía hoy a esta Cámara porque los cambios introducidos no hacen desembocar a esta ley en un equilibrio armónico y dinámico del binomio seguridad y libertad. Las modificaciones introducidas no han cambiado el proyecto original, que ha tenido la oposición no sólo de numerosos grupos políticos en esta Cámara, sino, también hay que decirlo, de sindicatos, algunos estamentos sociales, incluso hubo una importante manifestación popular en Madrid, es decir ha tenido oposición en la calle.

El Partido Socialista Obrero Español aprobará las enmiendas y ganará parlamentariamente porque tiene fuerza política para ello, pero no con la limpieza —entendemos nosotros— que da la persuasión y, por tanto, convenciendo a quienes más se oponen a este proyecto porque están, o estamos, más sensibilizados en la defensa de la libertad y la dignidad humana.

El artículo 20 mantiene la impronta represiva de esta ley con la figura de difícil encaje en nuestro sistema jurídico constitucional definida con el nombre de retención.

Estamos no sólo ante la transgresión de la Constitución de 1978 en su concepto de norma directamente aplicable, sino también como fuente de los principios que han de regir la convivencia en un Estado social y democrático de Derecho, cuyos valores superiores, según el artículo primero, son, además del pluralismo, la libertad, la justicia y la igualdad.

El artículo 21 mantiene su contradicción con la Constitución, que proclama la inviolabilidad del domicilio como regla general, siendo excepciones a la misma los supuestos de consentimiento del titular, autorización judicial o flagrante delito. No se puede considerar co-

mo delito flagrante un supuesto conocimiento o sospecha del mismo, pues el delito flagrante existe o no sin que la inviolabilidad de un domicilio, como derecho fundamental que es, pueda quedar subordinada al criterio arbitrario de un agente de la autoridad.

El Partido Andalucista, insisto, va a votar en contra de este proyecto de ley que viene del Senado, y entiendo que hoy la democracia da un paso atrás con su aprobación, si así culmina, y se inscribe dentro de lo que entendemos nosotros un proceso general de regresión democrática que ha impuesto el Partido Socialista en este país.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Bueno.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, en este debate en que se analizan las enmiendas del Senado prácticamente se reproduce la escenografía del debate anterior en el Congreso, fundamentalmente del debate de totalidad. Se dicen las mismas cosas, señor Ministro, y nosotros también vamos a decir las mismas, congruentemente, incluso con más énfasis quizá o con más convicción, porque entendemos que, desde una perspectiva garantista, se ha mejorado ligeramente alguno de los preceptos más polémicos. En este sentido tenemos que manifestar a esta Cámara —no a usted personalmente— nuestro voto positivo a este proyecto de ley por las diversas razones que han justificado esta posición.

En primer lugar, están las razones de naturaleza competencial. la transacción competencial que el Grupo Vasco, el Grupo Catalán y el Grupo Socialista hemos podido consensuar en esta Cámara es una transacción satisfactoria sencillamente porque se ajusta a lo que prevé, en materia de distribución de competencias policiales —en este caso de policía administrativa—, el bloque de constitucionalidad. Ya sé que se me podrá rebatir, se me podrá argumentar diciendo que usted no puede manifestar una específica o una relevante satisfacción porque se respete la legalidad que distribuye las competencias, lo que pasa es que en este caso nosotros lo manifestamos, sobre todo conociendo que hay una tradición de tensión dialéctica, una tradición política en este Congreso en que muchas veces no es fácil llegar a transacciones competenciales razonables con los partidos nacionalistas.

En este momento, la declaración de autoridad competente, no sólo al Ministerio del Interior, no sólo a los órganos de la Administración periférica que el Ministerio del Interior tutela, sino la declaración de autoridad competente a efectos de la aplicación de todas las medidas de esta ley (quiero enfatizar la palabra todas, las medidas sancionadoras y también las medidas preventivas y las medidas de seguridad), es algo que colma las aspiraciones de un partido como el nuestro, que respeta el bloque de constitucionalidad, y en una ma-

teria tan conflictiva como la policial, donde ha habido conflictos históricos, conflictos tradicionales entre instituciones públicas e incluso una jurisprudencia, señor Ministro, por qué no decirlo —además yo le agradezco su posición por esta razón específicamente—, una jurisprudencia, decía, del Tribunal Constitucional muy restrictiva en la materia.

Esta primera argumentación para nosotros es especialmente relevante, el respeto al bloque de constitucionalidad tal como lo entendemos nosotros, pero también tal como lo entienden ustedes. Esta ponderada, equilibrada y equidistante transacción para nosotros es especialmente relevante y no es ningún desdoro que un partido nacionalista defiende las competencias de los gobiernos autonómicos, todo lo contrario, nosotros estamos muy orgullosos de la transacción competencial que se ha logrado.

Los preceptos más polémicos son obviamente los artículos 20 y 21, y a nosotros se nos han hecho imputaciones que yo calificaría de repugnantes. ¿Qué se nos ha insinuado, cuando no dicho expresamente, cuando no dicho específicamente? Que mi partido político y el partido político que representa el Grupo Catalán en esta Cámara cambiaba competencias para sus policías —en ese sentido patrimonial— para las policías de sus comunidades autónomas, y competencias para sus Departamentos de Interior por libertades públicas. Esta es una imputación absolutamente injusta. Esta es una imputación políticamente repugnante por demagoga, fundamentalmente. Nosotros no cambiamos competencias por nada. Nosotros, incluso en conversaciones previas, indicamos que si no se modificaba en el debate parlamentario el contenido original de los artículos 20 y 21, no aceptaríamos o no apoyaríamos con nuestro voto este proyecto de la ley orgánica. Lo que ocurre es que manifestamos ya nuestra convicción de que los artículos 20 y 21 no alteran, no contradicen, no vulneran los valores superiores del ordenamiento jurídico que consagra el artículo 1.º de la Constitución, no contradice ninguno de los derechos fundamentales o libertades públicas que consagra y proclama el Título I de la Constitución, no contradice la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de detención y no contradice tampoco la jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de flagrancia. Nosotros manifestamos esta convicción sin ningún resquicio de duda.

Las transacciones realizadas inicialmente en la Comisión de Justicia, luego en el Pleno del Congreso y posteriormente en el Senado, han ajustado perfectamente el contenido de los dos polémicos artículos 20 y 21 a las previsiones jurisprudenciales en la materia, y si la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de puesta a disposición de la autoridad gubernativa, por ejemplo, las sentencias relativas a la puesta a disposición de los conductores ebrios que se niegan a realizar las pruebas de alcoholemia, ya por la imputación o por la comisión en este caso de un delito de los que se denominan de peligro, admite la puesta a disposición de la autoridad gubernativa de estos conduc-

tores ebrios, entendemos que esa propia argumentación es perfectamente extrapolable a este supuesto, en el que no sólo se está cometiendo un delito de peligro, sino que se está evitando la comisión de un delito —en el supuesto de los indocumentados—, o la comisión de una falta, o el incumplimiento de una sanción administrativa.

Entendemos que la equiparación conceptual es perfecta y que el propio Tribunal Constitucional, por esta razón, homologaría este precepto, tal como se ha redactado tras las transacciones en la Comisión de Justicia y posteriormente en el Senado.

En cuanto a la flagrancia, el artículo 21 regulaba originariamente, señor Ministro —y se lo tengo que decir también con énfasis—, un supuesto de falsa flagrancia, porque se basaba en la presunción o sospecha de que dentro de un domicilio se estaba cometiendo un delito de narcotráfico. En este caso no estamos ante un supuesto de falsa flagrancia. En este momento, el artículo 21 se ajusta exactamente a lo que en materia de flagrancia regula la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por varias razones. En primer lugar, por la exigencia de constancia. Era satisfactoria también la expresión «conocimiento fundado», porque, como ustedes saben, la jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de flagrancia no enfatiza tanto el grado de evidencia, el grado de conocimiento como la previsión finalista, consistente en determinar que la intervención policial tiene que ser inmediata para evitar tres cosas: la comisión o la consumación del delito, la huida del delincuente o la desaparición de los efectos del delito. En este momento, el artículo 21 se ajusta perfectamente a las previsiones jurisprudenciales en la materia, porque ese es el ámbito de la flagrancia que se regula, precisamente ese ámbito de naturaleza finalista: evitar la consumación del delito, evitar la huida del delincuente o evitar la desaparición de los efectos del delito. ¿Qué mejor legitimación puede encontrar este precepto que lo que prevé en la materia la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de flagrancia?

Por eso, señor Ministro, le tengo que hacer aquí también una pequeña crítica, ya que desde el propio Ministerio del Interior se han vertido juicios que yo creo que han distorsionado este debate, diciendo que las modificaciones introducidas en la Comisión de Justicia y en los Plenos del Congreso y del Senado eran modificaciones cosméticas, poco importantes. Lo ha dicho algún miembro de su Ministerio, y esto distorsiona el debate, porque no son modificaciones de naturaleza cosmética. Esto parece más bien una especie de defensa del proyecto de ley al que se atribuye la paternidad, para evitar que una modificación profunda se pueda considerar como una derrota política. No, señor Ministro, son modificaciones profundas que han ajustado perfectamente estas previsiones y han evitado el supuesto de detención ilegal, que se contenía originariamente para los indocumentados. Detención ilegal, además, que se agravaba respecto a las previsiones del Código Penal, porque la negativa a ser identificado, como usted sabe, señor Ministro, en el Código Penal se

considera una falta, y por una falta sólo se puede ser detenido cuando no se tenga domicilio o no se preste fianza suficiente, y en el supuesto de falsa flagrancia que originariamente se regulaba en este precepto.

Pero ahora, afortunadamente, y porque las rectificaciones introducidas en la Comisión de Justicia no son cosméticas, porque son profundas, porque han ajustado estos preceptos a la jurisprudencia, por una parte, del Tribunal Constitucional y, por otra, del Tribunal Supremo, podemos afirmar racionalmente que la legitimación de la jurisprudencia se ha conseguido perfectamente en estos dos preceptos.

Para acabar, señor Ministro, le tengo que decir también que hay una gran discrepancia, un pequeño borrón en este proyecto de ley que, desgraciadamente, en el Senado no se ha podido corregir. Nosotros ya le comentábamos que estábamos especialmente preocupados por la consideración que se hace en el proyecto de ley, calificando como falta grave aquellas conductas que hayan alterado o que sean susceptibles de alterar la seguridad ciudadana. En definitiva, señor Ministro, con esto estamos realizando una operación sumamente delicada, estamos utilizando el criterio de la peligrosidad en el ámbito de la actuación policial administrativa, cuando la peligrosidad, la eventualidad de alterar la seguridad ciudadana, la susceptibilidad, sólo se puede aplicar el delito de intención, de peligro en el ámbito penal, no en el ámbito administrativo. No podemos, sin tipificar qué conductas son las susceptibles de alterar la seguridad ciudadana, hacer una mención de éstas, ya que supone una especie de incriminación colectiva. Porque, ¿cuáles son susceptibles de alterar la seguridad ciudadana, señor Ministro? Cualesquiera conductas, eventualmente. Depende de cómo le reciba el que escucha estas manifestaciones.

Lo que se hace en este proyecto de ley es nada menos que alterar o modificar lo que se denomina en Derecho la carga de la prueba, porque es el que realiza las manifestaciones susceptibles de alterar la seguridad ciudadana quien tendría que demostrar que por su propia naturaleza esas manifestaciones no son susceptibles de alterar la seguridad ciudadana. Esta inversión de la carga de la prueba, esta arbitrariedad administrativa que este precepto así concebido admite, esta no tipificación de esas conductas que son susceptibles o que alteran la seguridad ciudadana, en definitiva la aplicación del delito del peligro, de la peligrosidad en el ámbito de la actuación administrativa nos parece que es algo que se tendría que intentar corregir; es un pequeño borrón que no hemos corregido todavía en el debate del Senado.

Las demás cuestiones han sido razonablemente bien resueltas. Las competencias, el ajuste para la jurisprudencia del Tribunal Supremo es perfecto en los artículos 20 y 21. Por lo tanto, señor Presidente, nosotros tenemos que manifestar de nuevo nuestro apoyo positivo a este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarría. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, en el último trámite parlamentario del proyecto de ley de seguridad ciudadana y a la vista del texto definitivo, incluidas las enmiendas introducidas en el Senado, mi Grupo parlamentario mantiene las mismas reservas y las mismas objeciones planteadas en el debate de totalidad ante el Pleno de esta Cámara. Es más, consideramos que las enmiendas introducidas en el Senado ni siquiera justificarían la reapertura del debate, porque las cuestiones que plantearon el debate de totalidad a los argumentos invocados en el debate a la totalidad subsisten plenamente, desde nuestro punto de vista, a la hora de considerar la situación actual de la ley.

Nosotros en aquel momento sostuvimos que lo que se estaba produciendo con este proyecto de ley de seguridad ciudadana era, fundamentalmente, el desplazamiento de una serie de piezas fundamentales en la Constitución, que en orden a garantizar o pretender la seguridad ciudadana lo que en definitiva se estaba produciendo era el traslado de competencias atribuidas a unos órganos a otros y la sumisión de la libertad a la seguridad, entendida, fundamentalmente, como eficacia policial.

Todo el problema de trasgresión de derechos fundamentales que ha sido objeto de debate, no sólo en la Cámara, sino fuera de ella, está en función de una mala comprensión de las relaciones entre libertad y seguridad, y se ha entendido por seguridad eficacia policial. Por lo tanto, desde ese punto de vista se vulneran, en nuestra opinión, derechos fundamentales claros y definitivos, sólo por la búsqueda de una eficacia policial; eficacia policial que también se entiende y se comprende claramente cuando observamos cómo a la hora de atribuir competencias concretas en la investigación y persecución del delito nos encontramos en que se produce un traslado de las competencias que la Constitución atribuye directamente a los jueces y al fiscal y a la policía judicial, una invasión de esas competencias por parte de las autoridades gubernativas y por parte de la policía gubernativa. Por tanto, digamos que se mantiene esta incongruencia constitucional. Se mantiene el intento de fortalecer el Ejecutivo frente al Poder Judicial y, por tanto, en una clara manifestación de que, independientemente de la solución que en su día se dé al recurso que se presente ante el Tribunal Constitucional y se declare o no la inconstitucionalidad de esta ley, lo que está claro es que hay en principio una clara incongruencia entre lo que quiere la Constitución y lo que desarrolla esta ley.

Ello aparece finalmente corroborado también en lo que se denomina potestad sancionadora, reconocida en esta ley. También ahí lo que es competencia exclusiva del poder judicial se vulnera en esta ley o, por lo menos, se cercena al atribuir competencias al Poder Ejecutivo a la hora de establecer sanciones en relación con conductas sociales y no en relación con infracciones

disciplinarias, de tal manera que, como hemos dicho en otras ocasiones, lo que se está produciendo es una corrección de la potestad judicial por parte del Poder Ejecutivo.

Por tanto, consideramos que esta ley no sólo no se ajusta a lo que estimaríamos que a partir de la Constitución debería ser la regulación y el desarrollo de la seguridad ciudadana, sino que de alguna manera está planteando un problema de dislocamiento de las piezas que integran el Estado de Derecho en nuestro país, y por ello alcanza un grado de gravedad muy superior a lo que podría ser el análisis concreto y puntual de determinados preceptos en un caso particular.

Es indudable que se puede fijar la atención en si un determinado precepto es inconstitucional; en que, en este caso concreto, cambiando una palabra se puede mejorar la posible colisión con la Constitución, pero lo que es más grave es que en la raíz de la ley, en el fondo de la ley lo que se está produciendo es una alteración profunda de lo que debería ser la seguridad ciudadana, la protección de la seguridad ciudadana y, sobre todo, la protección de los derechos fundamentales que está encomendada a las fuerzas de seguridad. Es precisamente la divergencia que se produce ahí la que está produciendo al mismo tiempo todo el conflicto en la interpretación de la limitación de los derechos fundamentales.

No habría lugar a hablar del conflicto del artículo 21 si efectivamente la policía que tuviera que actuar fuera la judicial y no la gubernativa; y no habría problema si en orden a una serie de delitos que están previstos en la actuación de la policía, en otra de las manifestaciones que aquí están indicadas en los artículos 19, 20, etcétera, hubiera una actuación de la policía judicial. Pero como de lo que se está tratando, en definitiva, es de oscurecer plenamente el papel de la policía judicial y, en cambio, potenciar la policía gubernativa, evidentemente, todas esas dificultades afloran de una manera mucho más marcada y contundente. Por tanto, digamos que nada ha cambiado. Lamento discrepar con el interviniente que me ha precedido en el uso de la palabra. Nada ha cambiado en el largo debate que se ha producido en esta Cámara desde el mes de octubre hasta la fecha, y tampoco en el debate en el Senado. Las protestas, las discusiones y los debates en los medios sociales tampoco han influido en la confección de esta ley y, por tanto, en este sentido creo que sí hay que felicitar al señor Ministro porque ha conseguido que su proyecto de ley pase por esta Cámara sin sufrir alteraciones sustanciales.

Solamente cabría señalar dos cuestiones. Una, que en este orden de dislocamiento de las piezas constitucionales se ha añadido y se ha sumado la actuación del Defensor del Pueblo, interviniendo en un proceso legislativo en el que no creemos que tuviera competencia ni su función esté indicada en ese momento concreto.

Finalmente quiero decir que quizá la mejor aportación que hace estas enmiendas que proceden del Senado es la introducción en el artículo 21 de la palabra

«constancia». Y permítame, señor Ministro, que la valoración se haga no en cuanto que mejore la propia redacción del texto, sino en que probablemente refleja, en honor del señor Ministro, su perseverancia en el mantenimiento de este proyecto de ley frente a las enormes críticas que ha recibido, de carácter político y de carácter social. Le reconozco, señor Ministro, que ha luchado por éste proyecto de ley y, por tanto, que aparece en este caso reflejada la constancia es un homenaje a su inmensa dedicación al tema.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, ha conseguido usted «sostenella y no enmendalla». No cabe la menor duda de que estaba completamente seguro respecto a la posible labor parlamentaria de corrección de la ley. Incluso no tuvo inconveniente en que, antes de este trámite, delegados del Gobierno y gobernadores civiles estudiaran los criterios para ya aplicar la ley.

No ha sido usted mal escudero en su esfuerzo. Y ayudas ha tenido, como, por ejemplo, otros escuderos que también han intentado perfeccionar su entrega a la ley, como el portavoz socialista. Han realizado ustedes una defensa agresiva; han arremetido contra jueces, contra catedráticos, contra abogados, contra opiniones de diversos sectores sociales; no han dudado, en ningún momento, en utilizar adjetivos de todo tipo, exagerados, demagogos, predicadores de diverso tipo. En resumen, han conseguido ustedes llevar a cabo su proyecto sin haber hecho caso ni de una sola de las enmiendas que se han planteado en la discusión parlamentaria; han insistido sin bajar ni un momento la guardia respecto a lo que, a nuestro entender, es un grave error inicial.

El paso por el Senado ha sido muy parecido a lo que ha ocurrido en el Congreso. Pero en el Senado se ha llegado a la más mínima expresión de lo que puede ser el debate, introduciendo simplemente mejoras técnicas o bien llegando a la paradoja de la modificación del artículo 21, que es altamente significativa dentro de lo que ha sido esta ley. Se ha introducido la palabra «constancia». Con ello se entiende que se ha cambiado algo de una agresión muy clara al domicilio que existe en la ley. Pues bien, aquí se ha alcanzado el máximo de lo que realmente es una paradoja, que, en su más originario sentido, quiere decir «aserción inverosímil o absurda que se presenta con apariencias de verdadera». Han introducido ustedes la palabra «constancia» con la ayuda y la asesoría sorprendente del Defensor del Pueblo, que invade el terreno que corresponde a las Cámaras, que introduce unas extrañas contraprestaciones a cambio de que se admita una determinada palabra.

Pues bien, «constancia» tiene dos acepciones: una, que le es atribuible, señor Ministro, que es la cualidad de constante. Otra, que es la circunstancia de ser sabi-

da con certeza una cosa. Es imposible, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial, entender que se pueda aplicar esto a la flagrancia cuando ésta exige la percepción sensorial inmediata. Han conseguido ustedes confundir todavía más la interpretación del artículo. Es una especie de intento de realizar la cuadratura del círculo o bien de descubrir el móvil de primera especie.

Este ejemplo de la modificación del artículo 21 responde a la estructura general de la Ley, que en conjunto, por más que ustedes insistan, supone una cadena de despropósitos que va a traer consecuencias graves. Supone ni más ni menos que intentar pretender que este instrumento vaya a dar más seguridad, cuando crea un nivel rotundo de inseguridad jurídica. Supone una tremenda confusión entre libertad y seguridad, planteando un binomio en una relación que no puede ser de dicotomía, sino simplemente de causa-efecto, de resultado, que es lo que tiene que ser la seguridad respecto al ejercicio de las libertades. Supone mantener y reforzar ese espacio autónomo policial que de hecho implica no solamente eludir el control judicial, sino crear una vulneración de derechos que va más allá del problema del domicilio y del problema del derecho de libre circulación para alcanzar también a los derechos de reunión y de manifestación. Supone insistir en reducir al campo normativo los registros y los instrumentos necesarios para hacer frente al fracaso policial que ha caracterizado la actuación del Ministerio. Y así, de esta manera, no se puede conseguir, en absoluto, resolver la problemática que supone la situación actual de auténtico fracaso de plantear una seguridad ciudadana que esté dentro de la línea constitucional.

Por eso nosotros vamos a seguir oponiéndonos a esta Ley, por eso vamos a votar un «no» rotundo a las enmiendas del Senado y vamos a dar un «no» rotundo también al texto del Congreso. Por eso nosotros entendemos que por mucho que se intente decir que hay un tanto de exageración o de demagogia, el tiempo vendrá a dar la razón de la incapacidad de un escudero para cumplir la orden del señor y de la incapacidad de saber articular una auténtica política de seguridad ciudadana. El tiempo vendrá a darnos la razón de cómo habrá correcciones que se formulen a esta Ley y que vuelvan a situar donde tiene que estar situada la lucha por la seguridad. El tiempo nos va a dar la razón en que la argumentación de defensa de esta Ley, buscando excusas que son sensibles para el ciudadano, como la lucha contra la droga, no corresponden al contenido de su texto normativo. Son confusiones generales de una política de lucha contra el narcotráfico que insiste en castigar la demanda absurdamente cuando no se lucha con eficacia contra la oferta. Y ahí en ese tema de castigar la demanda, señores del Grupo Popular, han tenido ustedes la oportunidad en un artículo para mostrar cómo también, cuando llega el momento, ustedes se sitúan dentro del campo que les corresponde, que es un criterio autoritario, cuando piden la penalización del consumo. Creo que han invadido ustedes un campo en el cual no se encuentran seguros, pero estos señores

también han roto con una tradición de respeto a la libertad, con una tradición de respeto a la elaboración de las normas dentro de unos principios que son los característicos de una izquierda que sabe respetar la libertad y perseguir la eficacia dentro de la libertad. Esto es, señor Corcuera, lo que va a ocurrir con su ley, porque en su generosidad de escudero hasta le ha dado el nombre; esto es lo que va a ocurrir cuando los mecanismos de control existentes en el Estado de Derecho exijan que esto llegue a las instancias que corresponden para las correcciones adecuadas. Ha provocado usted el descontento en casi todos; no solamente son los jueces, son también los policías los que se van a encontrar situados entre la espada y la pared, los que van a sufrir la incapacidad de elaborar una norma racional que ha planteado su Ministerio y que ha encontrado el apoyo disciplinado del Grupo Socialista. Por eso, tarde o temprano, todas esas agresiones que realiza usted en ese proyecto de ley a preceptos constitucionales tan queridos tendrán el acomodo de la corrección que dará la sociedad. Por eso algún día podremos comprobar aquellas palabras que decía Cervantes de que «estás en tu casa donde eres señor de ella como el rey de sus alcabalas». Por más que usted intente tirar las puertas, dentro de la irracionalidad y de la ineficacia, habrá un momento, tarde o temprano, en que la sociedad volverá a restablecer ese señorío en la privacidad del domicilio, en el derecho de libre circulación, en el derecho de reunión y en el derecho de manifestación. No nos cabe la menor duda, pero ahora es nuestra obligación el decir muy claro que votamos no a esta ley porque esta ley es uno de los despropósitos más graves que se han cometido durante el Gobierno Socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ya se ha advertido por otros intervinientes, a esta altura del debate es evidente que no se van a producir sorpresas ni novedades y, por tanto, para contribuir a esta coherencia de la Cámara nuestro Grupo adelanta que obviamente va a votar a favor de las enmiendas que se han producido en el Senado y a favor del proyecto de ley en su totalidad. Y empiezo por decir que no lo hacemos con ningún entusiasmo, y supongo que tampoco lo hacen con ningún entusiasmo ninguno de los que lo van a votar. Nada nos gustaría tanto como no tener que hacer esta ley. Cuando en su día se hizo una ley antiterrorista, por ejemplo, supongo que no causó ninguna satisfacción a esta Cámara, pero era su obligación hacerlo. Y otra obligación, en este caso, es enfrentarnos a unos problemas que hacen referencia a la seguridad ciudadana y hacerlo como se hace en esta ley, desde el más escrupuloso respeto a las libertades de los ciudadanos.

Obviamente, hoy aquí —y yo creo que el debate de

hoy ha sido en este sentido bastante ejemplar— los que están a favor del proyecto de ley y los que están en contra podríamos arrojarnos cada uno al otro el que tenga más o menos tradición de respeto a la libertad. Respecto a que nuestro Grupo está inmerso históricamente y desde hace mucho tiempo en una larga tradición de respeto a la libertad, desde un punto de vista práctico, desde un punto de vista ideológico y desde un punto de vista de modelo, desde este punto de vista es evidente que estamos convencidos de que lo que estamos en este momento produciendo es algo que encaja con la operación necesaria que el Estado tiene que realizar y lo hace en términos eficaces, lo hace en términos de respeto a la libertad de los ciudadanos y lo hace, además, en el más estricto encaje a nuestro modelo constitucional.

Podrá decirse que hay opiniones discrepantes, y seguro que algunos de los que van a votar en contra de esta ley creen sincera, honesta y legítimamente que esta ley no encaja con la Constitución. Como ya se ha anunciado por parte del Grupo Popular un recurso ante el Tribunal Constitucional, éste tendrá ocasión de pronunciarse sobre esta cuestión, y nosotros adelantamos que, evidentemente, ¡cómo no va a ser así!, vamos a acatar lo que en su día el Tribunal Constitucional diga. Y si no se hace a través de un recurso anunciado por SS. SS., lo será a través del recurso que algún magistrado pueda interponer, anunciado por otras señorías y, por tanto, ya tenemos, para entendernos, la cuestión situada en una decisión del Tribunal Constitucional. Pero esto no es óbice para que nosotros digamos que estamos absolutamente convencidos de la constitucionalidad del proyecto, y lo digamos además con rotundidad.

En su trámite ante esta Cámara, y en su trámite posterior ante el Senado, este proyecto de ley ha introducido modificaciones que encajan perfectamente sus previsiones y sus preceptos en lo que son las normas constitucionales. Se alega por parte de algunos que declaraciones del señor Ministro estaban en la línea de decir que se ha mantenido lo sustancial. Yo quiero interpretar, señor Ministro, que cuando usted decía que se mantenía lo sustancial es que se ha mantenido el instrumento eficaz que el Gobierno y el Estado necesitan para hacer frente a ello, pero, evidentemente, aceptando que se han introducido las modificaciones que hacen posible que entre todos nos encontremos más satisfechos por el más perfecto encaje constitucional.

Quisiera recordar, porque algunas cosas se han dicho esta mañana, ante todas SS. SS. y, en cierto modo, ante la opinión pública, que cuando en el artículo 20 se habla de la posibilidad de exigir la identificación, se dice exactamente que es «para impedir la comisión de un delito o falta o al objeto de sancionar una infracción». La opinión pública tiene que saber que el artículo 20 lo que dice es esto y no otra cosa. Podrán actuar así, requiriendo la identificación, los agentes de la autoridad para impedir la comisión de un delito, la comisión de una falta o al objeto de sancionar una infracción.

Me preocuparía mucho que no fuera así; quedaría escandalizada la opinión pública de saber que cuando se comete un delito o cuando se va a cometer una falta, o cuando se ha cometido una infracción administrativa, no se pueda requerir la identificación del autor de la misma. Esto es lo que dice el artículo 20.

Y el artículo 21 tienen que saber, y saben SS. SS., pero también tiene que saberlo la opinión pública, que cuando se autoriza por delito flagrante la entrada excepcional en un domicilio se hace cuando se esté cometiendo en este domicilio o se acabe de cometer en este domicilio algún delito en materia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o para impedir la consumación de este delito o la huida del delincuente. Creo que la opinión pública entiende que en estos supuestos la acción que la ley contempla, o el proyecto de ley en estos momentos, es una acción correcta.

Por tanto, nos acercamos a la aprobación final de este proyecto de ley sin entusiasmo, como he dicho, pero con convencimiento pleno de su necesidad, de su eficacia, de su condición respetuosa a la libertad de los ciudadanos. Opiniones hay en todos los sentidos; yo creo que todas legítimas, y especialmente tan legítimas unas como las otras, tanto que deberíamos reclamar respeto para aquellos que, habiéndose pronunciado inicialmente con reservas en función del proyecto tal como se presentaba, puedan haber manifestado después que han desaparecido sus reservas, porque mientras decían que estaban en contra se les aplaudía y cuando dicen ahora que ya no lo están se les critica. No puede ser, y hemos de reclamar para todas las opiniones la misma protección y el mismo respeto.

Que este proyecto de ley sirva para lo que en definitiva esta Cámara ha pensado que debía servir, y en su día, cuando el Tribunal Constitucional se pronuncie, nuestro Grupo adelanta que acatará, cómo no, su decisión y su criterio y reclama de todos que se haga lo mismo, porque alguna opinión se ha manifestado diciendo: «Bueno, sea constitucional o no, se está en contra.» Entonces es preferible decir: «Es que estamos en contra, y si es constitucional o no, es anecdótico.» Esto ya me parece correcto, pero centremos la cuestión en si es constitucional o no, porque si lo es o no lo es, lo sabremos dentro de un tiempo. Ahora, si se está en contra o no, con constitucionalidad o sin ella, este es otro problema y éste no se debate hoy aquí.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roca.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Señor Presidente, señorías, culmina hoy, que no termina, la larga y procelosa travesía parlamentaria del proyecto de ley de seguridad ciudadana. Consideramos hoy las enmiendas introducidas por el Senado, y fue el propio Ministro del Interior quien sintetizaba mejor que nadie el significado de esas enmiendas cuando decía

al final del debate en el Senado que esta ley ha resistido los embates de una importante flota, palabras textuales, terminología naval del Ministro del Interior.

Es cierto, señor Ministro, hoy se le ha recordado desde una parte a otra de este hemicycle. No se ha modificado el proyecto que usted en su día concibió. Las enmiendas que hoy consideramos, señor Presidente, no modifican apenas la ley. No lo dice el Grupo Popular solamente; lo dice más autorizadamente que nadie el Ministro del Interior al finalizar los debates del Senado. Es por tanto indiferente, señorías, cuál sea el resultado de la votación de hoy, trámite, sí, exigible y que nos permite hacer, como se han hecho ya, algunas reflexiones y anunciar algunas actitudes respecto de lo que pronto será ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Señor Ministro, estos largos meses me he preguntado muchas veces, y no puedo ocultarles a SS. SS. que mucha gente me ha preguntado también: «¿Pero qué ocurre entre ustedes para un tema capital como es la seguridad ciudadana? ¿Pero es que estas cosas que explica usted, señor Trillo, no las entiende el señor Ministro? ¿Pero es que usted no entiende lo que el señor Ministro quiere decir?» Con toda franqueza, señorías, en ocasiones, sin duda llevados por el ardor del debate parlamentario y, que nadie lo dude, de la convicción profunda en todo lo que hemos dicho, posiblemente alguien haya podido entender que, al hablar en terminología jurídica y desde la terminología jurídico-política, estábamos desvalorando la comprensión de la libertad normativamente entendida por quienes no son juristas. Pues si eso se entendió por alguien, se equivoca. No, en modo alguno. El señor Ministro del Interior ha entendido siempre, desde el primer momento lo que desde esta tribuna o desde otras tribunas públicas se le ha dicho por los representantes del Grupo Popular o por otros representantes de la oposición. Ha entendido perfectamente lo que se le decía sobre la ineficacia de las medidas contenidas en esta ley. Ha entendido perfectamente que había otro camino, que se podía dotar económicamente mejor y más a las Fuerzas de Seguridad del Estado, que se debían desarrollar las plantillas que están pendientes de las Fuerzas de Seguridad del Estado, que se debía producir una mejor distribución territorial de las Fuerzas de Seguridad del Estado, que se les debía capacitar mejor para darles más moral en lucha contra la creciente y no parada inseguridad ciudadana. Lo ha entendido, ha entendido que hay otro camino, pero prefiere éste.

Y ha entendido los argumentos normativos y constitucionales. Sinceramente, con toda honestidad, señor Ministro, yo creo que usted los ha entendido perfectamente, que a estas alturas ya están tan manoseados los artículos 20 y 21, el artículo 17 de la Constitución y el 18, que cualquier ciudadano español —y es una ventaja que usted ha reconocido en el Senado— sabe ya algo de lo que aquí se está jugando, y sus representantes hemos conseguido trasladar nuestra inquietud y sus deseos a esa opinión pública.

Usted, señor Ministro, quiso poner, y todos se lo reconocemos hoy, o quiso dejar que se pusiera su nombre acompañando al primitivo anteproyecto en aquellos ya lejanos meses en que se empezó a filtrar y a remitir al Consejo del Poder Judicial y a volver al Ministerio el anteproyecto Corcuera, pero tiene, efectivamente, como le han recordado otros portavoces de la oposición, el gran mérito de haber conseguido que el anteproyecto Corcuera sea el proyecto del Gobierno de Felipe González. Así vino a esta Cámara, así pasó al Senado y dentro de poco será, señorías, la Ley de Seguridad Ciudadana socialista, la Ley de Seguridad Socialista.

Por tanto, señor Presidente, huelga hoy la controversia dialéctica en términos jurídico-constitucionales o políticos, porque hay dos excepciones claramente enfrentadas que deben llevar la controversia a su propio ámbito; es decir, se trata ya de una controversia procesal, y eso tiene en nuestro sistema un ámbito y una residencia adecuada, que es y va a ser el Tribunal Constitucional. Nosotros hemos querido, conscientes de la indiferencia de este trámite, ser leales con el Pleno y anunciar, como ahora hago formalmente ante SS. SS., que el Grupo Parlamentario Popular adoptó ayer, por unanimidad, la presentación, en cuanto esté publicada esta ley en el «Boletín Oficial del Estado», del oportuno recurso de inconstitucionalidad contra la misma.

Pero no se queda aquí nuestra inquietud, señoras y señores Diputados. Permítanme que les haga una reflexión y alguna propuesta final. ¿Por qué se ha empeñado el señor Ministro del Interior primero y ha arrastrado luego a la mayoría que le apoya a la conclusión a la que hoy llegamos? ¿En dónde está el punto de discrepancia? Yo, señor Ministro, tampoco creo estar en posesión de la verdad. Usted ha dicho que no se trata de cruzarnos o arrojarnos nuestras respectivas verdades, y yo le emplazo en este terreno, aquí y ante el Tribunal Constitucional, a analizar las razones de fondo de cada cual. Yo creo sinceramente, nuestro Grupo cree que usted está equivocado, que tiene un error de principio, pero que lo mantiene contumazmente hasta este momento, y por tanto tiene un error de llegada. Usted, señor Ministro —y deben saberlo quienes le apoyan—, ve las libertades —y se desprende de sus discursos— que aquí se ponen en cuestión; las ve como un obstáculo para la acción policial, las ve como una frontera que se debe de atravesar, y usted parte para ello de una antinomia que se le ha recordado y que yo le vuelvo a recordar, y es que la libertad y la seguridad son términos alternativos, y eso no lo compartimos.

La libertad y la seguridad, señorías, no son magnitudes equiparables. La libertad y la seguridad no están en la misma proporción ni en la Constitución ni en un Estado democrático, nunca. La libertad es prioritaria y la seguridad está en relación a la libertad, en relación de medio a fin. No es, por tanto, señor Ministro, limitando la libertad como se alcanza mayor seguridad; no es limitando las libertades ciudadanas como vamos a conseguir mayores cotas de seguridad ciudadana. La seguridad es el clima de la libertad, y hoy está deterio-

rada por la seguridad. Pero no ataque usted la seguridad, no cargue sobre los españoles, además de la inseguridad, los costes de la libertad.

Mire, señor Ministro, y concluyo la reflexión, ¿cuál es esa frontera que quiere usted traspasar, cuál es la frontera que nos obliga a llevar la ley ante el Tribunal Constitucional? Exactamente la del texto constitucional, la de la Norma Fundamental. Y hay quien puede pensar: ¿Pero qué importa, qué importa que arañemos un poquito esa letra de la Constitución? ¿Por qué se detienen tanto en disquisiciones semánticas? ¿Por qué les preocupa tanto si el delito flagrante se interpreta con cuatro requisitos o con tres y medio? ¿Por qué no se puede entender su concepto a través de una interpretación en la Ley de Seguridad Ciudadana? Pues mire, señor Ministro, yo se lo voy a decir, porque usted yo creo que lo sabe, pero se lo tengo que recordar a la mayoría socialista que ha convertido esta ley, o va a convertirla, en la Ley de Seguridad Socialista.

Señor Ministro, las libertades que se consagran en la Constitución no son voluntad ni técnica sólo de los juristas. Son la cristalización de muchas cosas, de mucha historia; si lo quiere, de muchos procesos, de muchos errores, de muchos aciertos, de muchas luchas, de mucha sangre muchas veces, y son la cristalización, si quiere usted, como en una piedra. **(Risas y rumores.)** Sí, señorías, ríanse, pero cuando se pretende horadar un agujerito en esa piedra se puede crear un inmenso agujero negro para la libertad. **(Rumores.)** Hemos de llevar cuidado, porque esa es la historia de las libertades públicas a las que SS. SS. se han referido cuando no ocupaban el poder. Esa es la historia que ha escrito las más negras páginas de la historia policial de cualquier país democrático. **(Rumores y protestas.)**

No van a conseguir SS. SS. de la mayoría que la pérdida de sus nervios y las alusiones personales sean las que guíen mi voz en este debate final. **(Una señora Diputada de los bancos socialistas: ¡Haga memoria histórica!)**

Señor Presidente, pretendemos que el Tribunal Constitucional determine y aclare el alcance de esas libertades. Podrá retrotraerse en su interpelación histórica a lo que ha sido la decantación histórica de esas libertades, que ésa es la que interesa a los ciudadanos; podrá retrotraerse a los que fueron los debates constituyentes —y que yo voy a olvidar aquí, porque no es el momento; le toca ya allí, está emplazada la ley allí—, a lo que se dijo cuando esta Cámara era Cámara constituyente. Esos son los elementos de interpretación. No se molesten SS. SS. con otro tipo de alusiones absolutamente improcedentes. ¿Y saben lo que tendrá que aclarar? Nada menos que si la libertad de circulación en España tiene que estar necesariamente gravada con una identificación por cualquier forma. Tiene razón el señor Ministro y alguno de sus coaligados en esta ley. No es ya el documento nacional de identidad; lo era en su anteproyecto. Es igual; se afecta a la libertad de circulación del artículo 17. ¿En qué medida es constitucional esa retención? Tiene que aclararlo el Tribunal

Constitucional. ¿Por qué el retenido tiene menos garantías que el detenido y sospechoso o que tenga una orden de detención de un juzgado? ¿Por qué no tiene asistencia letrada? ¿Por qué no se leen los cargos? ¿Por qué no se determina el tiempo máximo de su permanencia en las dependencias policiales?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Estoy terminando, señor Presidente.

Tendrá que aclarar si se puede entrar en el domicilio de los españoles, como consecuencia de esta ley, sin mandamiento judicial para algo más que el delito flagrante. Porque, señor Ministro, coincidirá conmigo en que para el delito flagrante no era necesaria esta ley; está en la Constitución y en la Ley de Enjuiciamiento. Luego va a algo más que al delito flagrante. Tendrá que aclarar, en fin, si está bien construida esa reduplicada potestad sancionadora de la Administración, ya que ustedes vuelvan a abrir la vía gubernativa, y en la que la prueba del atestado es prueba suficiente para imponer la sanción, rompiendo así la presunción de inocencia del artículo 24 de la Constitución, y en la que además añaden la carga ya de considerarse culpable teniendo que pagar previamente a la interposición del correspondiente recurso. Yo reconozco que muchas de SS. SS. y muchos de nuestros Diputados saben lo que es tener que pagar previamente una sanción por motivos de orden público. Hagan también ustedes memoria histórica y vean qué les recuerda ese principio de pagar primero y recurre luego. **(Rumores.)**

Quiero, en fin, señor Presidente, reiterar la invitación formal y abierta del Grupo Parlamentario Popular para que cualquier Diputado o Grupo que haya manifestado posiciones coincidentes con las que ha manifestado el Grupo Parlamentario Popular aquí o en el Senado pueda coincidir con nosotros en el planteamiento de ese recurso de inconstitucionalidad.

Pero ¿y mientras tanto? El señor Ministro puede estar pensando: Bueno, allí nos veremos. No, señorías, nuestros temores no se quedan justificados en la posible adormidera —que esperemos que no— de los dos, tres o cuatro años de la sentencia del Tribunal Constitucional. Si SS. SS., la mayoría que apoya a este Gobierno, no hubiera suprimido el recurso previo, cambiando las reglas del juego que introdujo el constituyente en los Pactos de la Moncloa, esa ley no estaría vigente, señorías. **(Aplausos en los escaños del Grupo Popular. Rumores.)** El recurso previo producía la suspensión inmediata del proyecto, permitiría la suspensión de los artículos impugnados y preservaría las libertades, que son las que están en juego, frente a perjuicios de imposible o difícil reparación.

Yo le dije y le recuerdo, señor Ministro —y voy concluyendo, señor Presidente—: hasta que haya sentencia, ¿quién va a hacerse cargo de los perjuicios? ¿Quién va a reponer aquellas libertades que se hayan visto viola-

das o afectadas? ¿Quién va a reparar los errores? Usted dice, y le honra: De los errores responde el Ministro, de los aciertos las Fuerzas de Seguridad del Estado. Yo sé que ésa es su voluntad, pero eso no es verdad, señor Ministro, no porque usted mienta, sino porque es jurídicamente imposible. De los errores responderán las Fuerzas de Seguridad del Estado, a las que les hace un flaco favor enviándolas a los jueces por detención o retención ilegal, por entrada ilegal en domicilio.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: ¿Y quién va a reponer a los españoles la confianza en las Fuerzas de Seguridad del Estado y en el Gobierno y quién va a reponer entre todos nosotros, mientras tanto, la confianza en que ésa es una ley que debe garantizar la seguridad y la libertad, la seguridad para la libertad?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Terminó, señor Presidente.

Pues, mientras se produce ese interregno, mientras estamos en esa zona aparentemente inmune, yo le quiero anunciar y pedir hoy alguna cosa. En primer lugar, señor Ministro, para evitar los errores, para evitar que alguien pueda creer luego que teníamos razón uno u otro, suspendamos el juicio, pongámonos ante el Tribunal Constitucional con igualdad de partes, suspenda usted la vigencia de los artículos 20, 21, 37 y 38 hasta que haya sentencia del Tribunal Constitucional. Comprométase aquí hoy y esperemos a la sentencia. Si a SS. SS. les preocupa la libertad —y yo creo que les preocupa—, comprenderán el argumento. ¿Quién repara si no los errores? ¿O es que no les preocupan los errores? ¿Quién repara el que no exista el recurso previo que ustedes suprimieron? ¿O es que no les preocupa que haya aplicación indebida contra la libertad de los españoles? (**Rumores.**) Veo que SS. SS. no están de acuerdo; espero la contestación del señor Ministro.

Pero quiero anunciarles a SS. SS. una cosa más, a cambio de su falta de generosidad para la igualdad de partes procesales. Miren, señores Diputados de la mayoría —se lo anuncio, señor Corcuera—, hay algo más. Mi Grupo parlamentario ha anunciado el recurso, pero yo le quiero anunciar desde aquí que ese recurso lleva lo que en términos jurídicos —y perdonen— se llama un otrosí, un segundo «petitum», un suplico, en virtud del cual pedimos al Tribunal Constitucional que suspenda la aplicación de su ley en tanto no haya una sentencia y le dé preferente y sumaria tramitación al recurso contra su ley. Y le voy a decir algo, señor Corcuera. Ustedes suprimieron el recurso previo, pero lo que no han suprimido es la potestad del Tribunal de poder suspender la aplicación de esos artículos. Pre-

gúntele, pregúntele a sus asesores. Se suspende a petición del Gobierno cuando hay conflicto de competencias entre las comunidades autónomas —ahora lo puedo hacer—; se suspende incluso por propia iniciativa de una sala del Tribunal cuando hay recurso de amparo porque pueda producirse para una libertad perjuicio de imposible o difícil reparación. Eso es exactamente lo que nosotros no queremos que se produzca: perjuicio de imposible o difícil reparación. Por tanto, pedimos, desde ahora, la suspensión de esos cuatro artículos en tanto no haya sentencia del Tribunal Constitucional.

Finalmente, si ni usted ni su mayoría ni el Tribunal Constitucional aceptan la suspensión de esos artículos de la ley, sepa usted, señor Ministro, que, por parte del Grupo Popular, queda aquí establecido el compromiso de que usted que ha eludido la actuación de los jueces en la aplicación de esos artículos y ha eludido la concreción temporal en la dación de cuentas, incluso al Ministerio Fiscal —temporalmente remitirá—, no va a tener esas facilidades con esta Cámara, porque el Grupo Popular, y yo en su nombre, nos comprometemos a preguntarle a usted cada semana por la aplicación de los artículos 20 y 21, para que usted, que tiene obligación de dar cuenta aquí, nos cuente en qué casos, para qué cosas, en cada uno de los casos, se han aplicado los artículos 20 y 21 de su ley.

Por tanto, esté tranquilo, señor Corcuera, hoy termina el debate parlamentario de la ley de Seguridad Ciudadana, pero aquí y ahora comienza el debate de la ley Corcuera.

Muchas gracias. (**Aplausos en los escaños del Grupo Popular.**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trillo.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, finalizamos efectivamente hoy una deliberación parlamentaria sobre una ley que regula parcialmente una de las materias que ocupan el primer rango en la lista de las perentoriedades políticas de los ciudadanos. Que un Gobierno socialista, un Gobierno de izquierdas, remita al Parlamento el proyecto de ley que remitió y que, en definitiva, asuma la responsabilidad política de encarar algunos de los nuevos problemas de la seguridad ciudadana debe valorarse no sólo como un ejercicio de realismo político, sino, sobre todo, como un ejercicio de servir al interés público, dando respuesta a lo que es una preocupación social inobjetable.

Por supuesto, el proyecto de ley del Gobierno socialista no encara los problemas de la seguridad ciudadana desde un aspecto parcial o meramente represivo. Forma parte de unas políticas públicas donde los aspectos preventivos, rehabilitadores, y las políticas sociales tienen un componente esencial. El propio artículo 25 de la ley, al encarar el problema del consumo de la droga y la demanda de la droga, no lo enfoca

sólo desde un aspecto disuasorio o represivo, sino también desde una política social de rehabilitación y de desintoxicación. Por supuesto, también, señor Portavoz del Partido Popular, al Partido Socialista y al Grupo Parlamentario no hay que enseñarle ahora, después de una tradición de lucha democrática, de defensa de la democracia (**Rumores.**) y de desarrollo de las libertades públicas en estos últimos ocho años de Gobierno, no hay que enseñarle que, efectivamente, la seguridad ciudadana no puede traspasar dos límites infranqueables: el límite del respeto de las garantías y de la libertad y el límite de la función jurisdiccional.

No tenemos que teatralizar y no tenemos que hacer aspavientos hablando de la libertad, porque hemos dejado mucho sudor, mucho sacrificio y mucha libertad en la defensa de la democracia en España (**Rumores.**), y por eso no tenemos, como se dice hoy en alguna alusión, que descargar nuestras conciencias para presentar un recurso de inconstitucionalidad. No tenemos que teatralizar porque todo el mundo conoce la trayectoria política de los socialista y del Partido Socialista y, por lo tanto, no tenemos que recibir, y modestamente tampoco queremos dar, enseñanzas de nada.

Lo que estamos haciendo con esta ley no es un trámite, esto es la aprobación por el Parlamento —cierto, no sólo por una mayoría socialista, sino por un espectro de fuerzas políticas de un color político muy variado, desde la izquierda moderada hasta una parte del centro derecha y grupos nacionalistas— de una ley que soberanamente aprueba el Parlamento. Hablar ahora de que ésta es la ley del Ministro del Interior, hablar ahora de que un Ministro del Interior puede suspender la aplicación de unos artículos o hablar de que la aprobación soberana de una ley por parte del Parlamento es un trámite es atentar un poco contra el Parlamento y desconocer la soberanía del Parlamento. Se está intentando minimizar el acto de soberanía popular que consiste en que hoy, por una amplísima mayoría de un espectro político variadísimo, se aprueba una ley que da respuesta a preocupaciones inobjektables de los ciudadanos. Minimizar eso hablando de que es la ley de un ministro o que es la ley de una mayoría o que un ministro puede suspender una ley es, señor portavoz del Grupo Popular, en definitiva, seguir desconociendo algunas de las esencias de la democracia y algunas de las esencias de la soberanía popular. (**Varios señores Diputados del Grupo Socialista: ¡Muy bien! Aplausos.**)

Ante situaciones como la que estamos discutiendo hoy, de una ley que, indudablemente, conecta con preocupaciones evidentes de los ciudadanos, en las que debe prevalecer el interés general —y ahí estoy de acuerdo con usted— y donde los puntos de discordancia no pueden ser, lógicamente, muy grandes, la política tiene dos alternativas: la alternativa de decidirse ante un problema de este tipo por la mera polémica o la alternativa de la colaboración crítica, como otros grupos parlamentarios que en principio estuvieron en contra del proyecto han adoptado. Y las dos cosas ha habido en esta

ley: una oposición frontal desde el primer momento con la presentación de enmiendas a la totalidad, donde lo que se pedía no era una mejora de la ley y donde lo que se ha planteado sistemáticamente es la supresión de un artículo detrás de otro, la supresión de todo el proyecto de ley. Y también ha habido una actitud de colaboración crítica con enmiendas que, como ya anuncié en la primera intervención ante este Pleno, fueron aceptadas por el Partido Socialista y que, evidentemente, han introducido cambios significativos. Cambios significativos que fueron reconocidos en el mes de octubre después del debate en la Comisión.

Si yo trajera aquí los titulares de los medios de comunicación, de todos, recordarán que en aquel momento dijeron: se han introducido cambios significativos en la ley. Hubo otro medio que titulaba en primera página: «El Partido Socialista cede en la ley», cosa que no era cierta, pero ahí se daba trascendencia a los cambios. Se han producido modificaciones importantes en la ley, y ésas fueron las afirmaciones y manifestaciones que se hicieron en el mes de octubre, por supuesto, sin poner en cuestión los instrumentos o el complemento de los instrumentos que a las Fuerzas de Seguridad bajo la dependencia del Gobierno se les concedía para afrontar determinadas trasgresiones de la legalidad democrática o presiones delictivas en materias relacionadas con el narcotráfico.

Y en esa colaboración crítica se producen las enmiendas del Senado, unas enmiendas del Senado que complementan las del Congreso de los Diputados y que introducen y refuerzan garantías al imponer en el artículo 20.3 a la autoridad administrativa el deber de comunicar al Ministerio Fiscal las identificaciones que se producen en función de ese precepto, y que en el artículo 21 delimitan con mayor rigor la causa legítima constitucional para entrar en domicilio en caso de comisión flagrante de delito de narcotráfico.

El núcleo fundamental de este artículo 21, señoras y señores Diputados, es que se esté cometiendo un delito de narcotráfico, delito que por su carácter permanente exige una regulación especial, igual que la exigen y la tienen ya en la Ley de Enjuiciamiento Criminal todos los demás delitos permanentes: aquellos que son de posesión ilícita de bienes prohibidos en el comercio, como puede ser la posesión de explosivos o de armas; otros también de tracto permanente, como la detención ilegal, todos ellos regulados en el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y siempre me he hecho la pregunta: ¿por qué cuando se regula, con muchas menos garantías, en el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal la flagrancia para otros delitos, en función de la habilitación del 55.2 de la Constitución, para todos los demás delitos permanentes, por qué cuando estamos persiguiendo el delito de narcotráfico se levanta algún tipo de polvaredas que no se levanta precisamente con el resto de delitos permanentes? ¿Por qué se puede regular el carácter de flagrancia en los demás delitos que tienen un tracto permanente y no se va a regular en el de comercio y tráfico de drogas?

Y se lleva la discusión a un tema periférico, porque lo fundamental es que la intervención de la policía en supuestos de delito de narcotráfico es cuando se está vendiendo la droga, cuando hay esa necesidad urgente de intervenir para evitar el daño inminente que se produce a un bien jurídico no sólo individual, sino institucional.

El derecho no está reñido con el sentido común y cualquier ciudadano entiende que cuando una persona está vendiendo aparentemente en un domicilio veinte, treinta, cincuenta, cien dosis de droga, la Policía tiene que intervenir, en el supuesto de delito flagrante, para evitar que se produzca ese daño. Igual que tiene que entrar cuando hay una persona secuestrada o cuando hay un depósito de armas o de explosivos, y sin autorización judicial porque lo permite la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Ese es el meollo de la flagrancia.

Se desvía el tema al problema del conocimiento fundado que lleva la constancia, la evidencia, la sospecha. Ese es un extremo absolutamente periférico del problema, porque lo importante es que se sorprenda cometiendo el delito, y no he visto ningún tratado de Derecho Procesal Penal, ni ninguna sentencia de España o de algún país donde se hable del problema del conocimiento o la evidencia. Es más. Como usted, como comisionado, va a preparar el recurso, le recomiendo algunos libros en los que nuestra generación ha estudiado el Derecho Procesal Penal: el de Pedro Aragoneses, y el de Carlos Viada, que usted conoce perfectamente. En ése hemos estudiado todos. Página 270. Estos procesalistas-penalistas dicen que precisamente la flagrancia es una forma de conocimiento del delito. Se refieren al conocimiento, no a la evidencia ni a ninguna otra acepción. Además, lo importante, y así se regulaba en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no es el conocimiento o la evidencia, es que se sorprenda cometiendo ese delito. Y la Policía, que tiene que dar inmediato conocimiento a la autoridad judicial, es la que tendrá que dar la razón, tipo y grado de conocimiento sobre esa flagrancia.

Señor portavoz del Grupo Popular, la Ley alemana de 31 de agosto de 1970 sobre comercio de estupefacientes, bajo el Gobierno conservador del señor Köhl, establece en su artículo 22 que los funcionarios encargados de la vigilancia están autorizados para acceder a las estancias destinadas a vivienda —leo textualmente— para prevenir un peligro inminente para la seguridad y el orden público, especialmente si se pretende obstaculizar el control del comercio de estupefacientes o la fabricación de preparados controlados. En este sentido, y porque no es necesaria la autorización judicial —dice la Ley—, queda limitado el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio. ¿Es que la ley española, que establece muchas más garantías que esta Ley alemana del mes de agosto de 1990, de hace dos años, la va a plantear usted como una gran transgresión de la democracia y de las libertades?

Para acabar, señor Presidente, no tengo nada que repetir respecto al artículo 20. No se puede hablar de re-

tención porque la ley no prevé la privación de libertad. No prevé privación de libertad alguna, sino lo que el propio Tribunal Constitucional tiene ya establecido, y usted lo conoce perfectamente, señor portavoz, y es que no es posible equiparar la privación de libertad, de la que habla el artículo 17 de la Constitución, con la presencia física de una persona en dependencias policiales para la práctica de una diligencia, por el tiempo estrictamente necesario para llevarla a efecto. Este sometimiento, no ilegítimo desde la perspectiva constitucional, a las normas de Policía a las que puede verse obligado incluso un ciudadano sin necesidad de que haya indicios de infracción... No es un auto del Tribunal Constitucional, es una sentencia de 18 de febrero de 1988.

Permítame, señor Presidente, que finalice mi intervención en este debate con unas palabras de alguien que ya ha sido traído a colación, con unas palabras que Cervantes pone en boca de Don Quijote para agradecer los desvelos que, a veces en medio de grandes dificultades, le ofrecen algunos de sus amigos. Dice el Hidalgo que «entre los pecados mayores que los hombres cometen, aunque algunos dicen que es la soberbia, yo digo que es el desagrado», ateniéndome a lo que señala al decir que de los desagradados está lleno el infierno.

Pues bien, señores Diputados, desde que España vive en democracia este pecado del desagrado nunca le ha sido posible al pueblo español que, cada vez que ha tenido que tomar una decisión soberana, ha mostrado su agradecimiento a quienes, alejándose de la demagogia y de la incoherencia, han atendido con coraje y con valor a las inquietudes y a las preocupaciones mayoritarias de los ciudadanos. Por eso, señor Presidente, estoy convencido de que el pueblo español, que siempre ha sabido distinguir, agradecerá a este Parlamento, que tomará hoy esta decisión, la aprobación mayoritaria de esta ley, porque le permitirá gozar con mayor plenitud de sus libertades, de sus derechos y de los niveles de bienestar alcanzados, y porque con esta ley las palabras han suplido a los hechos y los hechos están amparados en la legalidad.

Gracias, señor Presidente. **(Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mohedano. El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Corcuera Cuesta): Señor Presidente, señorías, yo tengo que manifestar públicamente en esta Cámara no tanto mi satisfacción porque de ella salga una ley que juzgo beneficiosa para preservar y defender mejor los derechos y las libertades de los ciudadanos, sino por haber contribuido con mi modesta aportación a un debate que yo creía, y sigo creyendo, fundamental.

Es probable que el debate que esta ley ha generado es uno de aquellos en los que más han participado los ciudadanos de nuestro país. Se regula algo importante

y, como decía el señor Roca, yo, sin ninguna satisfacción. No traigo, no ha traído el Gobierno con satisfacción este proyecto de ley, pensando que es algo que se tiene que hacer con independencia de las formas de delito. Los delincuentes, señorías, evolucionan, los delitos no se hacen como se hacían hace muchos años. Por eso, los alemanes han tenido que modificar su legislación respecto del domicilio en 1990. ¿Es que los alemanes no se dieron cuenta en 1970, o lo han hecho tarde y mal? ¿Es que las modificaciones que hicieron los franceses fue porque no se dieron cuenta y lo hicieron tarde y mal, o porque los representantes de los ciudadanos se percataron de que era absolutamente imprescindible dotarse de instrumentos que, respetando los derechos y libertades, pudieran hacer más eficaces los esfuerzos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?

Desde ese planteamiento, yo me felicito de este debate, con independencia de que —pueden creerme— ha sido un debate duro. Se han dicho muchas cosas. Desde luego, para mi forma de ser, he recibido probablemente los insultos que más daño a mí personalmente se me pueden hacer. Porque un debate de constitucionalidad o inconstitucionalidad entre políticos —y ésta es una Cámara política— nunca puede plantearse desde la verdad absoluta o desde la seguridad de si es constitucional o inconstitucional. No es ésa la cuestión. Ha dicho S. S. que el Tribunal Constitucional parece que va a tomar decisión. Pues yo la respetaré, como he respetado todas. Como he respetado, por ejemplo, aquellas que ha señalado, que no es una retención el hecho de exigir la identificación de un ciudadano identificado. Pero, ¿por qué no la vamos a respetar? Yo la respeto. Yo respeto esa decisión. Ya tenemos algún antecedente.

Señor Trillo, le dije en una ocasión que era conveniente tener cuidado con las palabras. Recordará S. S. que un día en esta tribuna me dijo lo mucho que S. S. había tenido que meter los codos estudiando para poder hablar desde esta tribuna. Y yo le contesté: ¡No!, no tiene eso nada que ver, porque usted pudiera haber estudiado mucho, pero si los ciudadanos no le hubieran votado, no hubiera tenido la oportunidad de estar en esta Cámara. Hoy ha planteado otra cosa peligrosa. Esto no es un trámite, como le ha dicho el representante del Partido Socialista y, supuesto que lo sea, no es un trámite menor. Aquí reside la soberanía popular. Aquí. No reside en ningún otro lugar. Este es un trámite importantísimo. Aquí se toman las decisiones que afectan a los ciudadanos y, como en cualquier Estado de Derecho, hay contrapoderes.

Lo que no se puede, señorías, es plantear críticas a quienes en alguna ocasión invaden, según ha dicho el señor Núñez, el terreno del Legislativo. Y ha tenido una contestación bastante correcta, en mi opinión. Cuando se mostraban ciertas discrepancias, aplaudían todos ustedes (**dirigiéndose a los bancos del Grupo de Izquierda Unida**), no había intromisión en el debate parlamentario; cuando parece que éstas desaparecen,

resulta que ustedes critican porque hay intromisión. Pero digo más. Hay miembros de otros poderes que no sólo han intervenido —si se puede hablar de intromisión, que es lá palabra que S. S. ha utilizado—, sino que se han entrometido en el debate parlamentario y lo siguen haciendo. Supongo que eso no es criticable porque no va precisamente en contra de las tesis aquí defendidas por el señor Núñez.

Respecto de arremeter, señoría, créanme que han arremetido más (por lo menos se ha notado más) quienes muestran discrepancias que los que se muestran a favor. Ahora bien, señoría, ¡que toda mi soledad sea como ésta! Yo siempre querría estar tan solo en la defensa de un planteamiento como éste, porque no es el que más ruido mete el que habitualmente tiene razón. ¿Por qué la tiene que tener? Hay muchas voces en este país, muchísimos ciudadanos en este país que no se han podido expresar como otros y comprenden perfectamente las razones de este proyecto de ley. Diría más, lo entienden mejor que aquéllos que no saben leer, o que no quieren leerlo porque hay otros intereses de cualquier otro orden.

Señor Roca, ¡qué esfuerzos ha hecho usted nuevamente para aclarar a esta Cámara lo que dice el artículo 21! Da igual. En el debate se habla de cosas que no están en los artículos. En este momento todavía hay gentes que dicen públicamente que no llevar el documento nacional de identidad es sancionable con multa económica. No está en el proyecto de ley. Por tanto, quien sigue diciendo eso está mintiendo. No digo que lo diga nadie de esta Cámara, pero hay quien lo dice. Miente a sabiendas el que lo hace.

Hay quien está diciendo que esta ley permitirá la entrada en domicilio y eso es inexacto, por no decir algo que pueda molestar más que la palabra inexacto. Esta ley no permite la entrada policial en ningún domicilio excepto en aquél en el que se esté cometiendo un delito y para los supuestos que establece el artículo 21. Esta ley ni tan siquiera dice que haya que entrar en todos los supuestos, sino en aquéllos donde la autorización del Poder judicial, del juez, haga imposible la detención de los infractores y el decomiso de las pruebas. Esto es lo que dice. No dice otras cosas.

Hay otros que se han inventado lo de la patada en la puerta. No hay que pegar la patada en la puerta, señoría. Son otros los que se lo han inventado. Exactamente igual que cuando señala que he conseguido poner mi nombre a esta ley. Yo no he hecho nada para poner mi nombre a esta ley. Esta es una ley del Parlamento. Hay otros que se han encargado, por las razones que fuera —no he sido yo—, de ponerle mi apellido a esta ley.

Sí quiero, señorías, dejar una cosa clara. En lo que respecta a este Ministro, en lo que respecta a este Gobierno, ésta es una ley que se trae con un único objetivo, y estoy seguro que es el mismo de quienes apoyan este proyecto de ley: la defensa de los ciudadanos, la defensa de sus derechos y de sus libertades respecto de quienes quieren socavarlos. No pretendemos traer nada milagroso. ¿Es que los alemanes, después de la

legislación de 1990, han acabado con el narcotráfico? No han acabado con el narcotráfico. Han puesto a disposición de sus fuerzas de policía mejores instrumentos para que la lucha sea más eficaz y para que en un tiempo —esperan ellos y yo— razonable podamos, sin duda, ofrecer mejores índices de seguridad al conjunto de los ciudadanos.

No hemos optado, señor Trillo, entre dos modelos, como dice su señoría: uno, de más plantilla y de mejores condiciones y, el otro, de elementos represivos. ¿Por qué es represivo, señoría, impedir que un ciudadano utilice su domicilio para vender droga a nuestros jóvenes? ¿Por qué se puede malinterpretar eso?

Alguien puede decir que la Policía se puede equivocar. Señorías, no tenemos la ley aprobada y hace unos días, en Galicia, un funcionario policial se ha ido al lugar de trabajo de una señora y ha exigido que le entregara la documentación. Como eso es una transgresión por parte del funcionario, se le ha abierto un expediente, con independencia de que el juez diga lo que tenga que decir. ¡Claro que puede haber un exceso de un funcionario!, pero el hecho cierto es que sólo puede pedir la identificación a un ciudadano cuando se den los supuestos del artículo 20 y para los supuestos que señala el artículo 20, que el señor Roca ha leído en el mejor esfuerzo de que todos lo entiendan, pero, señor Roca, verá cómo algunos seguirán hablando no de lo que dice la ley ni el artículo, sino de lo que quieren que diga y que la ley no dice.

Ya decía un ex ministro hace tiempo que el problema de las leyes es que sólo valen las imágenes, lo que se ponga de imagen y no tanto lo que digan, porque, en general, las leyes no se leen.

Como algo tengo que decir, señor Trillo, por la insistencia que se hace del artículo 20, le voy a leer textualmente una intervención del portavoz de su Grupo en el Senado. Decía lo siguiente: «Dicho esto, tengo que pasar, por precisión, a decirle que entiendo perfectamente todo lo que usted intenta explicar a la Cámara en cuanto a la retención policial. Es usted el que no entiende que nosotros le estamos brindando un instrumento práctico e inmejorable desde el Congreso de los Diputados» —la verdad es que no sé por qué dijo desde el Congreso de los Diputados—, «donde de forma tan brillante intervino» —ahora sí lo sé— «el Diputado señor Trillo», que está aquí. «¿Ustedes quieren que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tengan medios para que la inseguridad ciudadana no se adueñe de las calles?», preguntaba el portavoz del Grupo Popular. «Nosotros les hemos dado la solución: obliguen legalmente a que todo ciudadano tenga que identificarse ante los agentes de la autoridad» —rumores, dice el acta— **(Risas.)**, «y si no se cumple esta obligación, detengan» —fuertes rumores acompañados de risas, dice el acta— **(Risas.)**

Eso es lo que tendríamos que haber puesto en el artículo 20, señoría. **(Risas.)** Tendríamos que haber exigido que todos los ciudadanos fueran documentados y aquél que no se documentara fuera detenido y, natu-

ralmente, en una detención debiera de estar asistido, con todas las garantías, con la presencia del abogado de oficio. No es ésa la cuestión. Son otras las razones que están en este debate, pero que a mí me parecen legítimas, señoría.

Esta ley tiene prácticamente 40 artículos —39 artículos—, se habla de la inconstitucionalidad de cuatro y de que, por tanto, su recurso va a ser respecto de cuatro. Y uno de los que plantean es el de cómo es posible que un proyecto de ley —una ley cuando SS. SS. así lo estimen pertinente— pueda exigir del ciudadano que ha cometido una infracción que pague antes y que recurra después.

Volveré a explicar lo que el señor Roca intentaba antes: decir lo que dice la ley, no lo que otros dicen que dice la ley. Es perfectamente posible, señorías, para una sanción administrativa por parte del juez. Eso es lo que prevé esta ley. Esta ley prevé que respecto de aquel que es sancionado por una falta administrativa solamente pueda paralizar la ejecución de la sanción el juez, cautelarmente, pero sólo el juez; que no sea posible que el simple recurso del ciudadano paralice la ejecución de una sanción que tiene, además, por objeto ser ejemplarificadora para el conjunto de la sociedad.

Por último, sólo me referiré a algo que considero básico en el ejercicio político. Siempre he dicho que tengo una concepción temporal de la responsabilidad política y que, como tengo una concepción muy temporal, en cualquier momento puedo dejar de ser Ministro, créanme SS. SS. que no pasará nada..., en el orden personal. Ya sé que, incluso, alguna alegría habrá en el orden político. **(Risas en los escaños del Grupo Popular. Rumores.)**

Señorías, hay que ser coherentes en política. Cuando se está en el ejercicio del poder —y ustedes están en algunos lugares ejerciendo el poder— debe producirse una coherencia política. En este momento nos encontramos en la siguiente situación con el Partido Popular. Sus alcaldes hacen bandos, alguno de sus alcaldes incluso ha señalado la conveniencia de expulsar de los pueblos y ciudades a los que se drogan, de ponerles en la frontera, en definitiva, del pueblo o lugar. Pero luego nos imputan a nosotros voluntades —es decir, al Grupo mayoritario— que nunca hemos tenido; puede usted creerme, señoría.

Yo, en la medida de mis posibilidades, he trabajado bastante para que en este país haya libertad, respeto de los derechos, libertad de crítica, de increpar a un Ministro, y todo lo que haga falta. No pongo más que nadie, digo que bastante. ¿Cómo se van a poner las sanciones, señorías, del bando del Ayuntamiento de Madrid? Porque ustedes, que son mayoría en Madrid, han dicho que al que se drogue o tenga droga en público hay que sancionarle. ¿Cómo le van a sancionar? Yo me imagino el parte del policía municipal cuando vaya a poner la sanción a ése que se droga en público. Dirá: Era rubio, con ojos azules, estaba a las 12,30 en la esquina de Jorge Juan con Serrano, porque lo que nunca

podrá poner es el nombre. Y si no le da el nombre o no se documenta el drogadicto, el que está cometiendo esa infracción sancionada por su mayoría en el Ayuntamiento de Madrid y de otros ayuntamientos de España, ¿cómo se le va a identificar? Pudiera ocurrir que la Policía Municipal de Madrid quisiera identificarle, pero como sólo hay elementos para poder hacerlo en una comisaría de Policía, lo paradójico del caso es que el policía municipal de Madrid pudiera conducirlo a la comisaría de la Policía Nacional, cosa que la Policía Nacional, según su actitud en este debate, no podría hacer. Hay que ser muy coherentes porque si no, con independencia de lo que diga el Tribunal Constitucional —yo ya he manifestado que lo respetaré, como no podía ser de otra forma—, corremos el riesgo, grave riesgo por otra parte desde mi punto de vista, de que el mayor Partido de la oposición no le entienda nadie, y a mí me parece que eso es grave.

En esta ley, digan lo que digan algunos voceros —no voceros de esta Cámara (**Risas.**)—, algunos poco autorizados para hablar de libertad o de democracia (que de todo hay, y de ahí también muchos insultos que uno ha tenido que aguantar), por mucho que digan, no se permite la entrada en domicilio. Queda expresamente prohibida, entre otras cosas, porque lo prohíbe la Constitución. Y solamente es posible que la Policía entre en aquellos lugares donde un ciudadano esté vendiendo droga a los jóvenes en nuestro país. Es el único supuesto y, por tanto, cualquier exceso policial será tratado como el exceso policial que se cometa hoy.

Eso es lo que dice la ley. No dice ninguna otra cosa. Por tanto, señorías, todas las semanas vendré a dar cuenta aquí, ¡como es lógico! Y si algún exceso se comete, no sólo tendré que aplicar los elementos coercitivos sancionadores en la propia Policía y en la Guardia Civil, sino que podrán intervenir los jueces, como hoy lo hacen cuando un funcionario se excede en el ejercicio de su función.

Esta ley no dice que haya que detener a alguien que por la calle no va identificado. No lo dice. Dice en qué supuestos el funcionario de Policía, de las policías autónomas, o incluso de las policías locales, puede identificar a un ciudadano. En qué y para qué. Y eso no supone una retención, porque ya lo ha dicho el Tribunal Constitucional, con independencia —que yo aceptaré— de que pueda decir cualquier otra cosa.

Concluyo, señorías. Esta es una ley que ha tenido modificaciones importantes. Yo lo he dicho: ha mejorado este proyecto de ley. El señor Roca ha acertado cuando ha preguntado qué es lo que usted pretendía decir. Querrá decir que los instrumentos que trataba de regular no han sufrido deterioro. Es cierto. Eso es lo que yo quería hacer con este proyecto de ley: que fuera plenamente constitucional, que fuera un instrumento para defender los derechos y las libertades de los ciudadanos y que pusiera en manos de aquellos a los que los ciudadanos han entregado una especial responsabilidad, que es la defensa de sus derechos y libertades, como son los policías, la Guardia Civil, y las policías autónomas,

instrumentos para defender, de la manera más eficaz, los derechos constitucionales de todos y cada uno de los ciudadanos.

Si fuera de otra forma, señorías; si la intención fuera otra; si yo tuviera la intención, torcida, de socavar algún derecho global de los ciudadanos o sus libertades, no merecería estar aquí. Desde luego, pueden creerme SS. SS. que si algún día yo me desviara de todo lo que he pensado durante toda mi vida, pondría a disposición del Presidente del Gobierno mi puesto inmediatamente. Pueden estar absolutamente seguros. No hay ninguna idea torticera en este proyecto de ley. Hay algunos que buscan esa idea en textos que no tiene la ley. La ley no dice que pueda entrar la Policía en un domicilio. En un domicilio en el que se está vendiendo droga. Y en todas las encuestas que se han hecho dentro y fuera, de servicios públicos o privados, los ciudadanos dicen que están de acuerdo con eso.

Algunas veces SS. SS. hablan de la mayoría social, de lo que dice la calle. Algunas veces dicen SS. SS. que ésta es una Cámara que no tiene en cuenta la formación de opinión mayoritaria de la sociedad. Eso lo dicen cuando les conviene. (**Risas.**) Cuando no les conviene, dicen lo contrario. Pero no es eso lo más grave, señorías. Lo más grave es tener que contestar a imputaciones absolutamente gratuitas. Imputaciones como las que se han hecho desde esta tribuna, en ocasiones, de que esta es una ley que atenta contra el derecho de huelga, por ejemplo, Y no hay una sola expresión en la ley que hable de la huelga. Pero, ¿es posible?, señorías, ¿es posible que una ley en la que no existe la palabra huelga pueda ser atentatoria contra la huelga? Esta es una ley que perjudica o atenta —dice o dijo S. S.— contra el derecho de manifestación. ¿Por qué? ¿Porque hay que decirles a los ciudadanos que no pueden hacerse 9.000 manifestaciones ilegales en España? ¿Es que es algo ilícito decir a quienes perturban a la mayoría de los madrileños que para manifestarse tienen que cumplir la ley y que si no cumplen la ley pueden ser sancionados? ¿Es algo malo, es algo negativo? ¿Por qué es negativo? Si hacemos una comparación veremos que sólo 35 peticiones de manifestaciones de todas las que se producen en un año han sido denegadas por la autoridad gubernativa —35 de todas las que se producen— ofreciéndoles otros itinerarios alternativos. ¿Es que hay algo negativo en nuestro país por el hecho de hacer cumplir las leyes que han emanado de esta Cámara? Y si para manifestarse hay que pedir permiso y guardar unos trámites y avisar a los madrileños de que va a haber una manifestación en tal o tal lugar y el que no cumpla es sancionado, ¿es que es algo negativo? ¿A quién defienden? ¿A quién defienden? Yo quiero defender a la mayoría de los ciudadanos; quiero defender el derecho de huelga; quiero defender el derecho de manifestación; quiero defender el Estado de Derecho; quiero defender las leyes que emanan democráticamente de esta Cámara.

Y por mucho que ustedes intenten decir —y con ustedes muchos— que ésta es una ley donde están solos

los socialistas, tengo que decirles, a ustedes y a los de fuera, que está una importantísima parte de esta Cámara, con el Grupo Vasco y el Grupo Catalán; que al principio no estaban de acuerdo con esta ley y que precisamente los cambios introducidos en esta ley han hecho posible que apoyen este proyecto de ley. ¿Cómo se puede, por tanto, señorías, decir con rigor que ésta es una ley que no ha tenido cambios? ¿Cómo se puede decir con rigor, si en el debate de totalidad hubo dos grupos importantísimos de esta Cámara que estuvieron en contra? Pero, posteriormente, se han introducido las enmiendas que han hecho posible, en mi opinión, un enriquecimiento de esta ley y sin duda, la desaparición de atisbos inconstitucionales que podía tener este proyecto de ley.

Por fin, señorías, no será un instrumento milagroso. Hay quienes esperan que desde mañana comiencen a arreglarse los problemas de seguridad que tenemos en España. No será desde mañana. Este, en definitiva, es un instrumento para poner a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, más decididamente y con mejores instrumentos, a defender a la mayoría de los ciudadanos, a la mayoría de los españoles.

Por fin también, ¿por qué no decirlo?, no hemos dotado de instrumentos que otros países tienen desde hace mucho tiempo. Esta es una discusión impensable en Francia, absolutamente impensable en Francia. No digo en Alemania. Es absolutamente impensable que esta ley se debatiera desde los conceptos de libertad, como alguno ha tenido el atrevimiento de decirle a este Ministro y al Grupo mayoritario que lo apoya. ¿Es que los alemanes no defienden la libertad de sus ciudadanos, señorías? Pues acaba de leer el portavoz del Grupo Socialista en este debate la modificación legislativa —que no es que la desee para mi país, porque creo que con la que hemos hecho aquí es suficiente— que sin duda va bastante más allá que la timidez con la que a veces abordamos problemas serios que afectan al conjunto de los derechos y de las libertades de los ciudadanos.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías. (Aplausos en los escaños socialistas.)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Creía, señor Corcuera, que la soledad del escudero interrumpida por la breve presencia del Presidente del Gobierno le había llevado al entusiasmo; pero una cosa es el entusiasmo por ver el caballero llegar a ayudarle con su presencia y, otra, la serie de desatinos que usted acaba de pronunciar en esta tribuna.

Lo primero, señor Corcuera, para entendernos, léase usted la Constitución, ya que acusa a los demás de que no se leen las leyes. Entérese de una vez, señor Corcuera, de que gracias a la Constitución no hace falta pedir permiso para hacer una manifestación. Artículo 21: «Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.

El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa», no permiso, señor Corcuera. Procure, por tanto, no dar lecciones de lectura cuando usted ni siquiera se entera de lo que dice el artículo 21.

¡Pues claro que aquí se ataca el derecho de reunión y de manifestación, y de una manera grave! Porque hasta ahora estábamos única y exclusivamente en los ilícitos penales y aquí se establece una cadena de ilícitos administrativos por ruptura contra principios elementales de nuestro ordenamiento jurídico, el primero de ellos, el principio de proporcionalidad. Aquí, ni más ni menos, se crea un derecho penal material, en el cual se castiga mucho más desde el punto de vista administrativo que desde el punto de vista penal.

Y llegamos al desatino claro, aunque se sonría el señor Solé Tura, que como constituyente debería atender con más cuidado a estos pronunciamientos sobre la Constitución, de que nos encontramos con la posibilidad de 100 millones de pesetas de multa en una manifestación por cambiar el itinerario, con calificación de falta muy grave sin tipificación de esa falta muy grave y simplemente por acumulación de faltas graves. Eso, señor Corcuera, diga usted lo que diga, a pesar de su notable franqueza, es un desatino jurídico y es un error político grave.

Señor Corcuera, a usted le duele una cosa. A usted le duele que no le apoye el Partido Popular en esta ley y el Partido Popular se siente frustrado porque usted le ha quitado la ley. Esa es la realidad. (Risas.) En el fondo esta es una ley de ambos partidos; y ese no es mi problema, sino el suyo y de sus cambios de opinión o los problemas de su Partido Político.

Señor Corcuera, no hable usted de mayorías porque acaba de desarrollar aquí la teoría de Nixon de la mayoría silenciosa. Cada vez pierden ustedes más los puntos de referencia de su historia.

¿Cómo se puede llegar aquí y decir que hay gente que contamos cosas que no existen en la ley? Pues claro que se puede detener a una persona —insisto y subrayo, detener— si se ha olvidado el documento nacional de identidad en su casa. Se ha intentado ejercer el derecho de libre circulación tomando el sol y paseando por las calles y se ha olvidado de ese papelito. Pues con esta ley en la mano, llega un señor policía que entiende, bajo el imperio de su conocimiento, que este señor puede ser sospechoso, no tiene el carné y, entonces, ¡oh, paradoja de las paradojas de esta ley!, es cortésmente invitado a ir a la comisaría. Pero si con igual cortesía que la del agente de la autoridad, el ciudadano indica que después de pasadas cuatro horas ya está bien de invitación, ya está bien de cortesía y que quiere volver a tomar el sol, ustedes se lo impiden con la ley. Es una manifestación muy clara del señor Mohedano que decía: Hombre, entonces no vale. Claro, ¿cómo se va a hacer una ley para invitar a una persona a dejar de tomar el sol? Pues esa es la realidad que tienen ustedes aquí. Ustedes no dejan salir de la comisaría a aquella persona que se ha olvidado el carnet de identidad.

La metáfora puede ser más o menos acertada, pero señor Corcuera, no diga usted que no hay patada en la puerta. La hay. Y la hay por una razón: porque hasta ahora el constituyente había vedado al legislador ordinario entrar a definir flagrancias y ustedes rompen con esa prohibición de la Constitución y rompen, además, con la cuadratura del círculo, porque entérese de una vez, señor Corcuera, a través de las puertas no se ve. Si la constancia es la certeza de una cosa, explíqueme cómo los funcionarios de policía van a tener la certeza de que se comete un delito en una puerta que todavía no han empujado ustedes con la bota. Pues simplemente eso constituye la formación de un nuevo concepto de flagrancia, en un terreno en el cual estaba vedado por los constituyentes. Es la realidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Voy a terminar enseguida, señor Presidente, pero estoy confiando plenamente en su generosidad, dada la importancia de las cuestiones que me ha planteado el señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, no es un problema de generosidad, es un problema de encauzar el debate en límites racionales. Estamos en un último tramo de cuestiones que han sido reiteradamente debatidas y consideradas y, por tanto, el turno de réplica al señor Ministro es de cinco minutos, como le he señalado al iniciar su intervención.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Terminaré enseguida, señor Presidente.

Señor Corcuera, usted no ha entendido ciertas cosas porque le cuesta entender cuál es el concepto de la libertad de expresión. Yo no he criticado aquí al Defensor del Pueblo porque libremente se haya expresado sobre la Ley. Respeto la libertad de expresión del Defensor del Pueblo, al igual que respeto —cosa que, al parecer, a usted le cuesta— la de todos los miembros del Poder Judicial cuando opinan sobre esta ley. Yo lo que he dicho aquí es que el Defensor del Pueblo no puede entrometerse de la siguiente manera, y es convirtiéndose en asesor de su Ministerio o de su Grupo Socialista y diciendo que si ustedes ponen una palabra, la palabra «constancia», él no va a interponer el recurso de inconstitucionalidad, porque eso sí es una intromisión, eso sí es adelantarse a lo que pueda decir esta Cámara y, por tanto, lo que tenía que haber hecho el Defensor del Pueblo era haberse callado. Y eso es respetar la libertad de expresión, y en ese sentido yo formulaba la crítica. Pero, una vez más, el señor Ministro no lo ha entendido. Por tanto, no vuelva a acusar ni de demagogia ni de exageración, léase usted las leyes, deje de acusar al resto de la gente de que no se lee las leyes, léase fundamentalmente el artículo 21 de la Constitución y no tenga usted la osadía de, mirando a aquellos escaños, referirse a cómo se defiende la libertad, porque es-

té usted seguro totalmente de que en esos 17 escaños hay acumulada mucha más historia de lucha por la libertad que pueda haber en cualquier sitio, como mínimo igual. Por tanto, modere usted la osadía del escudero y si ya el caballero ha acudido a acompañar y, por tanto, la ley se puede llamar más correctamente Ley González-Corcuera, modere usted esa osadía del escudero porque también hay que reconocer que está en peligro lo que antes le había dicho: el señorío sobre el domicilio, el señorío sobre la libertad y el señorío sobre el derecho de reunión y de manifestación. Esta es la auténtica realidad, y si se le han empobrecido los argumentos, señor Corcuera, no es culpa de este Diputado.

Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez. (El señor **Trillo-Figueroa Martínez-Conde**) pide la palabra. Señor Trillo, tiene la palabra por cinco minutos.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Con la venia, señor Presidente, voy a intervenir con brevedad para agotar el trámite. Parece que les ha molestado esto del trámite. Señor Mohedano, si me cita el Derecho procesal, hágalo con rigor, luego veremos otra falta de rigor, pero un trámite es un proceso...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, el turno es de réplica al señor Ministro, no al señor Mohedano.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Tiene razón, señor Presidente. También el señor Ministro ha empleado lo del trámite, vale para ambos.

El trámite, señor Ministro, es una de las fases en que se encuentra un proceso, y yo he hablado del trámite en el proceso del procedimiento legislativo, pero también es verdad que puede tener un sentido peyorativo y una utilización política que es la que vamos a comprobar dentro de un momento. Vamos a ver si han rectificado ustedes algo; vamos a ver si votan algo en contra. Me parece que no.

Lamento, señor Presidente, que me fuerce S. S., por el trámite, a referirme directamente al señor Ministro porque puede parecer que le hago entrar, señor Ministro, en estos temas jurídicos, en los que entra usted, yo he procurado hoy no entrar. A usted, señor Ministro, le va la marcha más que a mí. Si me lo permite S. S., empleando esa expresión común, a usted le va gustando el Derecho tanto como al que más y no tengo más remedio, señorías, que entrar en matizaciones que se han puesto aquí de manifiesto con cierta falta de rigor.

Veamos: la retención. Se cita al portavoz del Grupo Popular en el Senado, se saca esa cita de contexto y se dice que el señor Ortí Bordás ha defendido que siempre es preferible la detención a la retención que su figura plantea cuando no hay identificación. Señor Corcuera, usted entendió muy bien la cita. Yo estaba allí presente, como luego ha tenido la amabilidad de recordar. El señor Ortí Bordás dijo, y yo le repito ahora y le he dicho antes, que la detención en España, para

el sospechoso de haber cometido un delito, o para el que ha cometido una falta en presencia judicial —por tanto no es necesaria su ley—, se produce con mejores garantías que la retención que usted diseña en el artículo 20, porque tiene asistencia letrada —usted nos ha dicho aquí que no quiere abogados cuando haya retenidos—, porque tiene garantía judicial que le dan las distintas opciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, porque tiene el tiempo tasado, y aquí no se tasa el tiempo, y porque tiene imputación de cargos, y aquí no hay imputación de cargos, sencillamente, porque no hay cargo alguno contra el retenido que no sea el de la no identificación.

Dice usted que es un error manifestar que al que no vaya documentado se le va a retener, y es cierto. Se ha mejorado en ese punto la ley. Es verdad que ahora —y supongo que algo hemos trabajado todos en ello— se puede retener tan sólo cuando no sea identificable por cualquier medio. Eso es cierto, pero no es cierto, lo siento, señor Corcuera, lo que usted ha afirmado. Yo creo que usted quería decir esto, pero lo que usted ha dicho es que no se puede sancionar a nadie por no llevar el carné de identidad. Eso no es así. En su ley, que yo he leído con todo detenimiento, se sigue sancionando a la gente que no lleva el carné de identidad.

El artículo 26 dice: Constituyen infracciones leves de la seguridad ciudadana: a) El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal. (No es la estricta.) b) La negativa a entregar la documentación personal cuando hubiere sido acordada su retirada o su retención. Y el artículo 28, que señala las sanciones, permite sanciones —que supongo no se van a poner por esto— de hasta cinco millones de pesetas.

Por tanto, sí es cierto que a los españoles les conviene salir a la calle con la documentación. Eso es algo que deja saldado para mí el tema de la detención. Yo estoy seguro de que si el Tribunal Constitucional no suspende, usted va a venir aquí a dar cuenta de la aplicación de la ley, y deseo que haya pocos casos en que se hayan producido retenciones que puedan constituir una detención ilegal, pero reconocerá el señor Ministro con nuestro Grupo que en un Estado de Derecho, en una sociedad donde al ciudadano se le puede sancionar simplemente por no llevar la documentación —porque eso sí se sigue diciendo— al menos el clima de la libertad se resiente.

Se ha hablado también del delito flagrante, curiosamente, y se han hecho dos alusiones que conviene matizar. La primera, ya lo decía antes (señor Presidente, es una referencia solamente) el señor Mohedano, al Tratado de Pedro Aragoneses, señalando que lo hemos estudiado ambos. Pues sí, es posible, yo sí lo he estudiado y muchas señorías también, pero no hace falta haberlo estudiado para recordarle a S. S. que el problema está residenciado justamente en la cita que usted ha leído. Usted ha dicho del delito flagrante que...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, insisto, ni referencia, ni réplica al señor Mohedano porque si no va-

mos a eternizar el debate por una vía absolutamente innecesaria.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: No se preocupe señor Presidente, no me vuelvo a referir al señor Mohedano.

Podría entenderse por algún tratadista, señoras y señores Diputados, que la mejor manera de decir lo que es un delito flagrante es decir que es una forma de conocimiento del delito. Así lo han entendido, señor Presidente, algunos ilustres tratadistas españoles. Efectivamente, para que el Ministro del Interior lo entienda definitivamente, el delito flagrante es una forma de conocimiento del delito y, por tanto, no puede equipararse una de las formas de conocimiento al conocimiento; el conocimiento es mucho más amplio, abarca distintas formas de conocimiento y, por tanto, poner el conocimiento en donde es una sola de sus formas equivale, en pura lógica, a ampliar el concepto de delito flagrante, en la propia lógica del tratado al que antes me he referido, para no seguir aludiendo a nadie.

Se cita también la Ley alemana de 1990. Señor Ministro, nó, la Ley alemana de 1990, en lo tocante a la entrada en domicilio —y ahora vamos a hablar también un poquito de esas tan reiteradas e insistentes citas de usted al Derecho comparado—, permite la entrada cuando se está cometiendo un delito. Y fíjese, la jurisprudencia alemana lo ha matizado ya en un año y ha subrayado la frase que usted tendrá ahí, si tiene el texto (no he necesitado consultarlo, pero se puede pedir), «cuando se pretende obstaculizar la persecución de un delito». De forma que la jurisprudencia ha dicho con toda claridad que en él «se pretende obstaculizar» hay un elemento de voluntariedad que niega la acción de la policía. Es que la diferencia con su texto, con el artículo 21.2, es evidente. No se da la circunstancia de voluntariedad, simplemente se tiene el conocimiento, y acabamos de ver en qué terminos, de que se está cometiendo —con todos esos gerundios que ustedes han añadido— un delito de narcotráfico y, por tanto, se puede penetrar en el domicilio, por supuesto sin consentimiento del titular, porque si mediara el consentimiento, como media en la Ley alemana, señor Ministro, no habría problema. Si añade usted ahora —si hubiera trámite— la noción de consentimiento del interesado, del titular del domicilio, ese artículo se lo votamos hoy mismo. Si añade el consentimiento cómo no se lo vamos a votar.

Esa es la diferencia entre la Ley alemana de 1990 y la ley que el señor Ministro ha defendido con tanto ahínco.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Estoy concluyendo, señor Presidente, solamente algo más.

No quiero insistir en las citas jurisprudenciales, señor Ministro, las tiene y muy recientes, del Tribunal

Constitucional y de los tribunales ordinarios. Usted cita siempre autos del Tribunal Constitucional. Le remito a una de las sentencias que se citan en el recurso del Grupo Parlamentario Popular, una sentencia reciente, de 1990, del Tribunal Supremo, que coincide con reiterada jurisprudencia que le puedo proporcionar y que no viene a decir nada nuevo, algo que debe quedar en la mentalidad de S. S., porque insisto en que alguna vez me da la impresión de que no ha terminado de entendernos. Conforme aparece redactado el artículo 18.2 de la Constitución Española, el delito flagrante constituye una excepción al contenido de un derecho fundamental. Por ello, la aplicación de esta excepción y el mismo concepto de delito flagrante ha de ser objeto de interpretación restrictiva en aras del máximo respeto posible al derecho fundamental.

Ahora concluyo de verdad, como suele decir el señor Ministro, señor Presidente.

Las referencias al Derecho comparado, señorías, han sido largas y, estoy seguro —y discúlpennos a todos por ello, al menos a este portavoz—, tediosas a lo largo del debate. Pero no puedo por menos que recordar una más. Se han citado el Derecho alemán y el Derecho francés y se ha dicho, y con gran razón, que una ley como esta es impensable en Francia, desde luego; en Gran Bretaña, desde luego; en Alemania, desde luego. ¿Sabe usted cuál es la diferencia? Se lo tengo que recordar otra vez, señor Corcuera, porque en Francia, en Suecia, en Turquía, en Finlandia y en Suiza se penaliza el consumo de drogas; en Irlanda, en el Reino Unido, en Luxemburgo, en Noruega, en Italia, en Portugal y en los Países Bajos penalizan la mera tenencia o posesión. Esa es la diferencia. Si usted hiciera como estos países que ha citado y a los que yo he añadido algunos, si se actuara por esta Cámara como le viene proponiendo el Partido Popular, no necesitaríamos estas disquisiciones jurídicas sobre la flagrancia o sobre la identificación en la calle.

Ha hecho S. S., en fin, varias referencias a la coherencia...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: ... pero ha habido una muy precisa que tengo el deber, señor Presidente, de rectificar. El señor Ministro ya se refirió en otro debate a un supuesto alcalde del Partido Popular, que hoy no ha mencionado (S. S. y yo sabemos por qué no lo ha hecho), localizándole en la otra ocasión en Castellón. Efectivamente, el alcalde del Partido Popular de Castellón, en fecha 20 de noviembre de 1991, dirigió al señor Ministro del Interior una carta, que no voy a reproducir literalmente —no se asuste, señor Presidente—, en la que, tras aludir a la cita que usted hizo en el Pleno de esta Cámara, la misma que acaba de hacer, le dice que no ha dicho eso jamás, que no ha hecho eso jamás, y añade: «Lamento que el eco de sus palabras, debido a su cargo, lugar y difusión, ponga en

duda su credibilidad y minore en la población la confianza hacia usted y cuanto usted respresenta». No cometa usted el mismo error, señor Ministro. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio!, señorías.

Señor Trillo, le he anunciado que el turno de réplica era de cinco minutos; lleva S. S. diez minutos. Le he advertido dos veces con anterioridad, le ruego concluya en treinta segundos.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Sí, señor Presidente, en treinta segundo.

Coherencia, señor Ministro, la del Consejero de Interior del Gobierno Vasco que, mientras su Partido apoya aquí la ley, como ha hecho también el señor Roca, anuncia en la prensa que no aplicará los artículos polémicos que yo le he pedido que suspenda. Coherencia como ésa. La nuestra, señorías, señor Presidente, señor Ministro, desde el año 1978, en nuestra historia, es la de todos los españoles. No sigan más por ese camino, se lo digo con toda solemnidad. Nosotros, desde 1978, como ustedes, como todos los que representamos a todos los españoles, no tenemos otra historia que la Historia de España, y ésa no nos la roba nadie, señoría. **(Aplausos. Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trillo.

Señor Ministro, tiene la palabra por dos minutos.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Corcuera Cuesta): Serán cinco minutos, con su benevolencia, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Correcto. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Corcuera Cuesta): Espero terminar en bastante menos, señoría.

Yo hago esfuerzos, y así lo he puesto de manifiesto, por no hablar de nada, no porque quiera plantear problemas a ninguna de las señorías que están en esta Cámara, sino porque me parece que no es bueno. Pero es que usted insiste. Yo no he dicho nada; como otros tantos, hemos hecho lo que ha estado en nuestras manos para que sea posible vivir respetando los derechos y las libertades de los ciudadanos. Eso es lo que he dicho. No me hable usted de 1978 y estas cosas, porque puedo asegurarle que yo tengo pocos problemas para remontarme un poco más, ya que, como usted ha dicho, señoría, la Historia de España es muy larga, sólo la Historia de España.

Señoría, siempre plantea las cosas con falta de rigor, y se lo voy a explicar. Dice: se sigue sancionando a quien no lleve la documentación. Usted, tan riguroso —en una ocasión le llamé jurista fino—, dice esto **(Risas.)** Y dice el artículo 26: «El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal. b) La negativa a entregar la documentación personal cuando hubiere sido acordada su retirada o retención». La retirada la

puede acordar un juez y, por tanto, es falta leve no entregar la documentación a requerimiento del juez.

Usted habla de rigor y sigue diciendo que no llevar el documento nacional de identidad es sancionable. Si usted tiene rigor, tiene mala voluntad, y como creo que no tiene mala voluntad, debo concluir en algo más laxo, que es que no tiene rigor. **(Rumores.)**

Segunda cuestión. Me ha pedido S. S. algo que sabe que es imposible, sobre todo con el rigor con el que S. S. siempre nos da lecciones. Artículo 30 de la Ley Orgánica a la que antes hacía referencia para suspender los artículos: la admisión de un recurso o de una cuestión de inconstitucionalidad no suspenderá la vigencia ni la aplicación de la ley, de la disposición normativa o del acto con fuerza de ley, excepto en los casos en los que el Gobierno se ampare en lo dispuesto en el artículo 161.2. Pero es que usted se confunde con esa segunda parte que habla del Gobierno, porque es cuando el Gobierno da razones de inconstitucionalidad respecto de otras normas. No podría, señoría. ¿Cómo puede, en nombre del rigor, exigir del Ministro que incumpla una ley que emana soberanamente de este Parlamento? ¿No ve que eso es muy grave? Es gravísimo. ¿Cómo puede un Diputado decir al Ministro del Interior que no aplique cuatro artículos de esta ley? No podría, estaría incumpliendo la legalidad. Y lo que más me preocupa sobre todo no es que sea un lapsus —que esas cosas pueden ocurrir y a mí cuando me ocurren pido disculpas—, sino que S. S. lo dice desde el rigor. ¡Tiene tela! **(Risas.)**

Por último, señoría, no me resisto a volver a leer, para que esta perla quede nuevamente en el «Diario de Sesiones». Yo no interpreto, leo, y leo una intervención textual: «¿Ustedes quieren que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tengan medios para que la inseguridad ciudadana no se adueñe de las calles?» Fíjese usted lo que dice: para que no se adueñe —lo liga a esto— la inseguridad ciudadana. Y contesta: «Nosotros les hemos dado la solución: Obliguen legalmente a que todo ciudadano tenga que identificarse ante los agentes de la autoridad y, si no se cumple esa obligación, deténganles.» ¡Hombre! Estas son las cosas que ponen claras las diferencias entre ustedes y nosotros.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos socialistas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Olabarría Muñoz pide la palabra.)**

El señor Olabarría tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, querría replicar por las alusiones que nuestro Grupo interpreta que se han realizado sobre el aspecto insinuativo que las últimas palabras del señor Trillo tienen en relación a las declaraciones del señor Consejero.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, desde luego, turno de réplica no hay, porque no ha habido ningún tipo de contraargumentación referida a la intervención del Grupo Parlamentario Vasco, ni hay tur-

no de alusiones porque no se ha aludido a los Diputados ni al Grupo Parlamentario.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Respeto su criterio, señor Presidente, pero me gustaría manifestar la opinión de mi Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que le gustaría hablar, señor Olabarría, pero entienda que no hay oportunidad de hacerlo en este trámite. **(Risas.)**

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Me gustaría hablar por una razón reglamentaria muy específica.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas a los artículos 2, 18, 19, 20, 21 y 23.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 191; en contra, 126; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Votación de conjunto correspondiente al carácter de Ley orgánica de este proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 190; en contra, 126; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada, en votación de conjunto, la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TRAMITACION POR EL PROCEDIMIENTO DE LECTURA UNICA Y TRAMITACION POR ESTE MISMO PROCEDIMIENTO DE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— **TRATADO SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA, HECHO EN PARIS EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, ASI COMO DECLARACION EN EL INSTRUMENTO ESPAÑOL DE RATIFICACION DEL TRATADO SOBRE GIBRALTAR (Número de expediente 110/000152)**

— **DECLARACION FORMULADA «AD REFERENDUM» EL 14 DE JUNIO DE 1991 POR EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA EN RELACION CON LA DECLARACION DEL GOBIERNO DE LA URSS DESTINADA A FAVORECER LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS DEL TRATADO SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990 (Número de expediente 110/000153)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto sexto del orden del día, tramitación por el procedimiento de lectura única del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, hecho en París el 19 de noviembre de 1990, así como Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar; y Declaración formulada «ad referendum» por el Gobierno del Reino de España en relación con la declaración del Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Mardones. (**El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, con respecto a la aprobación de este Tratado hoy, en esta Cámara, sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, así como a la Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado de Gibraltar, las Agrupaciones Independientes de Canarias, en cuyo nombre hablo, vamos a dar nuestro voto favorable. Entendemos que es positivo que España, a través de este pronunciamiento hoy del Congreso de los Diputados, apoye algo que rompe lo que ha sido hasta ahora una constante de incremento y de potencia de la, por fin, casi obsoleta —y digo casi obsoleta— política de confrontación de bloques de lo que fue en su día el Pacto de Varsovia y lo que es todavía la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la OTAN, en la que nosotros hemos mantenido siempre posiciones beligerantes, de oposición. Porque este Tratado, que recoge la firma hecha en París en noviembre de 1990 y en el seno de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea, viene a recoger el principio, tan deseado por los pueblos europeos, de reducir lo más significativamente posible, sin poner en peligro los principios de seguridad nacional, el excesivo peso de fuerzas militares convencionales, aunque se exprese casi en toneladas métricas, como dice este Tratado, aparte del número de hombres de las fuerzas militares, para que el suelo europeo soporte aire más limpio de contaminación de peligros militaristas, para que soporte menos peso gravoso en sus economías de libre mercado, para que soporte menos peso de la gravedad de las amenazas.

Sea bienvenido un Tratado que nosotros vamos a apoyar, porque va a consagrar fundamentalmente que predominen las relaciones internacionales de paz y, como también se dice en su exposición de motivos, se trata de evitar todo conflicto militar en Europa, y se es consciente de la responsabilidad que tenemos todos de tratar de conseguir mayor estabilidad y seguridad en Europa y, sobre todo, para reemplazar los modelos de política militar que hasta ahora se habían venido teniendo.

Para nosotros es importante resaltar que no hay ninguna pérdida de soberanía nacional, que se trata también de respetar, como decía antes, que no se vaya en

detrimento de los intereses de seguridad de ningún Estado. Aquí es donde lo vinculo con una cuestión relacionada con el archipiélago canario, que está expresamente citada y reconocida en dos artículos de este Tratado. Me estoy refiriendo a la letra b) del artículo 2.º, que hace efectos de aplicación del presente Tratado en forma territorial, donde dice zonas de aplicación. Por primera vez en un tratado internacional de ámbito europeo —porque con el Tratado de la OTAN siempre fue un campo de discusión si afectaba o no al archipiélago canario—, se dice claramente que, en zonas de aplicación, se considerarán la islas Canarias del Reino de España. Se vuelve a citar de una manera concreta y explícita en el artículo 4.º, cuando en su punto 2 se refiere a que quedan incluidas en el Reino de España las islas Canarias. ¡Faltaría más! Si eso genera una peligrosidad por su lugar estratégico, por su distancia del territorio peninsular donde se acantonan las fuerzas de defensa, de seguridad del Estado español, si la proximidad a áreas conflictivas de la zona marroquí o sahariana del Magreb africano hace que haya que prestar unas garantías de defensa, sea bienvenido un Tratado que, basándose en estos principios de reducción convencional de fuerzas militares, creo que en el mejor sentido, no de un pacifismo dialéctico y de retórica sino de convencimiento de por dónde tienen que ir los sentidos comunes confluentes y concordantes, ahora que se habla tanto de la convergencia económica, tenemos aquí un campo donde todavía podemos hacer esfuerzos de convergencia con la participación española, más importante que la económica en este caso, convergencia para seguir reduciendo los tremendos arsenales militares.

Si la lectura de este acuerdo, señorías, se hace con meditación, nos da idea del desatino que hemos venido cometiendo décadas y décadas en Europa, año tras año después de la II Guerra Mundial, cuando se ve ahora la destrucción de estos arsenales. Qué malgastado dinero en carros de combate, en instrumentos de guerra, cuando aquí se está organizando verdaderamente la pira funeraria de todo ese arsenal de armamento que existe ahí. Que al menos en esa pira funeraria nosotros también echemos los desechos de un enloquecido militarismo de bloques que tantos sacrificios económicos y sociales ha costado a Europa. El sentido común de la cordialidad y la paz entre las naciones europeas hace que este Tratado necesite ser llevado a sus últimos extremos y perfeccionado por los que vengan.

Nada más. Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Señor Presidente, señorías, la posición de mi Grupo Parlamentario sobre el Tratado que sometemos a debate será, naturalmente, favorable.

Voy a tratar de centrarme en un análisis mucho más político que técnico de lo que este Tratado significa desde la perspectiva de las relaciones internacionales y de la política exterior española. Y muy brevemente querría dejar sentadas cuatro o cinco reflexiones que sirven para definir la posición de mi Grupo Parlamentario tanto en el actual enfoque de las relaciones internacionales como en las líneas maestras de la política exterior española.

La primera reflexión que deberíamos hacer es que, firmado hace quince meses, el Tratado parece como si se hubiera quedado viejo. Y viejo no sólo porque ha desaparecido uno de los sujetos firmantes desde el punto de vista jurídico internacional, sino porque hoy día su contenido nos parece insuficiente y pobre. Tal ha sido la aceleración de los cambios políticos y del planteamiento que sufren hoy las relaciones internacionales entendidas como relaciones de poder.

Y de ahí deriva una segunda reflexión, y es que el Tratado, aunque tiene un carácter evidentemente modesto, si lo analizamos en el día de hoy es extraordinariamente positivo, porque expresa una voluntad de enfocar las relaciones internacionales en sentido contrario a la tradicional carrera de armamentos.

Desde esta perspectiva, el Tratado sienta tres principios que son importantes, a cuya aplicación se someten las partes. El primer principio es iniciar un proceso de destrucción de armamentos. El segundo principio conduce a enfocar las relaciones internacionales de seguridad por la vía de la cooperación. Y el tercer principio —y es extraordinariamente importante— consiste en la pretensión del Tratado de eliminar disparidades militares, que a su vez generan desequilibrios políticos susceptibles de provocar conflictos, y trata por este camino de eliminar las posibilidades de lanzar ataques por sorpresa.

Precisamente porque estos son los principios que inspiran el Tratado, habría que hacer una reflexión adicional desde el punto de vista estrictamente español. Porque no deja de ser éste un Tratado que se enmarca en una política de defensa y en cierto modo expresa cómo España participa en la definición de la política de defensa que se realiza a través de la Alianza Atlántica y de la Comunidad Europea. Y porque expresa justamente cómo España participa en la definición de una política de defensa de Europa es por lo que no podemos dejar de plantearnos nosotros lo que ha de constituir la defensa de la frontera sur de la Comunidad Europea y de la frontera sur de la Alianza Atlántica. Porque también la Alianza Atlántica, como es obvio, está sufriendo una transformación interna y externa en la que en un momento determinado tendrá que plantearse la existencia de una frontera sur. No precisamente con fines de política militarista, sino todo lo contrario: cómo por la vía de la cooperación y, dentro de la cooperación, las relaciones de seguridad, se puede asegurar la estabilidad y la paz en las relaciones internacionales con carácter permanente. En todo caso, sí, es parte del trabajo de esta Cámara analizar cons-

tantemente cuál es la posición de España dentro de la Comunidad Europea cuando se tratan los temas de la política de seguridad común y cuál es la posición de España dentro de la Alianza Atlántica cuando se trata de definir la defensa de Europa.

Por último, y como reflexión de cierre, el señor Mardones se ha referido al carácter positivo que tiene la inclusión de las islas Canarias al definir la zona de aplicación. Yo estoy totalmente de acuerdo con el carácter positivo de esa inclusión a la hora de definir la zona de aplicación del Tratado. Sin embargo, no puedo dejar de llamar la atención sobre el hecho de que España, una y otra vez, ha de hacer la reserva de soberanía sobre la cuestión de Gibraltar, lo que no es sino expresión de que las conversaciones sobre este viejo litigio no avanzan, que es tanto más paradójico cuanto más intensos son los cambios que se están produciendo en las relaciones internacionales.

Con estas observaciones, señor Presidente, se define cuál es la preocupación de mi Grupo Parlamentario, y por la importancia del Tratado y por su carácter eminentemente positivo daremos nuestro voto favorable, como decía al principio.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Arias.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro voto también va a ser obviamente positivo, de satisfacción y de alegría en el sentido de constatar cómo poco a poco se va avanzando en un nuevo concepto de seguridad. Del viejo concepto de la seguridad armada y confrontada, los países, las democracias van avanzando hacia el concepto de seguridad compartida. Esto es, ni más ni menos, lo que viene a representar el Tratado que vamos a ratificar, y que fue el pórtico que permitió la solemne aprobación de la Carta de París de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea, es decir, un primer espacio integrado de seguridad compartida que abarca San Francisco hasta Vladivostok, como es bien conocido.

Como decía algún portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, hoy hemos de constatar y lamentar el enorme esfuerzo militar, económico y humano que todos los países han malgastado en estos años de guerra fría, que felizmente parecen haber acabado. Es muy fácil hacer retórica sobre el enorme despilfarro que ha producido esta loca carrera armamentista, pero creo que es bueno mencionarlo. Yo señalaría un triple error: el gasto económico equivocado en material no productivo, en lugar de dedicarlo a producción civil; el gasto social que no ha podido hacerse debido a esta misma y descabellada inversión económica en armamento; pero sobre todo yo subrayaría el enorme error democrático de las distintas sociedades y sistemas que hasta ahora se confrontaban en pensar que por

la vía militar, por la vía del armamento, podían solventar los graves problemas que tenían en sus propios sistemas o en la confrontación entre sistemas. Creo que, de los tres errores, para nuestro Grupo al menos se debería subrayar este error democrático, como le llamo.

Es un Tratado ya insuficiente, que debería espolearnos para plantearnos nuevos tratados, nuevas reducciones de armas convencionales y de armas estratégicas —ahora estamos hablando de armas convencionales—, y que nos debería hacer pensar más en que los espacios de seguridad compartida deben ser no sólo horizontales sino también verticales. Me explico rápidamente.

La CSCE es un magnífico espacio de seguridad compartida que todos contribuimos y contribuiremos a desarrollar, pero no es menos cierto que nosotros, fundamentalmente como españoles, hemos de desarrollar otros espacios de seguridad compartida. Me estoy refiriendo al Mediterráneo y a la necesidad de avanzar en procesos similares de cooperación y de seguridad compartida con la ribera sur del Mediterráneo. La seguridad compartida no puede ser sólo una seguridad de un club de determinados países, sino que se ha de extender a todo el mundo y, en nuestro caso, a los países vecinos de la ribera sur del Mediterráneo.

Hechas estas reflexiones, señor Presidente, deseo reiterar de voto positivo a la firma de este Tratado y la disposición de nuestro Grupo a profundizar en esta línea de desarme y de seguridad compartida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Espasa.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Gracias, señor Presidente.

Dada la relevancia y trascendencia que han tenido para la historia muchas de las cosas que se han hecho, se han dicho o se han escuchado entre estas paredes, es posible que con el paso del tiempo el debate de este punto del orden del día no figure entre los más importantes. Pero eso no quita para que hagamos hoy aquí una mención expresa de que estamos ante un acontecimiento de extraordinaria importancia en el proceso de la construcción de un mundo más pacífico, más estable y más seguro.

El Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa es el colofón de todo un proceso que podríamos decir que ha sido el empeño de una generación, que se inició en Helsinki en 1973, para intentar conseguir un clima de seguridad y estabilidad pacífica en Europa. Todo un proceso no exento, desde luego, de dificultades, que ha ido produciendo cambios y variaciones que eran inimaginables casi hasta la víspera del día en que se producían y que ha demostrado que la paz o, al menos, las expectativas de paz y seguridad por la vía del desarme son posibles si, entre quienes negocian, se da la voluntad y el deseo firme y real de intentar con-

seguirlo. Porque no es cierto que la historia está llena de ejemplos de acuerdos inalcanzables, de situaciones insuperables, ya que, en el fondo, el contenido de los discursos y las posiciones y afirmaciones dialécticas no tenían en realidad nada que ver con las intenciones y pretensiones reales. No ha sido este el caso, afortunadamente, y bien podríamos decir que este instrumento, este Tratado junto con la Carta de París para una nueva Europa constituyen la mejor expresión del fin de la guerra fría.

Junto al hecho de que ha habido voluntad política de conseguirlo, no se puede olvidar que todo lo que estamos viviendo empieza a producir sus frutos, sus resultados, cuando occidente abandona sin complejos lo que durante muchos años fue el modelo de sus relaciones con la Unión Soviética. En Yalta no se produjo el reparto de Europa, como se ha venido diciendo desde, a mi juicio, un planteamiento de sangrante tergiversación histórica interesada: pero en Yalta sí que se estrenó o se implantó lo que ha sido durante muchos años el modelo de las relaciones Este-Oeste, cual era dar desde Occidente sucesivas y continuas pruebas de buena voluntad sin exigir nada a cambio, dándose la circunstancia de que los momentos de mayor expansionismo del socialismo soviético han coincidido con las etapas de mayor debilidad en la política exterior de los Estados Unidos, de lo que es paradigma la era Kennedy, y de la que no es mal ejemplo la era Carter.

Pues bien, hay que reconocer que el principio de lo que estamos viviendo, que el fin de la guerra fría y el principio del deshielo comienzan a producirse fruto de la política puesta en marcha por el presidente Reagan de negociar con la Unión Soviética desde posiciones de fuerza. Todo el proceso que estamos viviendo, todo se inicia ahí; ahí surge el tratado INF, ahí el proceso iniciado en Helsinki empieza a acelerarse y comienza a dar sus frutos.

La ratificación de este Tratado es un acontecimiento de extraordinaria importancia, repito. Pero no pensemos que el futuro va a ser fácil o va a estar exento de tensiones. El propio Tratado ha estado en peligro, como consecuencia de la interpretación que de algunos de sus extremos, de algunos de sus términos, hizo inicialmente la Unión Soviética. De ahí que ahora estemos hablando del Tratado en sí y, además, de la Declaración posterior del Gobierno de la URSS para la consecución de sus objetivos. No olvidemos que una de las partes firmantes, una de las más importantes, precisamente la Unión Soviética ya no existe, con los problemas que eso plantea. Es cierto que quienes la componían se han comprometido a respetar y a cumplir los compromisos que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tenía suscritos. Pero no es menos cierta la incertidumbre que rodea y acompaña todo el proceso.

En el preámbulo del tratado se dice que las partes son conscientes de la necesidad de evitar todo conflicto militar en Europa, que son conscientes de la responsabilidad que tienen en común en la consecución de una mayor estabilidad y seguridad en Europa, por lo que

es preciso reemplazar la confrontación militar por un nuevo modelo de relaciones de seguridad, basado en la cooperación pacífica y eliminando como cuestión prioritaria la capacidad de lanzar ataques por sorpresa y de iniciar acciones ofensivas a gran escala.

Ese es el compromiso. Eso es, en definitiva, lo que todos queremos con la ratificación de este Tratado, y Dios quiera que todas las partes lo tengan muy en cuenta y muy presente en sus decisiones y actuaciones futuras.

Estamos hablando de un Tratado complejo, delicado, muy pormenorizado, que ha supuesto, por tanto, una negociación difícil y prolongada. No deja nada, o casi nada, al azar o a la interpretación. Es muy técnico. Describe y especifica todos y cada uno de los sistemas de armas afectados. Como ejemplo para quienes no hayan tenido la curiosidad o la posibilidad de leerlo, refiriéndose genéricamente a carros de combate, incluso acorazados piezas de artillería, aviones de combate y helicópteros de ataque, de éstos —y lo pongo, repito, como ejemplo de su minuciosidad— y de todos lo demás, pero en concreto de los helicópteros especifica, define perfectamente y diferencia entre helicópteros de combate, helicópteros de ataque, helicópteros especializados de ataque, helicópteros de ataque polivalente y helicópteros de apoyo al combate. Establece pormenorizadamente zonas, aéreas, subáreas.

Todo esto, señor Presidente, lo digo para resaltar el esfuerzo negociador de las partes firmantes para llegar a un acuerdo, que es sin duda, a mi juicio, prueba palpable del deseo y la voluntad de todos de que esto no sea papel mojado, de que esto se cumpla y, por tanto, sea augurio de su éxito en todos sus extremos.

Es claro que nuestro Grupo va a votar a favor de la autorización que para su ratificación se pide a estas Cortes, pero antes de terminar quiero poner de relieve otro aspecto importante de este Tratado, y es que es el primer tratado de desarme en el que participa España, lo que supone un paso más y muy importante en nuestra integración internacional.

Supone, además, otras cosas. Supone que asumimos nuevas e importantes responsabilidades. Supone nuevos compromisos y nuevas exigencias en materia de defensa. ¿Cuáles son esas exigencias? En primer lugar, que vamos a tener responsabilidades en una de las facetas más importantes de la ejecución del Tratado, cuales son las tareas de verificación; que nuestras Fuerzas Armadas van a tener que llevar a cabo misiones de verificación internacional, lo que va a ser muy importante, pero va a exigir que se pongan los medios necesarios para la formación, capacitación y ejecución de tales misiones. Nos va a exigir un importante esfuerzo en la aceleración, en la puesta en marcha de verdad del proceso de modernización de nuestras Fuerzas Armadas. Vamos a recibir material mejor y más moderno que tendremos que mantener operativo.

Paradójicamente, para quienes desconocen el nivel de equipamiento de nuestras Fuerzas Armadas y el contenido del Tratado, siendo éste un Tratado de reducción de armamento, los toques máximos establecidos para al-

gunos tipos de armas que nos corresponden están por encima de lo que tenemos, por lo que no solamente no tendremos que reducir su número, sino que en algunos casos tendremos que aumentar ese número y la calidad. Esta es una exigencia del Tratado en tanto en cuanto su éxito depende de que se consiga el equilibrio de fuerzas que fija.

Este Tratado y otros compromisos internacionales que tenemos adquiridos establecen nuevas exigencias e... tanto en cuanto tenemos la obligación de tener, a partir de ahora, unas Fuerzas Armadas con un nivel de operatividad y de disponibilidad superior al actual.

Es por todo esto por lo que digo que este Tratado, además de su importancia y de sus consecuencias planetarias o universales, es de suma importancia y de suma trascendencia para España.

Con nuestro voto, señor Presidente, estamos autorizando su ratificación, pero también estamos adquiriendo una serie de compromisos muy importantes y compartiendo los del Gobierno, porque en los asuntos de Estado nunca hemos dudado en hacerlo. Además, desde nuestra posición política, por el momento de oposición, asumimos la responsabilidad de instar al Gobierno a desarrollar una política de defensa acorde con los compromisos que hemos adquirido como nación y a demandárselo si así no lo hiciese.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López Valdivielso.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Moya.

El señor **MOYA MILANES**: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo, obviamente, votará a favor de la ratificación de este importante Tratado sobre desarme convencional, y se congratula, igualmente, del apoyo favorable que ha encontrado la ratificación del Tratado en todos los grupos de la Cámara.

Creo que, después de bastante tiempo en que se ha venido hablando del desarme convencional en Europa, probablemente ya será de conocimiento de toda la Cámara, y sin duda de buena parte de los ciudadanos, el contenido o las líneas básicas de este Tratado.

Algunos portavoces han insistido también en la complejidad, en el pormenor y en el esfuerzo negociador que ha supuesto llegar a acuerdos muy concretos y muy específicos sobre sistemas de armas, sobre zonas de aplicación y sobre techos concretos de niveles de armamento. Creo que es bueno, en este sentido, recordar que una negociación que ha implicado a todos los países europeos del exPacto de Varsovia y del bloque de la Alianza Atlántica, por primera vez haya tenido una dinámica que haya concluido en un Acuerdo y en un Tratado de un enorme nivel de importancia, aunque bien es verdad que la dinámica y el suceder de los acontecimientos después del inicio de estas conversaciones, puede dar la impresión de haber dejado viejo antes de nacer a dicho Tratado.

No voy a entrar en el pormenor del Tratado; creo que prácticamente todos los Diputados conocen que está específicamente relacionado con determinados sistemas de armas, con determinadas zonas de aplicación y con determinados techos. Pero es bueno e importante también resaltar la fase de inspección y de verificación que se nos avecina —y que está ya en marcha— durante los próximos 40 meses, lo cual va a suponer el compromiso, por parte de todos los países y por parte de España, de dar un cumplimiento riguroso a los términos del Tratado.

Quisiera insistir, aunque ya lo han hecho también algunos portavoces, en el significado que tiene esta ratificación. Evidentemente, supone una contribución decisiva a la superación de la división de Europa, algo que hoy ya es un lugar común, pero que cuando se iniciaban las negociaciones sobre este Tratado era algo todavía en ciernes. Supone la sustitución de la confrontación militar por un nuevo sistema de relaciones basado en la confianza y en el respeto. Es la consecuencia, en definitiva, de un nuevo clima de seguridad que tiene como colofón la consagración de una importante reducción de niveles de armamento convencional, en torno al 50 por ciento; supone la eliminación de las asimetrías existentes en ese momento entre el Pacto de Varsovia y la Alianza Atlántica; elimina la capacidad de lanzar ofensivas por sorpresa y evita la preponderancia hegemónica de cualquier Estado individual, al tener también cada Estado limitado su techo dentro del conjunto de la zona de aplicación.

Indudablemente, este Tratado hay que situarlo, como lo han hecho también algunos portavoces, en su contexto temporal y en su contexto espacial. En su contexto temporal hay que decir que esto supuso el inicio de una dinámica desarmamentista en serio, formando parte España de esta negociación. Supone la aceleración de un proceso de negociación en otros campos, como puede ser el caso del campo nuclear, donde a partir de estos acuerdos de desarme convencional se ha producido una escalada de propuestas de desarme en el terreno nuclear.

Conviene también recordar que este Tratado no es el punto final en los acuerdos sobre desarme convencional. Es un punto de partida importante, que tiene por delante todavía una también importante vocación de futuro. Ya empieza a hablarse, como saben SS. SS. de un CFE, un tratado de fuerzas convencionales dos, que deberá rendir nuevos acuerdos en el proceso de la CSCE en Helsinki-92, y también en el proceso de post-Helsinki, incluyendo nuevos sistemas de armas, incluyendo reducciones de personal estacionado en Europa, etcétera.

En su contexto espacial es verdad, y algunos portavoces lo han puesto de manifiesto, la preocupación de que en algunos de los bloques firmantes, como puede ser el caso del Pacto de Varsovia, de la Unión Soviética, su estatus ha cambiado sensiblemente. Pero esa mutación no impide, en absoluto, el cumplimiento riguroso del Tratado por todos los países firmantes. Así ocurre

con muchos de ellos, que ya han prestado su ratificación y que formaron anteriormente parte del Pacto de Varsovia.

En cuanto a la exUnión Soviética, no cabe sino recordar las firmes declaraciones que por parte de las autoridades de la CEI y por parte de las repúblicas soviéticas han sido manifestadas en el sentido de respetar y aplicar escrupulosamente el Tratado. Qué duda cabe que en esta etapa, todavía de incertidumbre que invade a las zonas y a las repúblicas de la exURSS, habrá que estar vigilante, atento en todo el proceso de Helsinki, para exigir un cumplimiento exacto y puntual de dicho Tratado.

Por parte de España supone la aceptación de una incidencia sobre todos sus niveles de armamento. Este enfoque no debería exagerarse tampoco en el sentido de hacer un localismo indebido en un tratado de esta envergadura, que engloba a tantos países de toda Europa y que está, de alguna manera, protagonizado por estos dos grandes bloques en que se encontraba dividida Europa hace unos cuantos años y que hoy ha cambiado radicalmente su situación. España ha aportado su presencia, sus ideas y su negociación. Lo importante es haber estado exponiendo junto con los aliados de la Alianza Atlántica, nuestra posición en materia de protagonismo en las negociaciones de desarme.

Y lógica, también, como se ha reseñado por algún portavoz, es la necesaria declaración por parte del Gobierno español referente al asunto de Gibraltar, haciendo la reserva en el sentido de que la aplicación del Tratado se entiende sin perjuicio de la posición jurídica de España respecto a la soberanía sobre el mismo.

En definitiva, el contenido del Tratado, el espíritu del mismo y, sobre todo, la vocación de futuro y de perspectiva que abre para nuevas negociaciones de desarme, tanto en el ámbito convencional como en el ámbito nuclear, justifican sobradamente la alegría de todos los grupos parlamentarios, y de mi Grupo evidentemente también, por poder contribuir hoy de una manera decisiva e importante al proceso de paz y de desarme en Europa.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moya.

Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a la autorización solicitada para la firma del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, así como Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado; votos emitidos, 284; a favor, 283; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda concedida la autorización solicitada para la firma de este Tratado.

Votación relativa a la concesión de la autorización solicitada en relación con la Declaración formulada «ad referendum» el 14 de junio de 1991 por el Gobierno del

Reino de España en relación con la Declaración del Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del Tratado sobre fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 19 de noviembre de 1990.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 284; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la concepción de la autorización solicitada en relación con esta Declaración.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA, RELATIVO A LOS ARTICULOS 2 Y 3 DEL ACUERDO DE ADHESION DEL REINO DE ESPAÑA AL CONVENIO DE APLICACION DEL ACUERDO DE SCHENGEN, FIRMADO EN BONN EL 25 DE JUNIO DE 1991 (Número de expediente 110/000145)**

— **ACUERDO DE ADHESION DEL REINO DE ESPAÑA AL CONVENIO DE APLICACION DEL ACUERDO DE SCHENGEN DE 14 DE JUNIO DE 1985, ENTRE LOS GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE LA UNION ECONOMICA BENELUX, DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y DE LA REPUBLICA FRANCESA, RELATIVO A LA SUPRESION GRADUAL DE CONTROLES EN LAS FRONTERAS COMUNES, FIRMADO EN SCHENGEN EL 19 DE JUNIO DE 1990, AL CUAL SE ADHIRIO LA REPUBLICA ITALIANA POR EL ACUERDO FIRMADO EN PARIS EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1990, ASI COMO DECLARACIONES ANEJAS (Número de expediente 110/000146)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día, dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales.

Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, relativos a los artículos 2 y 3 del Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con este Acuerdo y con el siguiente? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Con gran brevedad, para decir que vamos a votar afirmativamente estos dos Acuerdos en su ratificación ante la Cámara, pero queremos hacer una salvedad en lo

que respecta al Acuerdo segundo, el que figura con el número 41, de Schengen, en lo que se adhirió también la República Italiana por lo que respecta, señor Presidente, al Acta final del mismo documento. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mardones. Señorías, ruego guarden silencio. (Pausa.)

Ruego comprendan que estas dilaciones son una desconsideración hacia los oradores que están aguardando su turno y, desde luego, en nada son conducentes al buen ritmo de los debates.

Señor Mardones, puede continuar.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias por su deferencia, señor Presidente.

Decía que por parte de las Agrupaciones Independientes de Canarias vamos a votar positivamente estos dos Acuerdos. Con especial referencia al segundo, el número 41, Acuerdo de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, tengo que hacer una advertencia, dentro de nuestro voto afirmativo, para que, siendo bien recogida tanto en las actas como en el mensaje que se dirige al Gobierno, al Ejecutivo, se tenga en cuenta lo que se dice en el artículo 121 de este documento, en su Título V, de transporte y circulación de mercancías, que se recoge también, como había dicho antes, en el Acta final del documento, respecto a los certificados fitosanitarios.

Dado que no se hace una exclusión o mención expresa a la situación, dentro de este marco jurídico, del archipiélago canario, quiero señalar que dentro de la normativa fitosanitaria que viene aplicando tanto el Ministerio de Agricultura y Pesca del Gobierno central de la nación como la Comunidad Autónoma de Canarias, hay unas especificidades, por ser zona geográficamente declarada libre de determinadas plagas. Si no se exigiera el requisito del certificado fitosanitario para la entrada de productos vegetales o agrícolas del territorio comunitario —como se exige para terceros países— en el área del archipiélago canario, se podrían producir después, incluso dentro del propio territorio comunitario, problemas a la exportación de productos vegetales que requieran o han venido requiriendo certificado fitosanitario. Por ejemplo, las autoridades británicas, alemanas, holandesas o belgas siempre han exonerado al archipiélago canario de este requisito por estar certificadas como zonas indemnes de determinadas plagas vegetales.

Esta es la observación, la reserva que presentamos para que sea tenida en cuenta, por entender nosotros que del texto que trae aquí el artículo 121 y el Acta final, que hemos referido, se pueden derivar determinadas aplicaciones un tanto ambiguas, pero que nosotros queremos hacer hoy, reafirmando que esto se realiza sin menoscabo de la garantía a los certificados fitosanitarios de la entrada y salida de productos en el archipiélago canario por sus específicas condiciones en la legislación.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Tiene la palabra la señora Mendizábal.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Para una brevísima intervención, señor Presidente, ya que no quiero ser reiterativa. Lo que únicamente pretendo es remitirme a los argumentos ya presentados en el debate que se hizo en esta Cámara sobre el Acuerdo de Schengen el 28 de noviembre, que nos impiden aceptarlo. Por tanto, anunciamos el voto en contra respecto al Acuerdo y al Protocolo.

Referente punto 40, que es la aplicación de los artículos 2 y 3, mantendremos nuestra abstención.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Mendizábal. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi Grupo Parlamentario piensa que, tarde o temprano, España tendría que ser miembro del Convenio de Schengen, y esta consideración última es lo que conduce a mantener el voto favorable a los tres instrumentos, porque, señor Presidente, incidentalmente manifesté ya la posición de mi Grupo Parlamentario también en torno al punto 43 del orden del día, ya que es relativo a la misma cuestión.

Decía que mantenemos el voto favorable a un Convenio en el que España, tarde o temprano, habrá de ser parte. Sin embargo, al propio tiempo debo insistir en tres cuestiones particularmente importantes, contenidas, directa o indirectamente, en el Convenio de Schengen, que son insatisfactorias desde el punto de vista de mi Grupo Parlamentario y que ponen de relieve la existencia, de una parte, de una precipitación del Gobierno en traer el Convenio a esta Cámara y, de otra parte, una defectuosa negociación de ciertos aspectos de su contenido.

Como conclusión de argumentos anteriormente manifestados, señor Presidente, debo decir lo siguiente. Primero, no sabemos cuándo este Convenio va a entrar en vigor, porque en sus propias cláusulas España acepta ser sometida a un control de efectividad sobre la situación de sus fronteras exteriores y se condiciona a un dictamen positivo respecto a la efectividad de ese control para la entrada en vigor de un Convenio firmado por España.

Segundo, no sabemos tampoco a qué tipo de obligaciones nos conduce este Convenio en materia de concesión de visados. Se hace referencia a unas negociaciones, y no sabemos, finalmente, qué obligaciones nos va a imponer en esta materia, que es particularmente delicada para España, teniendo en cuenta no solamente el año en el que estamos, 1992, sino una de las líneas permanentes de nuestra política exterior.

En tercer lugar, señor Presidente, no estamos en condiciones de eliminar plenamente las fronteras exterior-

res de la Comunidad Europea y, por consiguiente, del ámbito de aplicación del Convenio de Schengen, porque tenemos un contencioso pendiente que se llama Gibraltar y que impide una definición plena de esas fronteras exteriores. Este Convenio tiene un riesgo implícito, que España llegue a aceptar, a pesar de ciertas reservas formales, que Gibraltar es frontera exterior de la Comunidad Europea.

Con estas reservas, señor Presidente, y poniendo de relieve una vez más la precipitación del Gobierno a la hora de presentarlo, nosotros mantendremos por ahora el voto favorable al mismo, sin perjuicio de poder cambiarlo en la tramitación del Senado si no se dan aclaraciones suficientes a algunos de estos puntos a través de las comparecencias que este Grupo Parlamentario tiene solicitadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arias-Salgado.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para reiterar la posición contraria de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al Acuerdo de adhesión de España a este Convenio de Schengen, por las razones que en su día, en el debate del 28 de noviembre del año anterior, explicitamos, que en síntesis se refieren al mecanismo de elaboración del mismo Acuerdo.

A pesar de que nuestra Constitución, en su artículo 94, permite y facilita la realización de acuerdos internacionales de esta manera, nos sigue pareciendo expresión de un déficit democrático importante en lo referente a la participación de los parlamentos nacionales y del propio Parlamento Europeo. Acuerdos sobre los que sólo cabe pronunciarse a favor o en contra, en bloque, sin posibilidad de presentar enmiendas que intenten introducir los criterios de cada uno de los grupos políticos, nos parece, repito, una restricción democrática importante.

Seguimos opinando que este Acuerdo no sólo no va a representar, en nuestra opinión, un mayor espacio para la libertad en el marco de la libre circulación en los países de la CEE, sino que más bien, en el momento de la aplicación del Acta Unica, puede significar un espacio policial restrictivo del propio derecho de libertad de circulación.

Desde nuestro punto de vista puede significar también graves riesgos para las libertades individuales a causa de la organización de intercambios de información de carácter general e individual entre las policías de los distintos Estados miembros, con la difusión de datos confidenciales relativos a las personas que solicitan asilo y por el intercambio de información de los motivos aducidos para el asilo y los de la decisión adoptada.

En conclusión, señor Presidente, nos parece que puede tener repercusiones negativas para refugiados y trabajadores migrantes al intensificar las fuertes restricciones al ingreso de dichas personas en los cinco Estados interesados, tomando como referencia el nivel establecido por el Estado más restrictivo.

Por todas estas razones, repito, reiteración de las que ya expresamos en el debate anterior, anunciamos nuestro voto contrario al Acuerdo de adhesión de España al Convenio de Schengen.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vázquez. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer un uso muy breve del turno que me corresponde para fijar la posición de mi Grupo, y en ese sentido debo decir que si bien es cierto que dimos nuestro apoyo a estos dos acuerdos en el debate de totalidad y, asimismo, en Comisión, lo hicimos dada la rigidez del artículo 156 de nuestro Reglamento, según el cual cualquier enmienda al convenio a cualesquiera de los dos acuerdos se interpretará como una enmienda a la totalidad. En ese sentido, bien es cierto que entendemos conveniente el convenio de Schengen para los intereses de España y para los generales de Europa, y sobre todo porque estamos seguros, después de la reunión de Maastricht, de las conclusiones de la Presidencia holandesa, que este convenio vendrá en socorro de la propia Comunidad al ser un convenio extracomunitario, pero que cumple dos condiciones: que sólo pueden ser signatarios cualesquiera de los doce miembros de la Comunidad Económica y, asimismo, que su contenido no puede entrar en colisión, en absoluto, con el derecho comunitario y su acervo. En ese sentido, debo decir que respecto a los aspectos formales, como ha hecho algún Grupo, tenemos graves objeciones o reparaciones que hacer de contenido jurídico-formal, sobre todo porque se trata de dos acuerdos, uno principal y otro accesorio complementario del mismo. En el principal aparecen unas declaraciones unilaterales por lo que respecta a uno de los aspectos contemplados en el convenio, que es el de la cooperación policial o lo que se ha denominado fundamentalmente, aparte del sistema de información de Schengen, la persecución en caliente. Entendemos que hay un contraste rabioso, que de las dos declaraciones unilaterales adjuntas al convenio la de Portugal nos permite una observación y persecución transfronteriza de 50 kilómetros o de dos horas en tiempo equivalente y que, sin embargo, Francia sólo permite diez kilómetros para ese radio de acción, lo que entendemos que es ridículo. Por ello hacemos esa objeción grave, aunque no la podamos hacer en el ámbito formal, pero sí en el ámbito político, y esperamos que éste sea un punto de partida, un inicio para ampliar esas modalidades de cooperación policial, porque si no, evidentemente, no va a surtir ningún efecto en la criminalidad que nos afecta como fronte-

ros de Francia y sobre todo teniendo el problema terrorista que tenemos, con asentamientos de dirigentes de esta organización criminal en ese país.

Antes de terminar debo decir que, en lo posible, el Gobierno debe informar, toda vez que el secretismo ha sido la tónica general en la negociación y consecución de este convenio; el Gobierno debe informar adecuada y abiertamente a los Grupos de oposición sobre esto para que no pueda ser tildado como secreto y, sobre todo, con una logística de aplicación que entendemos va a ser muy dificultosa y con unas garantías de efectividad que entendemos dudosas si no contribuimos todos a que ésta, como cuestión de Estado, sea realmente una cuestión de Estado que venga a construir la unidad Europea. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baón. (El señor Caldera Sánchez-Capitán pide la palabra.)
¿Señor Caldera?

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Gracias, señor Presidente. Deseo fijar la posición de mi Grupo, si me lo permite.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Voy a intervenir con absoluta brevedad para ratificarme en los reiterados argumentos que a lo largo del ya extenso debate que hemos venido efectuando en esta Cámara en Pleno y en Comisión acerca de este convenio y este acuerdo he venido defendiendo. Eso demuestra la utilidad y la importancia de la ratificación del mismo, el esfuerzo de información que se está haciendo y, por otra parte, en la defensa de la regularidad del trámite de aprobación del mismo, que, como saben SS. SS., cuando afecta a un convenio de esta naturaleza de carácter multilateral sólo puede ser discutido del modo en que se ha hecho en esta Cámara.

En definitiva, el acuerdo y el convenio que discutimos en estos momentos permite estrechar el ámbito de cooperación entre los países signatarios en una serie de materias, países todos pertenecientes a la Comunidad; especialmente facilita el ejercicio de un derecho esencial, dentro de lo que será la futura unión europea, como es el de libertad de circulación de sus ciudadanos miembros.

Por otra parte, pone a disposición de los Estados signatarios los instrumentos para la lucha contra determinadas actividades delictivas.

Y en relación con algunos de los extremos a los que ha hecho referencia algún portavoz respecto a las fronteras exteriores a la hora de delimitar si Gibraltar será o no frontera exterior de la Comunidad, es conocida cuál ha sido la posición del Gobierno español: de firmeza en la negativa de la aprobación de ese extremo. Este Grupo parlamentario considera que seguirá siendo así y que no existirá, en su caso, el menor peligro de que pueda variar la posición del Gobierno.

Por esas razones, mi Grupo parlamentario votará a favor de la ratificación de ambos Convenios.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Caldera. Vamos a proceder a la votación.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores relativo al acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, relativo a los artículos 2 y 3 del Acuerdo de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, firmado en Bonn el 25 de junio de 1991.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos: 280; a favor, 264; en contra, 13; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores relativo al acuerdo de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica del Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirió la República Italiana por el Acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990, así como declaraciones anejas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos: 279; a favor, 264; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO NUMERO 135 DEL CONSEJO DE EUROPA, «CONVENIO CONTRA EL DOPAJE», HECHO EN ESTRASBURGO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1989 (Número de expediente 110/000147)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Convenio número 135 del Consejo de Europa, «Convenio contra el dopaje», hecho en Estrasburgo el 16 de noviembre de 1989.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos: 282; a favor, 280; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROTOCOLO DE ADHESION DEL REINO DE ESPAÑA AL ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE LA UNION ECONOMICA BENELUX, DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y DE LA REPUBLICA FRANCESA, RELATIVO A LA SUPRESION GRADUAL DE LOS CONTROLES EN LAS FRONTERAS COMUNES, FIRMADO EN SCHENGEN EL 14 DE JUNIO DE 1985, TAL COMO QUEDO ENMENDADO POR EL PROTOCOLO DE ADHESION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA, FIRMADO EN PARIS EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1990, ASI COMO DECLARACIONES ANEJAS (Número de expediente 110/000148)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Protocolo de adhesión del Gobierno del Reino de España al acuerdo entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 14 de junio de 1985, tal como quedó enmendado por el Protocolo de Adhesión del Gobierno de la República Italiana, firmado en París el 27 de noviembre de 1990, así como declaraciones anejas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos: 281; a favor, 267; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ENMIENDA AL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (LONDRES, 29 DE JUNIO DE 1990) (Número de expediente 110/000149)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo a la enmienda al Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 279; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO DE COMPLEMENTARIEDAD Y APOYO MUTUO DIPLOMATICO ENTRE ESPAÑA Y COSTA RICA, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN SAN JOSE, EL 17 DE ABRIL DE 1991 (Número de expediente 110/000150)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Acuerdo de complementariedad y apoyo mutuo diplomático entre España y Costa Rica.

Comienza la votación (**Pausa**.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 278; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS. PROYECTO DE LEY SOBRE RECURSOS PROPIOS Y SUPERVISION EN BASE CONSOLIDADA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS (Número de expediente 121/000071)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto noveno del orden del día: debate de totalidad subsiguiente a la enmienda de totalidad de devolución, presentada por el Grupo Popular, al proyecto de ley sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras.

Para la presentación de este proyecto de ley en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la razón de ser de este proyecto de ley de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras se encuentra en la necesidad de proceder a una reforma parcial de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficiente de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, motivada por la aprobación de un conjunto de nuevas directivas comunitarias, concretamente me refiero a la directiva de fondos propios, número 89229, segunda directiva bancaria, número 89646, la de coeficiente de solvencia, número 89647, y la propuesta de directiva de supervisión en base consolidada de las entidades de crédito, actualmente en los trámites finales de su aprobación oficial.

Pues bien, estas disposiciones, señoras y señores Diputados, entre otros muchos extremos, obligan a los Estados miembros a una consolidación contable conjunta de las entidades de crédito con otros tipos de entidades financieras. Entre estas otras entidades financieras se encuentran algunas sometidas a organismos públicos supervisores distintos de los que tienen encomendada la vigilancia prudencial de las entidades de crédito, esto es, básicamente el Banco de España en nuestro país. Así es el caso de las sociedades y agencias de valores de las instituciones de inversión colectiva, sometidas al control de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A consecuencia de ello se hubieran podido llegar a plantear conflictos de competencias entre los diversos organismos públicos a los que

nuestro ordenamiento encomienda la vigilancia de empresas y entidades de carácter financiero; posibles conflictos de competencias a los que se intenta hacer frente mediante este proyecto.

Esta consideración, unida a la observación de que los mismos motivos que obligan a ejercer la supervisión de las entidades de crédito sobre una base consolidada —participaciones cruzadas o circulares entre entidades de un mismo grupo, concentración de los recursos propios o de los riesgos sólo en algunos de los componentes del grupo, problemas derivados de las autocarteras, etcétera— aconsejan hacer lo mismo con respecto a otro tipo de entidades financieras, movieron a la elaboración del proyecto del que les vengo a hablar, de forma que no solamente se actualice la regulación actual de las entidades de crédito, sino que se extienda el mismo principio de suficiencia de recursos propios, calculados de forma consolidada, a las sociedades y agencias de valores, a las entidades aseguradoras y a otro tipo de entidades financieras.

La procedencia de extender dicho principio más allá de las entidades de crédito está siendo claramente confirmada por las últimas decisiones adoptadas en los diversos foros internacionales en los que en la actualidad se estudian y debaten los problemas de control que plantea a las autoridades competentes la existencia de conglomerados dentro del sector financiero. Pueden citarse en este sentido, por una parte, a la OCDE, organización en la que existe un comité «ad hoc» particularmente activo y, por otra, a la propia Comunidad Económica Europea. Así, el Consejo de Comunidades Europeas aprobó el pasado 19 de diciembre la Directiva 91/674, relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de las empresas de seguros, en las que se establece el principio de supervisión de estas empresas sobre una base consolidada. De igual forma, la propuesta, actualmente en fase de discusión de directiva, sobre adecuación de capital de las empresas de inversión extiende el principio en lo que afecta a nuestras sociedades y agencias de valores.

Pasando al contenido y estructura del proyecto, como saben SS. SS., éste consta de cinco capítulos, además de las disposiciones adicionales y derogatorias. El primero está dedicado a la regulación de las entidades de crédito y sus grupos mediante las modificaciones ya mencionadas de la Ley de 1985, y sus principales novedades, como es conocido, consisten en el nuevo modelo de coeficiente de solvencia, en una nueva definición de las partidas contables que integran los recursos propios y en las limitaciones que establecen las participaciones de entidades de crédito en empresas que no son financieras.

Respecto al primero, es decir, el nuevo modelo de coeficiente de solvencia, el proyecto recoge exactamente el contenido de la directiva comunitaria correspondiente, es decir, la 89/647. Una vez que se complete la transposición a nuestro derecho interno de dicha norma, desaparecerán los actuales coeficiente genérico y coeficientes específicos, quedando refundidos en uno so-

lo. Esa directiva a la que me refiero fija el porcentaje del 8 por ciento, siendo un mínimo que los Estados miembros podrán voluntariamente aumentar y, aunque no haya ninguna intención apriorística de dar a nuestros bancos un tratamiento peor, se ha considerado prudente, por motivos de flexibilidad, no cuantificarlo en esta norma y hacerlo en el desarrollo reglamentario.

La definición de las partidas integrantes de los fondos propios también viene impuesta por una norma comunitaria específica, la directiva 89/299. Hay que señalar que en el proyecto de ley esta definición es únicamente esbozada de manera liviana, debiendo también corresponder al desarrollo reglamentario la fijación concreta de este aspecto, caracterizado, al igual que otros muchos del proyecto, por su carácter eminentemente técnico y su naturaleza cambiante, según evolucionan los instrumentos y las prácticas financieras.

En cuanto a las limitaciones a las participaciones de las entidades de crédito en empresas industriales u otras cualesquiera o financieras, se recogen fielmente las previstas en el artículo 12 de la Segunda Directiva bancaria. De esta forma, como habrán visto SS. SS., se pondrá límite, al menos en cierto grado, a una tradición de la banca española, su así denominada vocación industrial, que ha sido la causa última de numerosos quebrantos financieros registrados en el transcurso de la historia del sector crediticio de nuestro país.

De las opciones permitidas por la Comunidad Económica Europea para el tratamiento de esta importante cuestión se ha escogido la que ha sido considerada menos lesiva para las entidades de crédito españolas que tienen ahora participaciones industriales significativas, consistente en que los excesos que estas participaciones tienen ahora sobre los límites máximos fijados operen como una deducción de los recursos propios de las entidades, en lugar de como una prohibición pura y simple, que podría haber sido el caso.

Se establece, además, el período transitorio máximo que admite la propia Comunidad, es decir, diez años a partir del primero de enero de 1993, si bien durante este período transitorio se autoriza al Banco de España a prohibir la elevación o ampliación de aquellas participaciones industriales que ya estén situadas por encima de los límites máximos establecidos.

Finalmente, para terminar con el capítulo dedicado a las entidades de créditos, deseo referirme a una previsión contenida en el mismo y que hace referencia a los supuestos de conglomerados financieros en los que se integren entidades de crédito junto con otro tipo de entidades financieras que están sometidas, por su naturaleza, a riesgos distintos de los propios de la actividad crediticia.

Se dispone en estos casos: primero, que sólo de forma excepcional se autorizará que una entidad de crédito susceptible de adherirse a un fondo de garantía de depósitos forme parte de un grupo financiero en el que no predominen las actividades crediticias; segundo, que si, a pesar de lo anterior, se diera la circunstancia de

quedar integrada una entidad de crédito en un grupo financiero de otra naturaleza, podrá acordarse, no obstante, por el Departamento ministerial cuya titularidad ostento, que el grupo quede sometido a la supervisión del Banco de España, aplicándosele las reglas de solvencia propias de las entidades de créditos.

Con estas previsiones y precauciones tan sólo se pretende preservar la estabilidad del sistema crediticio, no permitiendo la exposición de las entidades de crédito ni de sus fondos de garantía a riesgos diferentes de los que entraña la propia actividad crediticia.

En lo que se refiere al Capítulo II, el tema fundamental del mismo es el de los grupos de sociedades y agencias de valores. Con el fin de introducir la supervisión en base consolidada de estas entidades, se proponen una serie de modificaciones de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La regulación que se presenta es similar a la de los grupos de entidades de crédito, en líneas generales, salvo las cuestiones específicas propias del sector crediticio. Es precisamente aquí donde se contiene una definición común aplicable a todos los subsectores financieros del concepto de grupo de sociedades, concretamente en la nueva redacción que se propone para el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Esta definición, a su vez, parte de la contenida, a efectos mercantiles generales, en el artículo 42 de nuestro Código de Comercio, si bien se amplía la misma para poder abarcar casos de vinculación efectiva que es necesario contemplar a la hora de ejercer una supervisión adecuada de las entidades financieras. En este punto, como en varios otros del proyecto, se pone de manifiesto el carácter subsidiario que, para la regulación de la consolidación en el sector financiero, se otorga a las normas mercantiles y contables generales de consolidación, en un afán de armonizar, en el mayor grado posible, la regulación jurídica del sector financiero con la regulación mercantil general y también las específicas de cada subsector financiero entre sí.

Lo señalado para el capítulo dedicado a los grupos de sociedades y agencias de valores, en el sentido de que, salvo cuestiones específicas del sector crediticio, la regulación es similar en todo a la de los grupos de entidades de crédito, es igualmente válido para los grupos de entidades aseguradoras que se contemplan en el Capítulo III del proyecto. En este caso, la introducción de la supervisión en base consolidada se efectúa a través de las modificaciones de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

El Capítulo IV, por su parte, contiene una regulación que podría considerarse de cierre de las regulaciones contenidas en los capítulos anteriores del proyecto. Así, se aplicará la normativa contenida en este Capítulo cuando, estando en presencia de grupos o conglomerados que incluyan entidades financieras de diversos tipos, no predomine en ellos, de una forma clara, una de las actividades financieras determinadas en los capítulos anteriores.

El último Capítulo, reglas especiales aplicables a los grupos mixtos no consolidables, cierra este proyecto de ley. Se ha querido abordar en estas reglas los problemas de supervisión prudencial que plantean aquellos conglomerados de entidades financieras que, por las excepciones establecidas en preceptos anteriores del mismo proyecto, no están obligadas a presentar sus estados contables de manera consolidada. Este problema se plantea esencialmente en el caso de empresas de seguros vinculadas o controladas por entidades de crédito o por sociedades y agencias de valores. Por una serie de razones, de carácter muy técnico, las normas comunitarias no contemplan las cuentas de empresas de seguros con las cuentas de las entidades de crédito y las empresas de inversión. Sin embargo, dada la gran importancia que en nuestra realidad económica presentan los supuestos de empresas de seguros controladas por bancos y por otras entidades de crédito, se ha considerado indispensable establecer unas reglas de suficiencia de recursos propios al nivel de estos llamados grupos mixtos no consolidables, sin que ello suponga la consolidación contable en un sentido propio.

Respecto a la parte final del proyecto, son especialmente destacables las disposiciones adicionales tercera y cuarta, destinadas ambas a introducir modificaciones en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Con esta nueva regulación pretenden subsanarse las deficiencias observadas en la aplicación de esa Ley durante el período transcurrido hasta este momento. Estas deficiencias, señoras y señores Diputados, tienen su origen en un régimen sancionador, pensado, sobre todo, para auditores personas físicas, resultando que, en la práctica, la mayor parte de la actividad auditora se lleva a cabo por sociedades o firmas de auditoría y, además, en muchos casos, de una importante envergadura financiera. Como consecuencia de ello, el régimen que se pretende sustituir carece del grado suficiente de flexibilidad para ordenar y corregir el ejercicio de esta actividad, siendo, por tanto, poco operativo.

En cuanto a la disposición adicional cuarta, se establece en ella que los auditores de cuentas vendrán obligados a comunicar, por propia iniciativa, a los organismos públicos supervisores de entidades financieras, la existencia en las empresas auditadas de irregularidades o situaciones que, por su gravedad y trascendencia, pueden afectar a su estabilidad, solvencia o continuidad. A este respecto es de destacar que ya la redacción vigente de la Ley de Auditoría autoriza a los organismos supervisores de las entidades auditadas a solicitar de los auditores de cuentas cuanta información resulte necesaria para el ejercicio de sus competencias. Con la previsión que ahora se propone añadir se da —puede decirse así— un poco más, puesto que establece para los auditores el deber de actuar por propia iniciativa en aquellos casos que son graves. Esta previsión resulta necesaria por la gran trascendencia que tienen las situaciones de crisis de las entidades financieras y, sobre todo, por los daños que puedan evi-

tarse si la intervención de las autoridades, alertadas por los auditores de cuentas, se produce con la suficiente rapidez en las primeras fases de una situación anómala.

Para finalizar mi intervención, señor Presidente, quisiera responder a un argumento esgrimido por el Grupo Parlamentario enmendante a la totalidad en el sentido de que el proyecto introduce o contiene demasiadas deslegalizaciones o remisiones a su futuro desarrollo reglamentario.

Quiero decirles que la técnica legislativa elegida no es en modo alguno gratuita. La materia sobre la que versa este proyecto, además de su gran tecnicismo, es extremadamente cambiante, factores ambos que justifican de forma clara la habilitación reglamentaria para posibilitar la adaptación fácil y rápida de su regulación. A este respecto, pueden señalarse como principales factores de dicho carácter cambiante, por una parte, la gran velocidad por la que en la realidad económica evolucionan las técnicas y los instrumentos financieros, como hemos podido comprobar en los años recientes, y, por otra parte, el debate, todavía lejos de estar cerrado, que tiene lugar en el seno de la propia Comunidad Económica Europea respecto al tratamiento regulador global de los conglomerados financieros. Es ilustrativo, en este último sentido, poner de relieve que algunas de las directivas citadas a lo largo de esta exposición, que se trasponen mediante el presente proyecto al ordenamiento legal español, ya han sido objeto de modificaciones, a pesar del limitado espacio de tiempo transcurrido desde que se promulgaron.

Con base, señor Presidente, señoras y señores Diputados, a todas estas consideraciones y con la convicción de haber presentado a la aprobación de esta Cámara un proyecto clave para la modernización que requiere el sector financiero, es por lo que solicito el voto favorable de SS. SS. al mismo.

Nada más y muchas gracias por su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Para la defensa de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, defiendiendo la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular al proyecto de ley sobre recursos propios de las entidades financieras. Estén seguras SS. SS. del Partido gubernamental de que yo respeto todas las filosofías políticas y también el socialismo, sea real o tendencial. Sabemos que están pasando ustedes una etapa ideológicamente problemática, pero hay una nota característica del socialismo que no dudan ustedes en proclamar, es el creciente control social de la economía; la proclaman y la practican. (Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.)

El señor **PRESIDENTE**: Silencio, señorías.

El señor **OTERO NOVAS**: Tendrá oportunidad el señor Diputado de contestarme en su momento.

Hablar de control social es en verdad un eufemismo. El poder social es inexorablemente poder político y, por tanto, incrementar el control social es aumentar el poder de los mecanismos políticos de la sociedad, de los órganos de decisión del colectivo. Es así que, inevitablemente, en contra de las falacias «rousseauianas», cada medida socialista de aumento del control de la economía implica una restricción más de la libertad de las personas. En algunos casos puede ser legítimo y yo sé que para ustedes siempre es legítimo. Pero, sea o no legítimo, lo cierto es que la política socialista disminuye la libertad individual (**El señor Aguiriano Fornés: ¡Ya será menos!**) y aumenta correlativamente el poder político, llegando un momento en la escalada, que yo no pretendo decir ahora si en España se ha alcanzado ya o no, en que la concentración del poder se convierte en autoritarismo.

Si el socialismo es democrático —como, afortunadamente, ocurre en el caso español al día de hoy—, podremos disfrutar de un pequeño consuelo, porque el autoritarismo no lo ejercerá un dictador advenedizo, sino quien gana las elecciones y quien cuenta con la mayoría del pueblo. Pero, materialmente, ejercerá el autoritarismo. Y aun cabe recordar fundadamente que a partir de algún grado de desarrollo de la política socialista la democracia formal es sólo una democracia en apariencia, porque la concentración de poderes genera soportes de clientelismo, de dependencia, de control directo e indirecto de la opinión que permite arrastrar el número de votos necesarios para ganar las elecciones. (**Rumores.**) Hoy en España cualquiera de los dos primeros partidos que lleguen a cautivar por estos medios un millón y medio de votos se asegura conseguir el gobierno o permanecer en el gobierno. Entonces, las elecciones no revelan la auténtica voluntad de la mayoría. La democracia será aparente y el autoritarismo democrático será autoritarismo a secas. (**Rumores.**)

Señores del poder, hay muchas gentes dentro y fuera del Partido Socialista que creen que ustedes no son socialistas, incluso no pocas de la derecha, a quienes ustedes tienen, inteligentemente, anestesiadas. Yo, por el contrario, sostengo que ustedes son socialistas, graduales y prudentes, pero socialistas, y soy consciente de que al decirlo estoy elogiando su coherencia básica.

Mi Grupo me encargó la portavocía de dos proyectos de ley de presupuestos, de 1990 y de 1991, y tuve que denunciar en ellas, respectivamente, 44 y 26 medidas típicamente socialistas que aumentaban el poder y la discrecionalidad del Gobierno y reducían la objetividad de la acción pública, las facultades del Parlamento y las libertades individuales. No sólo degradaban ustedes la situación respecto de la existente bajo gobiernos democráticos anteriores, sino que, en materia de control de la acción financiera del Gobierno, la ponían peor que la vigente en España durante las dos dictaduras que hemos tenido en este siglo. (**Rumores.**) En mi

comparación con las dictaduras he utilizado la expresión: en materia de control de la acción financiera del Gobierno. Y la subrayo para que nadie interprete mal mis palabras.

Con motivo de tales debates hice un estudio de toda la legislación socialista en estos años, con un resultado muy triste: comprobé que no se trataba de excepciones ni de casualidades. Desde que llegaron al poder, absolutamente todos los años han ido sucesivamente e ininterrumpidamente progresando o más bien regresando hacia el siglo XIX en su escalada socialista de aumento de poderes políticos del Estado y de disminución de garantías de los ciudadanos. El resumen de mis estudios se lo trasladaré a ustedes en este hemiciclo, y consta en el «Diario de Sesiones» que recibí competentes explicaciones de sus portavoces, algunos insultos desde sus escaños, pero ninguna negación sobre la autenticidad de mis citas y de mis datos.

Esa política suya es socialismo. Ya sé que nos queda un buen trecho hasta el socialismo real (**Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.**) —pueden contestarme después, insisto—, y quizá algún día ustedes lleguen a repudiar su actual programa máximo que consagra el socialismo real. Pero lo cierto es que año tras año es algo menor la distancia que nos separa de ese ideal suyo.

El pasado octubre me libré del disgusto de tener que enfrentarme a su proyecto de presupuestos para 1992 (**El señor Arnau Navarro: Son ganas de provocar.**), pero se me encargó actuar en este proyecto de ley, y cuando esperaba tener la satisfacción de debatir un proyecto técnico, como nos ha dicho ahora el Ministro de Hacienda, me he encontrado con una nueva ración de la misma política socialista: más poder para el Estado, más sumisión de los ciudadanos, más socialismo. (**Rumores.**)

En una ocasión declaró don Felipe González: ¿Para qué quiero nacionalizar la banca si puedo conseguir lo mismo sin hacerlo? Y esta ley es una buena aplicación de esa manera de pensar. Es barata porque no se gastan un duro, es política porque no privan formalmente a nadie de su propiedad, pero les permite manipular de un solo golpe a toda la banca y a todo el sector financiero del país. Hay instituciones que canalizan recursos equivalentes al 80 por ciento del producto interior bruto de la nación española. Es un instrumento de poder fantástico del que ustedes se dotan sin hacer ruido. Repasen ustedes el proyecto de ley y se encontrarán, como hice yo, con que amén de las habilitaciones al Ejecutivo para actuaciones singulares, existen nada menos que cuarenta y tres autorizaciones para la normativa reglamentaria. Sus señorías han escuchado bien: cuarenta y tres. Todo el texto del proyecto, desde el artículo primero hasta sus disposiciones finales, es una pura remisión a las facultades reglamentarias del Ejecutivo.

No sólo se remiten a normas reglamentarias del Gobierno, sino que las habilitan al Ministro y aun a entes públicos inferiores, como el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que están exentos de responsabilidad política.

Pero el impudor —dicho sea en términos políticos y sin ánimo de ofender— llega a cotas increíbles cuando analizamos el alcance de las delegaciones que se efectúan en el Ejecutivo, porque habremos de abandonar la esperanza normal de que al menos la ley señale al Ejecutivo las líneas maestras dentro de las cuales ha de moverse en esas reiteradísimas remisiones al reglamento.

En un proyecto de ley de recursos propios, en donde se establece un coeficiente de solvencia, ustedes no encontrarán referencia alguna al tipo del coeficiente, ni se regulan las partidas que integran su cálculo ni los porcentajes de ponderación o recargos sancionadores; ni tan siquiera se establecen bandas dentro de las cuales hayan de fijarse. Para comprobar mi afirmación, señores del Gobierno, no es necesario que ustedes repasen todo el texto del proyecto. Acudan directamente a la disposición final segunda, donde el proyecto confiesa su auténtica naturaleza. Se dice allí que el desarrollo reglamentario que efectúe el Consejo de Ministros —estoy leyendo literalmente— podrá «limitarse a establecer criterios generales, límites máximos o mínimos, o intervalos de variación». Es decir, se reconoce que la ley carece de tan fundamentales normas y que esa función, propia del Parlamento, es la que se atribuye al Gobierno, quien a su vez podrá no molestarse siquiera en las regulaciones concretas, que se dejan al Ministro, al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Al menos cuatro quintas partes de este proyecto de ley podrían ser con ventaja sustituidas por un artículo único que dijera así: Las entidades financieras y personas y empresas a ellas vinculadas quedarán sometidas, para fijar sus recursos operativos, sus cuentas y el reparto de beneficios, a lo que les ordene quien el Gobierno señale.

Yo creo que muy posiblemente esta ley, si se aprueba, incidirá en vicio de inconstitucionalidad, porque los puntos esenciales de la regulación que defiere a la potestad reglamentaria han de ser necesariamente establecidos por ley formal, por imperio del artículo 53.1 en relación con el 38 de la Constitución; y, además de ello, porque la potestad reglamentaria del Ejecutivo no puede crear derechos ni negar derechos ni establecer obligaciones y ha de circunscribirse a la optimización y al desarrollo técnico de las normas legales, como enseña (no lo digo yo) el Tribunal Constitucional, entre otras, en sus sentencias 83/1984, 77/1985 y 209/1987. Y aún más: porque esta ley, que no pretende serlo de bases, aunque sea básica a los efectos del artículo 149 de la Constitución (que esa es otra cosa), ni siquiera cumpliría con los requisitos mínimos para ser una ley de bases, pues no delimita con precisión el objeto y alcance de la delegación que efectúa, ni los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio, ni fija plazos en la delegación, y además prevé la subdelegación en autoridades distintas del propio Gobierno, con lo cual se violarían los apartados 3 y 4 del artículo 82 de la Constitución. Parece razonable sostener que si esta ley

no cumple los requisitos mínimos que la Constitución señala para habilitar la más suave y genérica forma de legislar, que es la ley de bases, menos aún cumple los de una ley ordinaria.

Pero no es mi pretensión ni la de mi Grupo centrar esta enmienda a la totalidad en cuestiones jurídico-constitucionales. Sí quiero destacar, en cambio, que con esta ley, una vez más, vuelven ustedes a atacar al Parlamento, hurtándole competencias básicas, y con ello degradan la democracia. Privan ustedes a los agentes económicos de los necesarios criterios de seguridad y estabilidad, al tener que estar y pasar por sus coyunturales cambios de decisión en materias que no pueden improvisarse y requieren de planificación a largo plazo por parte de las empresas. Ponen a los bancos y a las entidades financieras de rodillas, fomentando su servilismo y su misión ante el Gobierno y ante sus autoridades subalternas, convirtiendo esta ley en trono, armiño y cetro del señor Ministro de Economía.

Con esta ley, y otras socialistas del mismo signo, no es de extrañar que alaben ustedes en público el sentido del Estado de la derecha económica de este país. Cuando un gobernante lanza tales piropos a grupos ciudadanos teóricamente adversos es mala señal. Probablemente es que esos ciudadanos están tan sojuzgados que, para defenderse, han de ser complacientes con las autoridades del poder. **(Una señora Diputada del Grupo Popular: ¡Muy bien!)** Y como ustedes les quieren todavía más complacientes, siguen con sus proyectos de ley aumentando el grado de su sometimiento.

Pero no se hagan tampoco demasiadas ilusiones. Hay algunos (¡qué osadía la suya!) que, tras cumplir con ustedes la forzada liturgia del homenaje, se atreven a desahogar su pensamiento en otros lugares, donde relatan las escenas teatrales que el guión les impone y aun aderezan el relato con glosas divertidas. Por obvias razones de seguridad, nunca les daré a ustedes los nombres de esas personas. **(Rumores.)**

Quiero dejar bien claro que la crítica fundamental de mi Grupo a este proyecto de ley es por su carácter no democrático, no respetuoso con los derechos de los ciudadanos y por los inmensos y libres poderes que ustedes se conceden a sí mismos en coherente técnica socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, le ruego concluya.

El señor **OTERO NOVAS**: Estoy finalizando, señor Presidente.

Esta crítica seguiría por ello existiendo sin rebajarle un ápice, aunque tuviéramos plenas garantías de que los desarrollos reglamentarios del Ejecutivo fueran prudentes, oportunos y correctos, porque estas concentraciones de poder en el Ejecutivo son nefastas en sí mismas. Pero es que además de ello, que ya es suficiente, conocemos también cómo usan ustedes de los poderes reglamentarios, y es para temblar.

Sin salirnos del mundo de las entidades financieras que regula esta ley, les voy a recordar a ustedes algu-

nos ejemplos. La Ley del Mercado de Valores en su artículo 15 autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a desarrollar y ejecutar preceptos de un reglamento cuando este reglamento expresamente lo habilite. El Real Decreto 276/1984 autorizó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a establecer la forma en que han de hacerse las comunicaciones de participaciones significativas y el procedimiento para la difusión de esos datos. Es decir, fue una autorización puramente procedimental de mecánica operativa.

Pues bien, en uso de esa autorización, la Comisión Nacional del Mercado de Valores lanza al «Boletín Oficial del Estado» su circular 6/1989, donde se define qué ha de entenderse por adquisición de participaciones, qué títulos jurídicos se comprenden en la definición y aun se permiten alterar las normas del Código civil sobre usufructo, nuda propiedad y copropiedad, montándose la Comisión por encima del Gobierno y sustituyendo impunemente las competencias de este Parlamento.

Otro día llegan a crearse ustedes su propia propaganda en prensa sobre el exagerado tamaño del fraude fiscal con las pólizas de seguros a prima única. Se excitan y, ni cortos ni perezosos, sacan un real decreto que, contrariando las directivas de la Comunidad Europea, establece que las operaciones de seguro a prima única no son operaciones de seguro y que no pueden ser realizadas por las compañías de seguros españoles. Debieron ustedes recibir tantas cartas de agradecimiento de las aseguradoras extranjeras, beneficiarias de su furia española contra los españoles, que parece que ya están dispuestos a reconocer su error, la primacía de la ley y del sentido común.

Podríamos hablar también del Real Decreto de OPA.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, podría sin duda S. S. si tuviese tiempo, pero me temo que lo ha agotado.

Le ruego concluya. Se ha excedido ya en cinco minutos del turno.

El señor **OTERO NOVAS**: Voy a tratar de abreviar por indicaciones de la Presidencia.

En el Real Decreto de OPA vean ustedes el artículo 1.5, donde sin base legal alguna, pasmosamente, llegan ustedes a decir que quien quiera comprar el 50 por ciento del capital de una empresa tiene que hacer una oferta vinculante por el 75. Y les podría poner otros ejemplos más de este Decreto.

En cuanto a la Ley 13/1985, que aquí se modifica, es también una ley socialista, es también una ley en la que ustedes se autorizaban para fijar coeficientes, etcétera. A los dos meses de aprobarla promulgan el Real decreto 1370/1985, que la desarrolla, y con gran desparpajo, en este Real Decreto crean ustedes unos llamados recargos por concentración y por grupo que no están ni citados en la ley que desarrolla, que no están permitidos en las directivas de la Comunidad Económica

Europea y que perjudican la competencia de nuestros bancos con la de los bancos europeos. Tan cierto es lo que les digo sobre la falta de habilitación legal que ustedes se han dado cuenta y lo han introducido en el artículo primero de esta ley que hoy debatimos.

Comprendan ustedes que la acreditada falta de respeto que ustedes tienen por el principio de jerarquía normativa es un factor añadido que agrava los motivos por los cuales nos oponemos a su proyecto de ley.

Voy a concluir. Si ustedes son de izquierdas, por favor, no se avergüencen de serlo, aunque haya pasado de moda. No encubran su proyecto con inconsistentes disculpas técnicas. No nos digan, como nos ha dicho el señor Ministro ahora, que la deslegalización que ustedes operan permitirá atender flexiblemente las cambiantes circunstancias del mercado. En primer lugar, porque las materias que regula esta ley pueden y tienen que tener un razonable margen de estabilidad, y la estabilidad es característica de esta legislación en toda Europa. Pero es que, además, señor Ministro, cuando haya que cambiar, no serán tan perentorias las circunstancias que impidan la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley ordinaria o de un más ágil proyecto de ley de bases. Y si excepcionalmente fueran tan perentorias, saben ustedes que el artículo 86 de la Constitución les permite promulgar reales decretos-leyes en los que no se consume ni un minuto más que en la elaboración de un real decreto ordinario; al contrario, el real decreto-ley es más rápido que el decreto ordinario, pues no tiene que pasar por ciertos trámites, como el del Consejo de Estado.

Señor Ministro, no estamos aquí para escuchar cuentos. Confío en que tampoco me argumentará seriamente, como pareció apuntarlo, que el proyecto debe venir así porque todavía no saben qué normas o qué criterios deben imponerse. No sería excusa válida la ignorancia, la incompetencia o la vagancia del Ejecutivo, en las que yo no creo. Pero es que tampoco hace falta utilizar mucha materia gris para hacer de este proyecto una ley admisible, con la regularización normal de las materias a las que afecta, porque todo lo que hay que decir en este proyecto de ley está rigurosa y detalladísima contenida en las directivas de la Comunidad Europea 89/646, 89/647, 89/299 ó 91/633, que a su vez trasladan a Europa normas vigentes en los Estados...

El señor **PRESIDENTE**: Silencio, señorías.

Señor Otero, los turnos —y la advertencia no va sólo para S. S., sino para todos los señores Diputados— no pueden tener la extensión que desee libremente cada uno de los oradores. No es éste el modelo de Reglamento que tenemos. No pongan a la Presidencia en la ingratísima necesidad de tener que recordarles que el tiempo ha concluido, porque no lo hace por ninguna consideración de carácter personal, sino porque los debates tienen una previsión que incide en el orden del día que se establece para cada una de las sesiones.

Le ruego concluya en 30 segundos.

El señor **OTERO NOVAS**: Muchas gracias, señor Presidente. Pido perdón.

Si ustedes pensaran que haciendo uso de los márgenes de libertad que nos conceden estas directivas hay que alterar o añadir algunas líneas a sus textos, háganlo y discutamos esos puntos aquí, esos puntos en los que ustedes desean que España siga siendo diferente.

Por todo ello —y ya concluyo definitivamente, señor Presidente—, pedimos al Gobierno que, recapacitando, retire de la Cámara este proyecto, y si así no lo hace, solicitamos que todos los grupos parlamentarios, incluido el Socialista, que voten a favor de nuestra enmienda a la totalidad para que el proyecto sea devuelto a su lugar de procedencia, de donde nunca debió salir.

Muchas gracias, señor Presidente. Le pido excusas por la duración. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Otero. ¿Turno en contra? **(El señor Ministro de Economía y Hacienda, Solchaga Catalán, pide la palabra.)** Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es tal la afición del señor Otero por el uso de esta tribuna que creí que no me iba a dejar subir, so pretexto de seguir bebiendo agua **(Risas.)**, pero aquí estoy tratando de contestar a un discurso, señor Otero, que va a quedar en los anales del «Diario de Sesiones» por lo sorprendente y grotesco, porque de lo que estamos hablando —quizá S. S. no se haya dado cuenta— es de la transposición de una directiva comunitaria o de una serie de directivas comunitarias. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Les ruego guarden silencio.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): El señor Otero ha decidido dirigir su discurso empezando por un largo prefacio o introducción a propósito de las políticas socialistas y la democracia y el socialismo democrático, de lo que algo ha debido leer, pero, sin duda, entender no gran cosa. **(Risas.)** Me ha preocupado —se lo diré de psao, ya que estamos hablando de tantas cosas— que a S. S. el hecho de que no le guste una legislación, basada en un Gobierno que tiene el respaldo mayoritario de la opinión pública y que está hecha bajo el imperio total de la ley y de la normativa constitucional, le lleve a concluir que eso puede ser una democracia formal, expresión que se había atribuido tradicionalmente a partidos colectivistas o libertarios de izquierda y que creo que, al final, como no es raro, viene a coincidir también con los libertarios de extrema derecha. **(Risas en los escaños del grupo Socialista.)** Me preocupa porque particularmente la historia de este país demuestra que los libertarios extremos, de cualquier sentido, acaban convirtiéndose en liberticidas con mucha mayor facilidad,

cosa que ni presupongo ni le deseo al señor Otero Novas, y mucho menos a su Grupo.

El señor Otero Novas nos ha dado una clave freudiana del sentido de su intervención en el día de hoy. Nos ha dicho, con la modestia que le caracteriza, que este año se ha librado de ser el portavoz de su Grupo en materia presupuestaria, y nos ha endilgado el rollo que nos iba a meter, a propósito de los Presupuestos, sobre la política socialista, la libertad y el mercado, aunque no tenía nada que ver con la trasposición de una normativa. Su señoría puede hacer el uso que quiera de esta tribuna, como es natural; para eso venimos aquí todos, a discutir. Naturalmente, como se ha encargado el señor Presidente de recordarle a usted, y se encargará de recordarme a mí si me sobrepaso en el tiempo, dentro de los cauces reglamentarios del uso de la tribuna. Pero la verdad es que flaco favor está haciendo S. S. a su Grupo Parlamentario y a la opinión pública cuando presenta una enmienda de totalidad y no la justifica sino sobre el supuesto de que se conceden facultades reglamentarias que en su opinión, y sólo en su opinión, sin mayor justificación, son aparentemente extraconstitucionales o van más allá de las previsiones constitucionales.

Señoría, hoy en día el sistema financiero, y en general la ordenación de la economía de los países modernos, va por dosis crecientes de libertad para los agentes económicos, pero sobre todo cuando estos agentes económicos están jugando con los intereses de millones de personas y las cantidades crediticias y las aseguradoras que conoce muy bien S. S. —ya he entendido alguna de las cosas que nos ha dicho sobre ellas y de dónde vienen— manejan los intereses de millones de ciudadanos. Esta libertad creciente, esa falta de intervencionismo por parte de la Administración diciéndoles cómo deben asignar los recursos, de dónde deben sacarlos, qué tipos de intereses deben cargar o cuáles deben soportar, se compensa exclusivamente por un aumento de las facultades de supervisión.

No hay nada de contradictorio en esto. Como sin duda sabrá S. S., dada su formación ideológica y filosófica, esto no es sino la trasposición a este debate concreto de la llamada paradoja de la libertad, que hace ya mucho tiempo que resolvió el señor Kant, según la cual la única manera de garantizar la libertad de todos consiste precisamente en que cada uno de nosotros renunciemos a un poco de libertad. Y la única manera de garantizar la libertad de las entidades crediticias, de las entidades aseguradoras, de las agencias de valores y sociedades de valores, y de otro tipo de agencias que se forman en grandes conglomerados financieros, consiste precisamente en garantizar al ciudadano, que desconoce luego el funcionamiento interno de este tipo de empresas técnicamente muy complejas, que existe una red de seguridad basada en la supervisión prudente, caucional y llevada a cabo adecuadamente por parte de las instituciones públicas.

No hay nada de contradictorio en esto. Tan sólo los libertarios de extrema derecha contemplan esto como

una contradicción. Nadie en la Europa moderna, nadie en los Estados Unidos, nadie en ningún país industrial avanzado ha llegado a la conclusión de que lo mejor sería volver al liberalismo manchesteriano y que cada cual hiciera lo que le diera la gana, sin ningún tipo de supervisión por parte de las autoridades públicas, por los peligros que pueden tener las actuaciones sin precaución, las actuaciones extremadamente arriesgadas de este tipo de entidades. Cuando, además, señoras y señores Diputados, la ley se limita a trasponer lo que doce países dentro de los más modernos, eficaces y competidores del mundo han decidido que es la directiva comunitaria, parece que todo este discurso está hecho sin ningún objetivo que tenga que ver con la ley.

En segundo lugar —y con esto termino, señor Presidente—, ¿no es verdad que hemos asistido en los últimos años al desarrollo de una serie de instrumentos financieros y de organizaciones financieras que ningún marco normativo con carácter de ley, que necesita de bastantes meses para ser modificado por este Parlamento, por cualquier Parlamento, podía prever? ¿No es verdad que constantemente han ido apareciendo, muchas veces a la búsqueda del amparo de la tributación, tratando de evitar o de eludir la tributación, incluso legalmente o no en la frontera de lo legal, han aparecido, digo, numerosos instrumentos que no se podían controlar y cuyo desarrollo era peligroso para el equilibrio de las propias entidades que lo ponían en marcha y para los intereses de los ciudadanos que se veían sometidos a las relaciones con esas entidades en cuanto a esos instrumentos?

Su señoría ha hecho referencia a las primas de seguros. Ciertamente, en ese tema la Comunidad Económica Europea está diciéndonos que hay problemas que todavía tenemos que resolver, porque es absolutamente de la misma opinión que este Ministerio. Además, como las primas de seguros, ha habido montones de nuevos instrumentos, instrumentos que una ley que tiene una cierta vocación de fijación y cristalización no puede contemplar. No se le pueden poner, señorías, puertas al campo. La inteligencia, aplicada al desarrollo de la tecnología y la ingeniería financiera ha dado lugar a auténticas revoluciones. Los cambios en los soportes informáticos de los procesos de contabilización y de transacciones han dado lugar a cambios tan rápidos que es absolutamente imposible hacer frente a los mismos con una ley destinada a durar, o cuyos procedimientos de modificación son los que la Constitución, con muy buen criterio, exige a nuestras normas legales.

Esta es la razón por la cual, una vez establecido lo que dice de Derecho general la Comunidad Económica Europea, que venimos obligados de buena fe a hacerlo, se queda el Gobierno con un cierto margen de maniobra para que, a través de los reglamentos y otras normas de menor rango, pueda adaptarse a estas innovaciones, a estos nuevos instrumentos, a estas modificaciones en la forma de funcionar de las entidades financieras, la legalidad general preservando el espiri-

tu de la misma y ciertamente el objetivo final, que no es sino la supervisión prudencial del funcionamiento de estas entidades para evitar riesgos que ya hemos vivido en este país en forma de crisis financieras, bancarias, o de seguros muy importantes.

Este es el propósito de la ley y esto es lo que hace que el Gobierno siga insistiendo en pedir el voto favorable de todos ustedes al proyecto que acaba de presentar, al tiempo que personalmente le pido al señor Otero Novas que sus discursos ideológicos los deje para los debates más oportunos, aunque, naturalmente, no pretendo darle ningún consejo en el uso libérrimo que tiene de su tiempo, su inteligencia y sus recursos mentales.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

El señor Otero tiene la palabra.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro, yo me pregunto por qué usted ofende personalmente y yo no. Usted sistemáticamente sí, yo sistemáticamente no. Me abstengo de hacer descalificaciones personales y me limito al juicio político. Me lo pregunto porque yo creo que ambos somos del mismo país y seguramente procedemos del mismo meridiano, del mismo uso horario, incluso del mismo paralelo.

Posiblemente sea una cuestión de educación, pero también es cuestión de tener o de no tener argumentos. Yo hago una afirmación y la razono. Mientras no encuentro razones, no hago la afirmación o, por lo menos, no me atrevo a hacerla en público. Usted llega y se encuentra con que no puede contestar a mis afirmaciones, tiene que improvisar, podría callarse, no le gusta callarse y, entonces, se decide a hablar, en primer lugar, refiriéndose a temas conexos, casi marginales y entrando en el insulto o en la descalificación personal. Quizá lo hace confiando en que el Reglamento le da a usted la posibilidad de cerrar el debate, con lo cual yo ya no le puedo contestar.

Señor Ministro, lo que yo dije es que el socialismo por su propia esencia restringe las libertades y que, en algunos casos, las suprime. (El señor Aguiriano Fornés: ¡No tiene vergüenza! Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Aguiriano.

El señor **OTERO NOVAS**: ...que aunque sea democrático llega en algún momento a convertir la democracia en pura fórmula que ustedes son socialistas; que a lo largo de estos años han ido incrementando, sucesiva e ininterrumpidamente, sus poderes y sometiendo cada vez más a los ciudadanos a su imperio; que con esta ley dan un paso más en esta dirección; que el proyecto está plagado de remisiones al reglamento —43—; que dejan al reglamento los aspectos más esenciales de la regulación: los tipos, las bandas, los criterios generales, las ponderaciones; que la delegación reglamentaria la hacen al Gobierno e incluso a autoridades

subalternas del Gobierno; que con ello violan ustedes las normas constitucionales que yo concretamente he citado; que atacan al Parlamento y a la democracia; que privan... (**Continúan los rumores.**) Confío, señor Presidente en que estas interrupciones me las descuenten del tiempo.

El señor **PRESIDENTE**: Silencio, señorías.

El señor **OTERO NOVAS**: ...que privan de la seguridad y la estabilidad a empresas muy importantes que manejan cifras equivalentes al 80 por ciento del producto interior bruto; que fomentan la sumisión y el servilismo de los agentes económicos, de lo que luego se enorgullecen; que con ser ello una abusiva y socialista concentración de poder, todavía se agrava más sabiendo cómo usan ustedes los poderes reglamentarios, y les he puesto ejemplos muy concretos, a pesar de que el señor Presidente me pidió que cortara; que no existe ninguna causa técnica que justifique esa deslegalización, ni siquiera explicación alguna... Porque, señor Ministro, no me hable usted de la Constitución. Le he citado el artículo 86. Tienen ustedes la máxima flexibilidad, si llegara a ser necesaria; pueden ustedes hacer los cambios que quieran y cuando quieran. Decir que este Parlamento cristaliza las situaciones es una auténtica ofensa al sistema parlamentario.

Estas son las afirmaciones resumidas en las que fundamentamos nuestra enmienda, a esto es a lo que deberían contestarnos. Además, les hemos dado tiempo para preparar su respuesta, porque hemos escrito en el «Boletín Oficial de las Cortes» la fundamentación de la enmienda y porque me he permitido, hace un par de días, darla a la prensa. No nos contestan ustedes. No contestan porque no pueden.

Habla usted de trasposición de las directivas, ¿qué trasposición? Esta ley dice que se autoriza al Gobierno a trasponer como quiera y cuando quiera. De trasposición, nada. ¿Dónde está, señor Ministro, el artículo 6.º de las partidas de ponderación del coeficiente? ¿Dónde está? Ustedes aquí no trasponen nada, simplemente se dan manos libres.

El Grupo Popular (señor Ministro, no actúe usted demagógicamente, no sé qué dijo de la libertad de extrema derecha; yo no sabía que las cosas eran así, pero es igual, serán seguramente como usted dice), el Grupo Popular, repito, no niega la conveniencia de que el Estado ejerza ciertos controles sobre el sistema financiero. No construya usted un maniqueo, señor Ministro. Lo que denunciábamos es su política de controles. Los establecen cada día más hasta llegar casi al ahogo y a la presunción de culpabilidad de los ciudadanos. Y no sólo se excluyen ustedes mismos de esos controles, sino que para ustedes, día tras día, esos controles son inferiores, como si ustedes no fueran seres humanos de este planeta, como si su actividad no pudiera también causar graves daños a la sociedad. Y no sólo son los controles, son también las responsabilidades.

Con la legislación socialista que ustedes nos están

brindando han aumentado tremendamente las responsabilidades de los administradores de las sociedades privadas. Ya los administradores de las sociedades privadas respondemos no sólo por negligencia grave, sino por cualquier negligencia; no sólo por actos propios, sino por actos ajenos, salvo que probemos que no conocíamos el acto o que hicimos todo lo posible por impedirlo. Y la legitimación para exigir esa responsabilidad es amplísima. Y, ¡qué casualidad, señor Ministro!, se han olvidado ustedes de extender esa responsabilidad, esa legitimación, a los gestores del sector público. Esa responsabilidad que usted me impone a mí en un consejo de administración se ha olvidado de establecerla también para usted.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, le ruego concluya.

El señor **OTERO NOVAS**: Estoy concluyendo, señor Presidente.

Por eso, en el paquete de medidas que el Partido Popular ha presentado para eliminar las causas de la corrupción, hemos presentado una proposición que pura y simplemente diga que usted tendrá la misma responsabilidad que yo; que ustedes tendrán la misma responsabilidad que el resto de los ciudadanos.

Por lo que afecta al debate de hoy —y con esto concluyo, señor Presidente—, lo que nosotros exigimos no es que no existan los controles a imponer, es que los controles a imponer a las entidades financieras, cuando menos en sus aspectos esenciales, los establezca este Parlamento, que para eso existe y para eso los ciudadanos pagan miles de millones de pesetas al año para que funcione. Mientras que ustedes, con su proyecto, lo que quieren es que los controles los establezcan ciertas autoridades, según su personal y cambiante criterio, en función de los intereses propios o de sus amigos, legítimos o no, o para satisfacer el ideal socialista de dirigirlo y manejarlo todo. (**Rumores.**)

Señor Ministro, cuando se escriba la historia posiblemente alguien dirá que a fines del siglo XX la legislación financiera española sorprendentemente se volvió hacia el despotismo, el absolutismo y quebrando la línea continua que en sentido contrario se había venido practicando en el resto del siglo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Otero. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Gracias, señor Presidente.

Creo que el señor Otero está confundido cuando dice que yo le he insultado o le he descalificado. Le puedo asegurar, señor Otero, que me he abstenido, incluso mordéndome los labios, de decir lo que pensaba de usted con el fin de evitarlo. (**Risas.**) Ahora bien, me permitirá S. S. que, naturalmente, en nombre del Gobierno y en nombre propio, califique su discurso.

Lo único que ha hecho S. S. han sido calificaciones absolutamente fuera de lugar, porque según el proyecto de ley no tenía sentido que se hablara de la intencionalidad de la legislación socialista, de cómo puede derivarse —y lamento decirle que en eso coincide su posición libertaria de extrema derecha con la posición libertaria de extrema izquierda— una situación en la cual hay un Gobierno mayoritario respaldado por los ciudadanos y que, además, actúa de acuerdo con el imperio de la Ley; como a usted no le gusta lo que legisla esa mayoría en la Cámara dice que la democracia es formal. Cuando oigo eso la verdad es que me estremezco porque recuerdo quiénes han hablado siempre de la democracia formal, en uno y en el otro extremo de los pensamientos ideológicos. Hay una diferencia quizá entre los libertarios de extrema izquierda y los libertarios de extrema derecha: aunque ambos son inconsecuentes, los libertarios de extrema izquierda sí aman la libertad; los de extrema derecha, en general, son puramente hipócritas, hacen como que la aman, porque en el fondo no están interesados en ella.

Con todo esto simplemente trataba de calificar algunos de los peligros que veo en su discurso. Le he excluido a S. S. de la suposición de que usted pertenezca a ese grupo y, ciertamente, me he limitado a añadir después de eso que su discurso quedará en los anales del «Diario de Sesiones», porque cuando uno compare (si alguna vez hay un investigador que tenga ese interés, sería sorprendente, pero puede ocurrir) lo que aquí se ha discutido con la transposición de estas directivas comunitarias en el Parlamento de Bonn, en el Parlamento de París, o en el Parlamento de Londres, dirá: «¿Pero qué pasaba en España, estaban locos?» Va a ser bastante sorprendente. Esto es lo único que me he limitado a decir, y siendo como soy de natural compasivo, sólo le he calificado de grotesco. **(Risas.)** Nada más.

Señoría, es muy difícil que simplemente acogiéndose a aspectos formales... ¿Cuántas remisiones hay al reglamento? Están ustedes despreciando el Parlamento. Cuando S. S. dice que las leyes o las normas con rango de ley tienen cierta voluntad de cristalización está insultando a la Cámara. Creo que éstos no son argumentos, los argumentos que S. S. debería haber traído aquí no es cuántas veces va una cosa a un reglamento, disposición o resolución de orden inferior, sino si tiene sentido o no. Y el único ejemplo que ha puesto es la posible composición de los recursos propios. Eso es todo, es decir, cómo se van a considerar qué cosas son dentro de las partidas de los activos de las entidades financieras recursos propios y lo que pasa es que cambian mucho las cosas. Hace tan sólo unos años naturalmente no existían sino las acciones, luego existieron acciones sin derechos políticos, luego han existido obligaciones de cierta naturaleza que pueden considerarse como recursos propios; es decir, están cambiando sistemáticamente los instrumentos financieros. Lo único que se dice es: como por precaución lo que hay que asegurar es que el coeficiente sea del 8 por ciento, ya dirá en cada mo-

mento la autoridad, teniendo en cuenta cómo cambian los instrumentos, si, a), es algo más del 8 por ciento, cosa permitida de acuerdo con la directiva comunitaria, y, b), cuáles son los ítems, los renglones que lo componen. Eso le lleva a S. S. a una consideración profunda sobre la falta de libertad a la que vamos a someter el mecanismo financiero de este país, la servidumbre por la que tienen que pasar los pobres banqueros de España, y el exceso intervencionista del Partido Socialista en materia de legislación.

Permítame que se lo diga: creo que su discurso no tiene ningún sentido. De cualquier manera, insisto, me parece que hemos traspuesto honesta y eficazmente las directivas comunitarias. Sigo siendo partidario, precisamente porque soy partidario de la libertad en la asignación de recursos y en la gestión de las entidades crediticias, de las entidades financieras en general, sean de seguros, de cambio y bolsa. Como soy partidario de eso, sigo siendo también partidario, señor Presidente, de que las facultades de supervisión aumenten para todos, y aquellas a las que se refería el señor Otero, que parece que a él le duelen particularmente, las de los administradores de empresas privadas cuando a veces están manejando no solamente los intereses suyos, sino los de sus clientes, los de sus acreedores y quizás los del público en general, también aumenten. Y le diré al señor Otero Novas que no necesitamos extender esto al sector público porque en el sector público ya hay una suficiente responsabilidad, sépalo S. S. **(Rumores en los escaños del Grupo Popular.)** y el problema está en que en este país, señoras y señores Diputados, con demasiada frecuencia —y no quiero hacer demagogia— se está en la cárcel por robar un bolso y se está fuera después de haber estafado miles de millones. **(Algunos señores Diputados desde los escaños del Grupo Popular: ¡Claro, claro!) Hay que exigir eso; eso es lo que hay que exigir. (Continúan los rumores.)** Estoy encantado de que SS. SS. estén de acuerdo conmigo en esta materia, pero no parecía que la línea de su portavoz fuera precisamente concordante con lo que acabo de decir.

Señor Presidente, y con esto concluyo, creo que el proyecto de ley es digno, que merece el apoyo de esta Cámara, que quizás no cuente con el apoyo del Grupo Popular pero que saldrá adelante. Espero que nadie en el Grupo Popular considere que esto es una imposición automática y mecánica de la mayoría que impide el desarrollo normal de la democracia.

Muchas gracias. **(El señor Otero Novas pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Lo siento, señor Otero, pero estaba concluido el debate con el señor Ministro.

A efectos de ordenar este debate, si es posible, quisiera la Presidencia tener conocimiento de los grupos que, en su caso, quieren fijar posición en relación con este tema. **(Pausa. El señor Beviá Pastor pide la palabra.)**

Señor Beviá, tiene S. S. la palabra.

El señor **BEVIA PASTOR**: Gracias, señor Presidente.

Dado que se ha producido un turno de presentación o a favor de una enmienda de totalidad, y como el artículo 74 del Reglamento establece que en todos los debates de totalidad cabe un turno a favor de la enmienda y otro en contra, el Grupo Socialista solicita un turno en contra de la enmienda defendida por el señor Otero. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, ruego guarden silencio.

Yo puedo dar la palabra para un turno en contra del turno a favor de la enmienda defendida por el señor Otero, en nombre del Grupo Popular, pero les advierto a SS. SS. que esto puede incidir en la ordenación de este debate. Hay tres grupos más que han pedido la palabra para fijar posiciones. La duración del turno en contra, con sus réplicas y contrarréplicas correspondientes, suele durar alrededor de tres cuartos de hora **(El señor Bevia Pastor: Será menos.)**

No, yo no tengo por qué saber lo que van a hablar, y, además, no me fio de lo que van a decir por adelantado los que van a hablar, como puede comprender su señoría. **(Risas.)** Por consiguiente, la alternativa es levantar la sesión en estos momentos hasta las cuatro de la tarde. **(El señor Otero Novas pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, quiero decir que mi Grupo, con permiso de su dirección, apoya la petición del Grupo Socialista. Nosotros no queremos restringirles el derecho a hablar. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, por favor, no es necesaria esta manifestación. **(Persisten los rumores.)**

El Pleno se reanudará a las cuatro de la tarde.
Se suspende la sesión.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Para turno en contra de la enmienda a la totalidad, por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: Muchas gracias, señor Presidente. Confíe, señor Presidente, en que seré breve, para que en próximas ocasiones pueda fiarse también de que cuando un parlamentario del Grupo Socialista dice que va a ser breve, lo va a ser.

Era evidente que el Grupo Socialista debía intervenir en contra, no sólo de una enmienda a la totalidad de lo que el Grupo Popular ha planteado aquí, sino en contra de la totalidad de lo que el portavoz del Grupo Popular ha dicho esta mañana en esta Cámara. Y, fun-

damentalmente, el Grupo Socialista debe hacerlo porque se debe no sólo a su obligación parlamentaria de apoyar aquellos proyectos del Gobierno con los que coincide sino, en esta ocasión, de responder también al insulto que muchos ciudadanos de este país han recibido en el día de hoy desde esta tribuna. Es evidente que el Grupo Socialista siente la necesidad y —tengo que decirlo también— la satisfacción de estar radicalmente en contra ¡cómo no! de toda esa sarta de... —es... mejor que el «Diaro de Sesiones» recoja puntos suspensivos— que desde esta tribuna han sido pronunciados por el portavoz del Grupo Popular en relación con algo que yo creo que se descalifica por sí mismo. Por tanto, con brevedad, pero con absoluta responsabilidad, queríamos ¡cómo no! manifestarnos radicalmente en contra de estas opiniones.

Cierto es también que el Grupo Socialista había trabajado seriamente para encontrar las razones que pudieran haber obligado a un Grupo de la oposición a plantear una enmienda a la totalidad de un proyecto de ley de carácter técnico, riguroso; un proyecto de ley al que habría que añadirle la necesidad y la conveniencia de que fuera traído a esta Cámara. Pero cuál no habrá sido nuestra desagradable sorpresa al contemplar que ese debate económico-financiero-parlamentario se convertía en una esperpéntica intervención que nada tiene ni tenía que ver con el proyecto de ley que nos traía hoy a este debate.

Es evidente que la intervención que esta mañana ha tenido lugar en esta tribuna —cierto es que con pretensiones de catedrático de filosofía política, aunque ha quedado en simples balbuceos de alumno de preescolar— no tiene nada que ver con el Proyecto de ley que nosotros pretendíamos discutir aquí hoy. **(Rumores.) (El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Es cierto que esa intervención, sin embargo, tenía un ánimo, un ánimo que no va a conseguir: el ánimo de la provocación. Yo estoy persuadido de que esta mañana el portavoz del Grupo Popular ha subido a esta tribuna a provocar al Grupo Socialista. **(Rumores.)** Sin embargo, muchos años ya de tarea política y parlamentaria llevamos en las espaldas para saber que no provoca sólo quien quiere, sino quien puede. **(La señora Villalobos Talero: ¡Eso, eso!)** Y, evidentemente, al Grupo Socialista no se le ha provocado, porque no ha podido; y de esa incapacidad para provocar al Grupo Socialista es también consciente el Grupo Popular que no sólo alivió de la carga en intervenciones presupuestarias al portavoz que esta mañana hacía uso de la palabra, sino que le cesó fulminantemente de sus responsabilidades por la incapacidad de hacer pestañear siquiera a ningún parlamentario del Grupo Socialista. **(Rumores.)**

Por tanto, quisiera, al manifestar estas cuestiones, señalar también nuestra extrañeza al ver cómo se elevaba a la categoría de proyecto inconstitucional el proyecto de ley que nos ocupaba, porque el Grupo Socialista no se resigna a no hablar también de este proyecto de ley en el que hemos recibido, desgraciadamente

también, pocas novedades parlamentarias, pocas novedades técnicas. El señor Ministro, que también ha padecido conmigo la experiencia de debatir presupuestos con el señor Otero Novas, ya decía esta mañana que ese discurso le sonaba, que lo había escuchado en alguna parte. Efectivamente, en mi corta experiencia parlamentaria, en los tres debates de presupuestos a los que he tenido la ocasión de asistir en esta Cámara, esa misma teoría de la delegación de funciones al Gobierno permanece inalterable, como probablemente permanezca también inalterable el conocimiento y la ideología del Diputado que esta mañana representaba al Partido Popular. Pero, al final de todo el grano, quedó la paja, y la paja era una simple denuncia de inconstitucionalidad con argumentos obsoletos, ya que la propia Constitución, en los artículos 82.1, 82.2 y 38 otorga facultades al Gobierno y otorga capacidades de delegación de funciones al Gobierno en todos cuantos aspectos sea conveniente regular en el día a día. Por lo tanto, hemos recibido poca lección.

Pero, ¿dónde está la autoridad jurídica y parlamentaria para calificar de inconstitucional este proyecto? Si la tiene exclusivamente el Diputado que ha hecho uso de la palabra para defender esta enmienda a la totalidad, podemos estar tranquilos, es constitucional, porque, a tenor de la experiencia que yo he tenido aquí en debates parlamentarios, puedo conceder crédito jurídico a muchas de SS. SS.; a algunas, ninguno. El señor Otero Novas agotó todo su crédito en su primera intervención. Esa era exclusivamente la cuestión que se escondía detrás de tan furibunda intervención.

Yo quiero decir a SS. SS. que el Grupo Parlamentario Socialista saluda con entusiasmo y con convicción la necesidad y la conveniencia de este proyecto de ley que viene a defender a los ciudadanos. Es cierto que, probablemente, no defiende a algunos colectivos o a algunos sectores profesionales o a algunos clientes de despacho, es posible que eso suceda, pero defiende a los ciudadanos de las perversiones que un sistema financiero, cada vez más sofisticado, puede llegar a tener (de las desviaciones de crédito, de las desviaciones de control a determinadas instituciones financieras) y controla las garantías y las solvencias que todas las instituciones financieras, que no necesariamente ya, a esta altura del siglo XX, tiene que ser exclusivamente de crédito, puedan tener. Por lo tanto, estabiliza, garantiza, asegura la solvencia económica de las instituciones y de los ciudadanos que, al final, son los que tienen que pagar cuando hay alguna mala gestión de empresa privada, sea financiera o no sea financiera.

Nosotros entendemos que, despejada la tormenta, todo vuelve a la normalidad y, probablemente, se ven mucho mejor las imágenes, se ven mucho mejor, incluso, las contradicciones, contradicciones como la de minusvalorar instituciones con rango de ley, que han sido reconocidas en este Parlamento, como la Comisión Nacional del Mercado de Valores o como el propio Banco de España, que, sin embargo, en otras ocasiones, se elevan a categorías de supergobiernos; incoherencias

a las que, por otra parte, nos tienen acostumbrados algunos debates de esta Cámara.

Pero para que el señor Presidente pueda fiarse de la palabra de un parlamentario socialista, voy a concluir ya. Voy a concluir recogiendo una observación que esta mañana ha surgido también en la intervención, una observación que hacía referencia a que el Grupo Socialista no se avergonzara de ser socialista. Va de suyo. No contestaré lo que me sugiere esa intervención por nuestra cultura democrática y buena crianza —su señoría imagina lo que todo eso me sugiere—, sin embargo, sí que le diré que esta mañana he tenido vergüenza ajena, vergüenza ajena no sólo por la forma de la intervención sino por el posible fondo de esa intervención en el que se me antoja que probablemente no sólo estuviera la aparente defensa de intereses generales de este país, sino, a lo mejor, la exclusiva defensa de intereses personales o profesionales.

Nada más y muchas gracias.

(Los señores Diputados del Grupo Socialista: ¡Muy bien. Muy bien!) (Aplausos.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hernández Moltó.

Tiene la palabra el señor Otero. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Les ruego silencio, señorías.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muchas gracias al señor Hernández Moltó por la atención que ha tenido de contestar a nuestra enmienda.

La verdad, señor Hernández Moltó, es que yo creo que es usted una persona inteligente, es una persona que habla bien, es una persona que conoce su oficio y que, además, lleva algún tiempo ejerciéndolo. Yo, por eso, escucho siempre sus intervenciones con mucho agrado. Lástima que esta vez se haya dedicado a introducir esas alusiones o referencias ácidas de tipo personal en las cuales yo no he entrado nunca, no he faltado. **(Rumores. Varios señores Diputados del Grupo Socialista: ¡Oh! ¡Oh!)** Por mucho ¡Oh! que digan ustedes no podrán encontrar en el «Diario de Sesiones» la más mínima descalificación personal, por mi parte, a ninguno de ustedes, ni en este debate ni en ninguno. A lo mejor, como dije esta mañana, también es una cuestión de educación. **(Rumores.)**

Yo no sé, señor Hernández Moltó, en qué se basa usted para decir enfáticamente que he insultado al país con mi intervención de esta mañana. Invito a todo el mundo a que lea el «Diario de Sesiones» a ver si he insultado al país o más bien me he dedicado a defender a los ciudadanos de este país y a luchar por sus garantías frente a los atropellos reales o potenciales del poder.

Decir, como ha dicho usted, que estamos en presencia de un proyecto técnico y riguroso, señor Hernández Moltó, parece una broma. Parece una broma porque

ya les he explicado esta mañana que todo el proyecto de ley podría sustituirse por un artículo único que dijera que las entidades financieras, los bancos, quedan sometidos, en cuanto a sus recursos propios, a sus cuentas, a sus beneficios, a lo que diga la persona que el Gobierno señale. Eso, pura y simplemente, es el contenido del proyecto, señor Hernández Moltó.

No he querido provocar, no quiero provocarles nunca. Simplemente expongo mi punto de vista, defiendo los intereses de los ciudadanos, hago una serie de afirmaciones que no se las voy a repetir porque ya las he repetido esta mañana. Hago una serie de afirmaciones y esas afirmaciones, absolutamente todas y cada una, las he razonado. No es una provocación. Ustedes se sienten provocados, señor Hernández Moltó, porque no encuentran absolutamente ningún argumento para atacar mis afirmaciones. Ustedes no encuentran absolutamente ninguna razón que desmonte las razones en cuya virtud yo he hecho y sigo haciendo todas y cada una de mis afirmaciones.

Muchas gracias, señor Hernández Moltó, por dedicarse a hacer interpretaciones sobre la vida interna de mi Grupo. Eso revela que mi Grupo para usted es algo muy importante. Yo, de todas formas, no voy a hacer interpretaciones sobre la vida interna de su Grupo porque tengo más cosas que hacer y en las que ocuparme. **(Rumores.)**

Usted se queja de que no han recibido ninguna enmienda técnica, señor Hernández Moltó. Debe saber que el plazo de enmiendas parciales todavía no está cerrado. Naturalmente que hemos presentado enmiendas técnicas. Ya las verá usted, ya las discutiremos. Confío en que en el debate parcial de la ley podamos tener una discusión más técnica que la del día de hoy.

También viene usted con eso de que yo repito argumentos que ya me ha escuchado en otras ocasiones. Probablemente, es inevitable. Y es inevitable porque ustedes insisten con esta ley en sus mismos objetivos, aunque con medidas nuevas y con medidas adicionales.

No sé si alguna vez le he contado a usted que en mi ejercicio profesional, como abogado, tuve que actuar en la Audiencia acusando a un reo de un delito de estafa, y ya había sido condenado dos veces por el mismo delito de estafa. Y aquel reo tuvo el humor de reprocharme el utilizar el mismo tipo de acusación que ya había escuchado en ocasiones anteriores.

Si ustedes, señor Hernández Moltó, señores socialistas, señores del poder **(Fuerte Rumores.)**—si no les gusta lo de señores del poder posiblemente tengan razón, señores del gran poder **(Risas.)**—, si ustedes con sus medidas persisten en ir acumulando poderes y más poderes y en actuar como buenos socialistas, no tengo más remedio que volver a defender la libertad y las garantías de los ciudadanos. **(Varios señores Diputados del Grupo Socialista pronuncian palabras que no se perciben.)**

Ha insinuado usted que iba a entrar en la cuestión de si la ley es o no constitucional, y la verdad es que luego le dio un bajonazo y se escapó so pretexto de bre-

vedad. Yo quisiera decirle, señor Hernández Moltó, que, por favor, no sea tan breve. Deme usted las razones por las cuales defiende la constitucionalidad de esta ley o, por lo menos, dígame por qué mis argumentos están equivocados, por lo menos dígame eso. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, le ruego concluya.

El señor **OTERO NOVAS**: Estoy próximo, señor Presidente.

No me diga que la Constitución permite la posibilidad de delegar en el Gobierno porque, señor Hernández Moltó, eso ya lo dije yo esta mañana. Pero para eso está el artículo 82 y para eso está la ley de bases; y ésta ni siquiera es una ley de bases; y aunque fuera una ley de bases no cumpliría los requisitos mínimos de los apartados 3 y 4 del artículo 82, señor Hernández Moltó, y como el señor Presidente me está llamando al orden, no le voy a repetir los argumentos porque están detalladamente explicados en mi intervención de esta mañana.

Probablemente, señor Hernández Moltó, deba usted retirar, por razones de buena crianza, esa insinuación de los clientes de despacho a los que presuntamente estamos defendiendo, porque si usted no la retira yo tendría que decir algunas cosas que no me gustaría **(Un señor Diputado del Grupo Socialista: ¡Pues dilas!).** Para empezar, señor Hernández Moltó, recomendarle que ese tipo de frases conviene que usted las explique primero en sus ambientes más próximos **(Varios señores Diputados del Grupo Popular: ¡Muy bien, muy bien!).** Tengo que decir que esta ley en modo alguno, señores socialistas, es una trasposición de las directivas de la Comunidad Europea, en modo alguno. Esta ley no contiene referencia alguna al tipo del coeficiente; no contiene referencia alguna a ninguna regulación de la composición del coeficiente; no contiene referencia alguna a cuáles son los recargos, los porcentajes de sanciones. No dice sobre esto ni una palabra.

Esta ley dice una palabra sobre criterios generales, sobre límites máximos y mínimos y sobre intervalos de variación, pero la palabra que dice es que eso lo regulará, como quiera, el Gobierno. Esto no es una trasposición de las directivas; esto es una burla; esto es autorizar al Gobierno, al Ministro de Hacienda, a transponer como quiera y cuando quiera las directivas de la Comunidad Europea y a cambiarlas cuando le venga en gana. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Le ruego concluya, señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Concluyo ya, señor Presidente.

Tengo que decir también que nadie de su Grupo, y mucho menos que nadie el señor Ministro, en este momento ausente, tiene ninguna obligación de saber de leyes, pero sí tienen la obligación de buscar asesora-

mientos legales cuando tengan que actuar, y cuando hablen —como por ejemplo ocurrió esta mañana en esta Cámara— en la condición de ministros del Gobierno de España —que es una condición muy alta—, por dignidad, no hablen de lo que ignoren. Porque dicen ustedes —lo decía el señor Solchaga, con gran convicción—... **(Fuertes rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, atégase a la cuestión, que es una contrarreplica al señor portavoz del Grupo Socialista, y le ruego dé por concluida su intervención que ha sobrepasado el doble de su tiempo.

El señor **OTERO NOVAS**: Concluyo, señor Presidente, acatando como siempre las decisiones presidenciales, diciéndoles —para que ustedes lo respasen, para que ustedes pidan los asesoramientos, etcétera— que en España, con la legislación de ustedes, la responsabilidad de los gestores públicos, la responsabilidad de los ministros, de los altos cargos de su Gobierno no se parece absolutamente en nada a su responsabilidad que ustedes han puesto sobre los hombros de las personas que estamos en el sector privado. **(Rumores.)** A todos los ciudadanos nos traen fritos, con una única excepción: la de sus propias autoridades.

Les invito a que hagan una simple comprobación. Cualquier abogadillo que haya acabado la carrera que les lea a ustedes... **(Fuertes rumores.)** Estas pérdidas de tiempo, señor Presidente, no me son imputables.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, concluya en treinta segundos.

El señor **OTERO NOVAS**: Si me dejan, señor Presidente.

Que les lea los artículos 127, 133 y 134 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por ustedes aprobada hace muy poquito tiempo, o los preceptos paralelos de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, y que comparen esto con el artículo 42 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Verán ustedes que no tienen ni punto de comparación. Ustedes echan sobre los hombros de la sociedad unas pesadísimas cargas que afectan a todos menos a ustedes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Otero.

El señor Hernández Moltó tiene la palabra.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: Con brevedad también para contestar al portavoz de la gran oposición en relación a los argumentos que aquí ha señalado. La verdad es que breve debe ser la respuesta porque breves son las preguntas.

En primer lugar, quiero hacer una consideración, y

es que con arreglo al tono, más acorde con lo que esperamos del señor Diputado, de la intervención de esta tarde —si se me permite una pequeña interpretación—, intuyo detrás de esa forma en que se ha pronunciado esta tarde en la tribuna un reconocimiento del error de la intervención de esta mañana. Y como mi Grupo tiene también un sentido amplio de las obras de caridad, aceptamos lo que no va a apedir, pero que sin duda desea, y son las disculpas a la intervención que esta mañana ha tenido. Disculpas que, sin esperar a la lectura del «Diario de Sesiones», podré relatar brevemente al recordar que a lo que los socialistas y el socialismo representan en España y el gran apoyo que tiene de su sociedad, la definición del señor Diputado era: El socialismo es un vehículo de restricción de libertades, que aumenta los poderes para someter a los ciudadanos, que ataca al Parlamento y a la democracia **(Varios señores Diputados del Grupo Popular: Sí.)**, que priva de seguridad a la empresa y a la sociedad **(Varios señores Diputados del Grupo Popular: Sí.)** y que fomenta el servilismo de los agentes sociales. **(Varios señores Diputados del Grupo Popular: Sí.)** Deberían explicárselo algunos agentes sociales muy amigos suyos. Si ese sentido de las cosas para el planteamiento del señor Diputado no es un insulto, le recordaría una cita, mucho más familiar para él que para mí, de aquellos que cuelean el camino y, sin embargo, se tragan el camello. Si eso no es faltar a la sociedad, desde luego es faltar al sentido de lo que son las cosas en este Parlamento.

En cualquier caso, el señor Diputado solicitaba vehementemente también el porqué no le reconocemos su argumentación de inconstitucionalidad al proyecto de ley. Simplemente, porque no lo hemos escuchado. Simplemente, porque no lo ha manifestado. Y, por supuesto, algo imposible, pero, mucho más en S. S., simplemente, porque no lo ha demostrado.

Yo mismo hacía referencia a la propia Constitución, artículo 82, pero S. S. tienen la tendencia a economizar en casi todo, y también en la lectura. Creo que en ese sentido habría que ser mucho más generoso, porque cuando se habla de la delegación legislativa otorgada mediante Ley de Bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados, sigue inmediatamente: «o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir textos en uno solo». Estamos ante un proyecto que contempla la refundición y modificación de cuatro textos legislativos —S. S. se echa las manos a la cabeza, será para ver si encuentra algo— **(Risas.)**, porque evidentemente eso es lo que dice la exposición de motivos de la ley, y al mismo tiempo incorpora cuatro directivas comunitarias. Por tanto, convendría —repito— que en las economías que, sin duda alguna, creo que es aconsejable invitar al país a hacer, no entre la lectura como una de ellas.

En este sentido, por consiguiente, tengo escasos motivos para ampliar mi intervención; sólo uno más, y es, desde luego, ratificarme en todo lo que he dicho en la tribuna, no retirar ni una sola de las palabras que he dicho en ella, y desde luego me llama la atención que

S. S. tenga tanta susceptibilidad cuando hablo de intereses profesionales o de despacho de clientes.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hernández Moltó. **(El señor Otero Novas pide la palabra.)** El debate ha concluido, señor Otero, no tiene la palabra.

¿Grupos que desean fijar posición? **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Señora De Palacio, tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita que el Diputado señor Otero pueda responder por alusiones a la intervención del representante del Grupo Socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¿Se trata de alusiones que se han suscitado esta mañana? Ya ha habido réplica.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: No, son alusiones en la reciente intervención. **(Protestas y Rumores. El señor Guerra Zunzunegui: Personales, de despacho.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Guerra Zunzunegui, le llamo al orden, está haciendo uso de la palabra su portavoz, no hace falta que intervenga ninguno más de ustedes.

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Se trata de alusiones personales al Diputado señor Otero, efectuadas por el último interviniente en representación del Grupo Socialista. **(El señor Cisneros Laborda: Gravemente injuriosas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Estas alusiones personales se han producido a lo largo de esta mañana también de manera cruzada, señora portavoz, y entiende esta Presidencia que el debate en esos términos ya se ha terminado.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, son alusiones concretas, al final de la intervención del representante del Grupo Socialista, en el último momento, en sus últimas frases. Son alusiones muy concretas durante este último momento del debate, no tienen nada que ver con lo que se ha producido esta mañana; son alusiones personales que se han producido en la intervención del representante socialista hace exactamente unos escasos minutos, que el señor Presidente supongo que habrá oído, como el resto de la Cámara.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, señora portavoz, el debate ha tenido lugar; las alusiones y contraalusiones también se han producido. El

debate ha terminado. **(Protestas.)** Queda terminada esta cuestión.

¿Grupos que desean fijar posición? **(Fuertes rumores y protestas. Pateos en los escaños del Grupo Popular.)** Señorías, silencio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, hago referencia exacta a la última frase del señor portavoz del Grupo Socialista, en la que mezclaba actuaciones personales, privadas, del representante del Grupo Popular con sus actividades políticas. Le agradecería al señor Presidente que le diera el turno, por alusiones, al representante del Grupo Popular, al Diputado señor Otero, por un breve momento, para que aclare lo que corresponde, por alusiones personales muy concretas que ha efectuado el representante del PSOE.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Si entiende el señor Otero que ha sido aludido —y ya se ha producido por alusiones personales—, tiene quince segundos para contestar a las alusiones personales. **(Rumores y protestas.)**

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, en los quince segundos que me concede yo tengo que hacer dos cosas: una, preguntarle al señor Hernández Moltó a qué despacho se refiere: si es al mío, que sí que lo tengo, o es a alguno de los que estamos leyendo estos días en la prensa, con la aclaración de que si la alusión fuera al mío —y confío que no lo sea—, la misma sólo la podría hacer una persona mediocre y absolutamente mentirosa.

Muchas gracias. **(El señor Hernández Moltó pide la palabra. Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Otero, de nuevo ha faltado a la cortesía parlamentaria. Yo les ruego a todos que se atengan a esta cortesía. **(Rumores.)**

El señor Hernández Moltó tiene la palabra.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente para contestar una pregunta a una afirmación que yo no he hecho en esta Cámara, pero que me vuelve a llamar la atención el grado de susceptibilidad que ha generado.

Mis últimas palabras —que podrán ser releídas en el «Diario de Sesiones»— hacían referencia a la sorpresa que he tenido por el nivel de susceptibilidad que, al hablar de temas profesionales o de clientes de despacho, había suscitado en el señor Diputado. No sé si de esa reflexión y de esa reacción podríamos sacar esta noche —para sacar un pareado— alguna conclusión.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hernández Moltó.

¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lausén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Señor Presidente, señorías, yo ya sabía que esta Ley iba a ser objeto de un debate difícil, por una sencilla razón, porque aparte de ser una ley muy técnica ha sido una ley del silencio; no ha tenido apenas eco social, no ha originado ningún debate dentro de la sociedad, entre los interesados ni entre los interlocutores sociales, a pesar de ser, como ha dicho el Ministro esta mañana, una ley importante y clave. En consecuencia, ha llegado a esta Cámara sin posiciones definidas, y como es una ley difícil, mal explicada, mal fundamentada y mal redactada, el debate necesariamente iba a ser ininteligible, y ha derivado en lo que hemos visto que ha sucedido en la Cámara.

Naturalmente, no es mi estilo —no lo ha sido nunca— y no voy a participar en esas posiciones emocionales al respecto, sino que voy a tratar de justificar técnicamente nuestra posición.

Antes que nada quiero felicitar a vosotros, mis colegas, el año, pues no he tenido ocasión de hacerlo anteriormente (**Rumores.**) y deciros que necesariamente voy a tener que hacer alguna referencia técnica para justificar en cierto modo la ley y la necesidad de corregirla.

He dicho que apenas ha habido debate social sobre el tema, pero ha habido algunas manifestaciones en la prensa que, a nuestro entender, es necesario e imprescindible corregir. Se ha dicho que esta ley —y ha habido alguna referencia en esta Cámara también esta mañana—, a través de las matizaciones que es necesario introducir en la legislación española como consecuencia de las directivas comunitarias, las participaciones que superen el 10 por ciento en otras actividades, etcétera, y los coeficientes que se han divulgado en la prensa, implicaba un cambio de opción acerca del tipo de modelo bancario que es necesario que se siga en este país. Se ha dicho que significaba una corrección fundamental sobre el modelo de banca industrial que ha prosperado en este país desde el año 1960 y la adopción de un patrón que, lejos del alemán —que es parecido al banco industrial universal—, se acerca más al modelo anglosajón. Primero, no se ha justificado si esta afirmación era correcta y, segundo, si tenía las implicaciones que se supone, porque, naturalmente, en estos momentos en que el banco universal alemán está predominando dentro de la Comunidad, no tiene mucho sentido que se argumente que vamos a cambiar el modelo alemán por el modelo anglosajón, cuando los propios anglosajones quieren corregirlo. Y, como no se ha justificado de ninguna forma, se ha dado la impresión de que esta ley va contra algún grupo bancario en especial. Es necesario que en esta Cámara se debata este tema, aunque sea ligeramente.

Nuestra posición al respecto es la siguiente: El argumento que se ha difundido es falso, y sólo haré referencia a un estudio técnico que se ha hecho, por encargo de la Comunidad, acerca de la eficacia relativa del mo-

delo bancario anglosajón y del modelo bancario alemán. Daré solamente la referencia. Los autores son los señores Fizher y Edwards, de las universidades de Cambridge y Bonn. En él se demuestra que, frente a todo lo que se creía, el modelo alemán es mucho menos intervencionista que el modelo anglosajón y participa mucho menos de lo que se cree en la gestión de los grupos industriales, que, por tanto, su eficacia no se debe a ese tipo de intervención y, por consiguiente, no tiene nada que ver con todas las afirmaciones que se han hecho a ese respecto sobre la realidad del problema.

Ha habido otra cuestión que también se ha divulgado en la prensa, aproximadamente hace dos o tres días, y es que este tipo de transformación financiera que introduce la ley se debe a la necesidad de evitar otra nueva crisis bancaria, como consecuencia de una potencial crisis industrial, argumentando que la crisis bancaria que sufrimos hace seis o siete años se produjo como consecuencia de una crisis industrial y que ahora la nueva recesión podría originar otra nueva crisis bancaria, bien en los llamados «chiringuitos» financieros. (**Rumores.**) De nuevo, tengo que decir, por lo menos en lo que a mi Grupo se refiere, que esta afirmación es muy, diría, frívola. En primer lugar, no hay ninguna relación entre la crisis financiera actual, con las reconversiones en curso, con la que se padeció anteriormente; ninguna. Las proporciones son de uno a cien. En segundo lugar, el tamaño de los llamados «chiringuitos» financieros, comparado con la banca que entró en crisis en momentos anteriores, es absolutamente mínimo. En consecuencia, no creo que tenga esta justificación en absoluto, sino que la exposición de motivos de la ley hay que interpretarla de otra forma, y conviene hacerlo porque, si no, no se entiende cuál es su objeto.

Expuestas estas referencias, tendríamos que hacer el análisis al que nos obliga el Reglamento. ¿Cuáles son las razones para aceptar o rechazar una ley en trámite de totalidad? Hay que analizar cuál es el grado de su oportunidad, su espíritu y sus principios. ¿Cuál es el espíritu de la ley? Garantizar la seguridad del sistema financiero español. ¿Es necesario o no es necesario? Es imprescindible hacerlo. Es necesario recordar que este país vive gracias a la inversión de 25.000 millones de dólares anuales que nos vienen del extranjero, gracias a la confianza de la economía española que ha proporcionado el país en su conjunto. Esa confianza económica se basa en una confianza financiera previa, porque son los canales financieros los que nos trasladan esos 25.000 millones de dólares.

¿Puede ponerse en cuestión o no la confianza económica y financiera española? La respuesta es muy sencilla. Si los españoles estuvieran dispuestos a incrementar su ahorro en 25.000 millones de dólares, podría hacerse lo que se quisiera, pero como —llevo diez años pidiéndolo sin conseguirlo nunca— el nivel de ahorro español no aumenta en esa medida, tenemos que descansar sobre el extranjero. Por tanto, es imprescindible garantizar la confianza económica y financie-

ra del país si, al mismo tiempo, queremos crecer, tener empleo, etcétera.

¿Es o no necesario establecer todas estas garantías de coeficientes sobre recursos propios, solvencia, etcétera, para garantizar la seguridad financiera? Es absolutamente imprescindible, no sólo como mandato de la aplicación de las directivas de Bruselas —que están en espíritu—, sino porque todos los mercados financieros internacionales están aceptando y reforzando este tipo de seguridades porque los países no controlan más los movimientos de capital desde el momento en que se ha llegado a la internacionalización total de los flujos de capital. He de recordar que los flujos de capital en el mundo son diez veces mayores que los flujos de mercancías y factores. Por consiguiente, la movilidad del capital es tal que un país tiene que garantizar con absoluta prioridad la seguridad de sus tráficos financieros; y lo tiene que hacer no sólo por mandato de los acuerdos que establecemos en Bruselas, sino por prudencia financiera mínima. Por tanto, el espíritu de la ley es absolutamente válido e imprescindible.

Segundo, los principios. Los principios que incorpora la ley para garantizar la seguridad financiera, ¿son los correctos o no? Los principios son muy sencillos. Coeficientes de recursos extendidos en base consolidada a todos los grupos para que no existan las trampas que se han producido en todo el mundo financiero, internacional y español, para que no haya problemas como los últimos que ha habido internacionalmente por falta de estos tipos de mecanismos con el Banco de Crédito Internacional, que no ha podido ser supervisado por los bancos centrales de países más regulados que España —léase el Banco de Inglaterra— y se está haciendo con los criterios de consolidación y supervisión que se están diseñando: primero, en el Banco de pagos internacionales de Basilea, que funciona como consorcio de bancos centrales; segundo, en las organizaciones de control de los mercados de valores; tercero, una vez que se termina ese ciclo, en los países respectivos o en la Comunidad Económica en Bruselas. De forma que los principios de regulación son los que se practican en todo el mundo de la OCDE, como consecuencia de los acuerdos voluntarios entre los organismos que regulan. Por consiguiente, de nuevo, la ley, a este respecto, está utilizando los principios que debe.

Queda el tercer tema, la oportunidad. ¿Es oportuno o no que aparezca esta ley de repente? Creo que este tema es muchísimo más debatible. Así como el espíritu y los principios de la ley son inobjectables —además estamos obligados parcialmente a la aplicación de las directivas comunitarias—, en cuanto a su oportunidad caben muchas objeciones, no sólo por la trasposición de las directivas (se puede hacer ahora o dentro de seis meses, en todo caso antes del año 1993, no es absolutamente imprescindible que se haga ahora), sino porque hay suficiente legislación española como para, entendida en un sentido amplio —y la propia exposición de motivos de ley lo fija, la Ley de 1985, la de 1988, etcétera—, poder funcionar tal como lo hemos hecho has-

ta la fecha. Eso en cuanto a las instituciones de crédito, a los bancos y a las otras instituciones de crédito porque hay legislación suficiente.

¿Es necesario adelantar la trasposición y generalización de la legislación de los bancos a las sociedades de valores y a las empresas de seguros? Ahí podría estar la explicación. En cuanto a las compañías de seguros, es claro que no hay ninguna exigencia comunitaria al respecto, sino al contrario. Hay un mandato claro de la Comunidad que exime a las sociedades de seguros, porque no están resueltos técnicamente los problemas entre las sociedades de seguros de vida, seguros de accidentes, etcétera, y hay una legislación comunitaria distinta; por tanto, no hay ninguna razón de urgencia para legislar, antes al contrario, sobre las sociedades de seguros. ¿Hay alguna exigencia respecto de las sociedades y agentes de bolsa?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Le ruego concluya, señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: No la hay tampoco. El último acuerdo, al respecto es del mes de octubre en Washington. La Comisión internacional de valores, que es una asociación voluntaria, tuvo una reunión importante en Washington en la que trató de extender la normativa de las entidades financieras de crédito a las actividades financieras de bancos de inversión y sociedades de valores en general. No hubo nada más que dos acuerdos: uno, la necesidad de cooperación entre las comisiones de valores importantes, la norteamericana, la inglesa, la comisión nacional de valores española y la que se va a crear ahora en Alemania, la que se ha creado en Francia, para transmitirse información en dos aspectos fundamentalmente: en la información sospechosa sobre la actuación de los intermediarios financieros en la bolsa y en la obligación de que declaren los testigos reticentes en los distintos procesos penales que pudieran surgir por las trampas financieras. Y un acuerdo que no figura en esta ley, que es un coeficiente de recursos propios para las entidades de financiación en bolsa. Se ha recogido en otros países y no en esta legislación.

¿Por qué, en consecuencia, si no se han recogido estas últimas recomendaciones es necesario hacerlo sin precisar nada al respecto? Esta es una respuesta que no hemos encontrado en la exposición de motivos de la ley. Nosotros tenemos la impresión de que esta ley estaba medianamente preparada, que el Partido Socialista no tiene un paquete de leyes dispuesto y como todavía hay que llenar el calendario legislativo, supuesto que los principios estaban bien y el espíritu era adecuado, se ha enviado esta ley sin precisiones —en esto estoy absolutamente de acuerdo con el portavoz del Grupo Popular—, sin definiciones concretas en el articulado y con una presentación excesivamente farragosa. ¿Qué es lo que debemos hacer ante esta situación? Nosotros no tenemos ningún temor a que el Gobierno, en el presente o en el futuro, elabore algún proyecto que pueda

ser perjudicial para las instituciones financieras españolas. Somos muy conscientes de que el Gobierno sabe que es imprescindible que la legislación financiera española sea absolutamente competitiva, y de hecho lo ha aprobado con su gestión últimamente. Pero es que, además, la propia ley tiene garantías suficientes de que esto no pueda suceder, porque el artículo 13 —casi nadie la ha leído y, por tanto, no tengo tiempo para ello, pero puedo explicarlo— **(Algunos señores Diputados: ¡No!)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Concluya, por favor, ha agotado amplísimamente el tiempo disponible.

El señor **LASUEN SANCHO**: Sí, señor Presidente, voy a concluir.

La nueva ley dice —es obvio y deben saberlo— que todas las instituciones financieras que actúen en España, pero tengan su sede en el extranjero, están libres de esta legislación. Como a partir de 1993 cualquier español o sociedad española puede crear su sede en cualquier país de la Comunidad y después volver a España, cualquier empresa financiera española de las entidades de crédito, de las entidades financieras del mercados de valores o de las entidades de seguros puede esquivar esta legislación sin ningún problema. Se crea en Alemania, con una sucursal en España, y, a partir de ahí, puede montar su «chiringuito» o su gran multinacional sin ningún control financiero por esta ley ni por ninguna ley que promulgue el Ministerio de Hacienda. Como consecuencia, no hay ningún peligro de que esta ley pueda ser un problema ni por la práctica en la experiencia del Gobierno ni por lo que la legislación dice. Y en cuanto a las existentes, se les da diez años para aplicar la legislación, que además siempre podrían modificarla de acuerdo con todos los procedimientos que la propia ley incorpora.

Por consiguiente, nosotros creemos, señorías, que la ley, una vez venida en las condiciones que he explicado, es aceptable en cuanto a sus principios y a su espíritu, y en cuanto a su articulado es imprescindible corregirla. Ya he dicho que no hay ningún peligro incluso ni con el articulado existente, pero como evidentemente puede haber algún temor por parte de cualquier observador naif de que esta ley puede ser perjudicial para alguien, sería conveniente, en la discusión del articulado, corregirla con medidas bien de establecimientos de parámetros o con criterios generales, diciendo que el desarrollo de estas actividades será de acuerdo con la práctica más feliz en la Comunidad, a efectos de evitar debates y discusiones emocionales e irrelevantes.

Esa es nuestra posición, señorías. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Lasuén.

Por el Grupo Catalán, Convegència i Unió, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir muy brevemente.

La posición de nuestro Grupo en este proyecto de ley podría resumirse en lo siguiente. No hemos planteado una enmienda de totalidad por entender que el contenido de este proyecto de ley no es más que la trasposición al ordenamiento jurídico interno de las directivas comunitarias que regulan esta materia, básicamente la directiva sobre fondos propios, la segunda directiva bancaria, y las directivas de coeficientes de solvencia.

Entendemos que esto debe hacerse y, por tanto, el objetivo principal que tiene el texto que estamos debatiendo va dirigido a trasponer toda esta normativa comunitaria a nuestra legislación interna. Poco sentido tendría que planteáramos una devolución. Otra cosa es si el contenido del proyecto de ley y la interpretación que siempre tiene que hacerse de las directivas comunitarias al trasponerse a los ordenamientos jurídicos internos, que permiten márgenes de interpretación, son todo lo adecuadas que podían ser a juicio de los grupos o de los legisladores que tienen que interpretarla.

En ese sentido, nuestro Grupo, que no presenta, repito, enmienda de totalidad, cree que esta ley es perfectible y es mejorable en algunos aspectos, porque, como he dicho, el margen de interpretación permite unas posiciones aleatorias que podrían dar pie a juicios y a aplicaciones que luego podrían revertir en prácticas o en ejercicios de la actividad económica que regula, porque, a nuestro juicio, no son suficientemente adecuados.

¿En qué aspectos entendería nuestro Grupo que podía ser perfectible el texto del proyecto de ley? En primer lugar, en clarificar algunos aspectos traspuestos de las directivas comunitarias, como por ejemplo la necesidad de garantizar la regulación de los grupos especiales de entidades sujetas a supervisión consolidada. Este sería un punto, y en esa dirección plantearíamos enmiendas para poder clarificar algunos de estos aspectos, como el que he citado.

¿En qué segundo aspecto podríamos perfeccionar el proyecto? En reconducir algunas rigideces del texto. Por ejemplo, la de evitar que las participaciones en empresas que tengan por exclusivo objeto la prestación de servicios auxiliares a las entidades de crédito, estén penalizadas a efectos de recursos propios.

¿En qué tercer aspecto podríamos reflexionar todavía más? En modificar los plazos de adecuación de las cooperativas de crédito a la nueva legislación, ya que la fecha fijada en la actualidad en el texto del proyecto de ley, el 30 de junio de 1992, prácticamente entiende nuestro Grupo que no da margen de tiempo suficiente para llevar a cabo el desarrollo reglamentario de la ley que ahora se discute, y en este sentido plantearemos reconducir ese plazo.

¿En qué cuarto aspecto entendemos que deberíamos revisar también el contenido del texto? En todo lo relativo al reconocimiento de determinadas competencias que en esta materia tienen ciertos órganos de las comunidades autónomas con competencias en estos ámbitos temáticos.

Señorías, hay en este sentido una ausencia y una ignorancia total de algunos aspectos, de algunas realidades, digamos competenciales, reconocidas, como digo, en los estatutos de autonomía de determinadas comunidades autónomas, que porque no se citan ni se reconocen creemos que deberían ser objeto de reconducción.

En esas cuatro direcciones entiende nuestro Grupo que podría ser perfectible el texto del proyecto de ley, porque las directivas comunitarias dan margen para interpretarlo, y, en todo caso, trasponer al resto de nuestro ordenamiento jurídico unos preceptos revisados. Por eso nosotros vamos a plantear enmiendas puntuales y parciales en esos temas.

Entendemos, y me reitero, que no procede una devolución del texto. Por lo tanto, en el debate que va a tener lugar durante el trámite de este proyecto de ley podríamos reconducir algunas cuestiones que han sido expuestas por portavoces de otros grupos, y que al nuestro le parece que son razonables, para precisar, clarificar y limitar algunas interpretaciones de esas directivas. Pero no tiene sentido, insisto, que paralicemos un ejercicio de trasposición de normativas comunitarias, porque estamos obligados a hacerlo, y el plazo que tenemos para llevarlo a cabo es muy breve. Por lo tanto, poco sentido tendría que dijéramos no a una adecuación de esas disposiciones. Repito que en el debate en Comisión podemos reconducir algunos de sus aspectos.

Simplemente quisiera apuntar, y finalizo, señor Presidente, que esa adaptación que entiende nuestro Grupo que contiene este proyecto de ley va en la dirección de la que hemos observado que se ha realizado en casi todos los países de la Comunidad Económica Europea. No vemos ahí modelos ni discrepancias muy frontales. Hay márgenes de interpretación, pero no hay modelos ni planteamientos, insisto, muy contrapuestos. Se está haciendo lo que han hecho prácticamente todos los países de la Comunidad. En este sentido entiende nuestro Grupo que la posición debería ser la de reconducir por la vía de modificaciones parciales y puntuales el texto y el contenido del proyecto de ley. En esa dirección vamos a continuar en nuestro Grupo el debate del texto y me reitero en la discrepancia a devolverlo al Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Nuñez García): Gracias, señor Homs.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a la enmienda de totalidad del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos: 228; a favor, 66; en contra, 160; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

ACUERDO PARA LA TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA:

— **DENUNCIA DEL CONVENIO NUMERO 89 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE EL TRABAJO NOCTURNO DE LAS MUJERES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA, ADOPTADO EN GINEBRA EL 9 DE JUNIO DE 1948 (Número de expediente 110/000179)**

El señor **PRESIDENTE**: La Mesa, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno de la denuncia del Convenio número 89 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, adoptado en Ginebra el 9 de junio de 1948.

¿Lo acuerda la Cámara? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada la tramitación directa y en lectura única.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961